

OYSTER

**Fondo de inversión de capital variable (SICAV)
Luxemburgo**

FOLLETO

Las suscripciones únicamente pueden aceptarse una vez se haya facilitado el DFI oportuno y basándose en el Folleto actual, que solo será válido si va acompañado de una copia del último informe anual disponible y una copia del último informe semestral, en caso de haberse publicado con posterioridad.

Noviembre de 2017

INTRODUCCIÓN

OYSTER, el Fondo, está inscrito en la lista oficial de OIC de conformidad con la parte I de la Ley.

Esta inscripción no puede ser interpretada como una valoración positiva por parte de la autoridad supervisora sobre el contenido del Folleto o sobre la calidad de los valores ofrecidos y mantenidos por el Fondo. Toda afirmación en sentido contrario sería ilegal y no estaría autorizada.

El presente Folleto y el DFI no podrán utilizarse con la finalidad de realizar ofertas o propuestas de compra en aquellos países o bajo aquellas circunstancias en que no exista autorización para hacerlo.

En particular, las Acciones del Fondo no han sido inscritas conforme a la legislación de valores de Estados Unidos de América y no pueden ser puestas a la venta en dicho país, en ninguno de sus territorios, ni en ninguna de sus posesiones o regiones sometidas a su jurisdicción.

Solo se podrá tener en cuenta la información contenida en el Folleto y en los documentos mencionados en este último, que están a disposición del público para su consulta.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad por la exactitud de la información contenida en el Folleto en la fecha de su publicación.

El Folleto es susceptible de ser actualizado con el fin de tener en cuenta los cambios importantes que se realicen en el mismo. Por lo tanto, se recomienda a los suscriptores que soliciten información sobre el Fondo para determinar si existe una publicación más reciente del Folleto.

Se recomienda a los suscriptores que se asesoren sobre la legislación y la normativa (como las relativas a los controles fiscales y cambiarios) aplicables a la suscripción, compra, tenencia y venta de Acciones en su lugar de origen, residencia y domicilio.

Se advierte a los inversores sobre el hecho de que un inversor solo podrá ejercer plenamente sus derechos como tal directamente en lo relativo al Fondo (en particular, el derecho a participar en las juntas generales de accionistas) si el inversor mismo aparece con su propio nombre en el registro de accionistas del Fondo. En los casos en que un inversor participe en el Fondo por medio de un intermediario que invierta en el mismo en su propio nombre pero por cuenta del inversor, es posible que este no pueda hacer valer ciertos derechos inherentes a la condición de accionista directamente en lo relativo al Fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
CONTENIDO	3
DEFINICIONES	4
1. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	9
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO	10
3. ACCIONES	15
4. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO	16
5. REEMBOLSO DE ACCIONES.....	19
6. CANJE DE ACCIONES	20
7. MARKET TIMING.....	22
8. POLÍTICA DE PAGO DE DIVIDENDOS	23
9. COMISIONES Y GASTOS	24
10. RÉGIMEN TRIBUTARIO	30
11. INFORMACIÓN GENERAL	34
12. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.....	44
13. RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN	45
14. PERFILES Y FACTORES DE RIESGO	51
15. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	59
16. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	64
17. TÉCNICAS DE COGESTIÓN	65
18. LISTA DE LOS COMPARTIMENTOS	67
ANEXO 1. COMPARTIMENTOS DE RENTA VARIABLE.....	68
ANEXO 2. COMPARTIMENTOS DE RENTA FIJA.....	80
ANEXO 3. COMPARTIMENTOS MIXTOS	89

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican a la totalidad del contenido del Folleto:

Valores garantizados por activos o ABS (por sus siglas en inglés)	una participación en los flujos financieros, o están garantizados por ella y son reembolsables a partir de ella, generados por créditos específicos, la mayoría de las veces un conjunto de créditos similares entre sí, como préstamos de automóviles, tarjetas de crédito, préstamos garantizados por un bien inmueble, préstamos sobre viviendas o bonos bancarios;
Contrato del Banco Depositario modificado y rectificado	el contrato del banco depositario modificado y rectificado vigente a 18 de marzo de 2016 y formalizado entre el Fondo y el Banco Depositario;
Estatutos	los estatutos sociales del Fondo con las ocasionales enmiendas introducidas;
Día hábil	día hábil en Luxemburgo, teniendo en cuenta que el Viernes Santo y el 24 de diciembre no se consideran días hábiles;
Consejo de Administración	el Consejo de Administración del Fondo;
Administración central	la entidad designada como tal en el apartado 1 “Administración del Fondo”;
CHF	moneda de Suiza;
Clase de Acciones	es posible que en un Compartimento se ofrezca más de una Clase de Acciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de acuerdo con la política de inversión específica del Compartimento; sin embargo, se podrán aplicar estructuras de comisiones, inversiones mínimas, políticas de distribución o monedas contables específicas, así como políticas especiales de cobertura u otras características particulares por separado a cada una de las clases incluidas en el Compartimento;
Seguro de riesgo de impago o CDS (por sus siglas en inglés)	un contrato financiero bilateral entre dos contrapartes, el vendedor de protección y el comprador de protección, por el cual el segundo abona una prima al primero. A cambio, el vendedor de protección se compromete a abonar una cantidad determinada al comprador de protección si la entidad de referencia, que se especifica en el contrato, resulta ser objeto de un evento de crédito;
CRS	el estándar común de comunicación de información, según lo dispuesto en la Ley CRS;
Información CRS	la información, según lo dispuesto de forma exhaustiva en el Anexo I de la Ley CRS;
Ley CRS	la ley de Luxemburgo de 18 de diciembre de 2015 sobre intercambio automático de información relativa a las cuentas financieras en materia fiscal;
CSSF	la autoridad de supervisión financiera de Luxemburgo, la Commission de Surveillance du Secteur Financier;
Banco Depositario	la entidad designada como tal en el apartado 1 “Administración del Fondo”;
Consejero	miembro del Consejo de Administración del Fondo;
Clase de Reparto	Clases que reparten un dividendo anual o más dividendos a cuenta a los inversores durante el Ejercicio financiero, según lo detallado en el apartado 8 “Política de pago de dividendos”;
EEE	el Espacio Económico Europeo;
AEVM	la Autoridad Europea de Valores y Mercados;
UE	Unión Europea;
EURO/EUR	moneda de los Estados miembros de la UE que participan en la Unión Económica y Monetaria;

FATCA	las disposiciones de la "Foreign Account Tax Compliance Act" (ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras) de la "Hiring Incentives to Restore Employment Act" (ley de incentivos a la contratación para la recuperación de empleo) de EE. UU. promulgada en marzo de 2010 y otras normativas promulgadas en virtud de la misma;
Ejercicio	empieza el primer día de enero y termina el último día de diciembre de cada año;
Fondo	OYSTER;
GBP	moneda del Reino Unido;
Cierre definitivo	el acontecimiento que afecta a un Compartimento o a una Clase de Acciones según lo descrito de forma más detallada en el apartado 11.13.;
Cota máxima	el VL por Acción de una Clase en la fecha de cierre del último Ejercicio financiero respecto del que se cargó una comisión de rentabilidad;
Características invariables	las características predefinidas de una Clase de Acciones, según lo descrito más detalladamente en el apartado 2 "Características generales del Fondo";
JPY	moneda de Japón;
DFI	un Documento de datos fundamentales para el inversor, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley;
Ley	la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada en su momento;
Registro Mercantil de Luxemburgo	la autoridad administrativa de Luxemburgo, el Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg;
Sociedad Gestora	la entidad designada como tal en el apartado 1 "Administración del Fondo";
Mémorial	el Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations, el boletín oficial de Luxemburgo para la publicación de documentos e información corporativa sobre empresas y asociaciones domiciliadas en este territorio. Desde el 1 de junio de 2016, el Mémorial ha sido sustituido por el Recueil Electronique des Sociétés et Associations. La lista de publicaciones está disponible en la web del Registro Mercantil de Luxemburgo, www.rcsl.lu ;
Valores garantizados por hipotecas (MBS, por sus siglas en inglés)	valores con flujos idénticos que representan participaciones en grupos de préstamos hipotecarios a los que se transfieren los pagos de los reembolsos del capital y los intereses efectuados mensualmente por prestatarios particulares sobre los préstamos hipotecarios subyacentes a estos valores;
N/A	no aplicable;
Valor Liquidativo o VL	valor del activo neto de una Clase o un Compartimento determinado, calculado deduciendo del valor total de sus activos una cantidad igual a todos sus pasivos. Así pues, el VL por Acción corresponde al VL dividido entre el número total de Acciones de la Clase/Compartimento en circulación en la Fecha de Valoración correspondiente;
ENF	una entidad no financiera a los efectos del CRS;
Titular	una institución que compra y mantiene Acciones en su propio nombre o en nombre y representación de un inversor;
OCDE	la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;
Estado miembro de la OCDE	los países que han firmado la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, según lo indicado en la web de la OCDE www.oecd.org ;
Cota Máxima de Sobrerrendimiento	tiene el significado que se le atribuye en el apartado 9.2.3., esto

	es, el último registro de sobrerrendimiento histórico de una determinada Clase de Acciones en comparación con su tasa de corte o índice de referencia asociado, según proceda, respecto al cual se haya cargado una comisión de rentabilidad;
Característica aparejada	la Característica Variable descrita de forma más detallada en el apartado 2.3 “Las diferentes Clases de Acciones”;
PEA	el <i>Plan d'épargne en actions</i> francés, de conformidad con la sección 6, artículo L221-30 del Código monetario y financiero francés, en el que se dispone —en determinadas condiciones— la exención fiscal de inversiones realizadas en sociedades domiciliadas en Europa;
PIR	el <i>Piani individuali di risparmio a lungo termine</i> italiano, en su versión introducida por la Ley italiana n.º 232, del 11 de diciembre de 2016, sobre la previsión de presupuesto del Estado para el ejercicio 2017 y el presupuesto plurianual para el trienio 2017-2019. Para resultar apto a efectos del PIR, un Compartimento debe cumplir con las restricciones adicionales a la inversión que se exponen en el apartado 13;
Folleto	el folleto en vigor, en su versión aprobada por la CSSF;
Precio de reembolso	Valor Liquidativo por Acción de una Clase determinada en la Fecha de Operación y calculado en la Fecha de Valoración determinada, tras deducir, en su caso, la comisión de reembolso u otros gastos;
Sede social	la sede social del Fondo, según lo indicado en el apartado 1 “Administración del Fondo”;
Mercado regulado	un sistema multilateral operado y/o gestionado por un operador de mercado, que concentra o facilita la concentración de múltiples intereses de compra y venta de terceros en instrumentos financieros de conformidad con la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y según su versión publicada en el Boletín Oficial de la UE o en su web oficial;
Pacto de Recompra/Pacto de Recompra Inversa	operación de recompra o recompra inversa de valores, tal como se define en el apartado I.C. de la Circular 08/356 de la CSSF;
Personas sujetas a comunicación de información	a efectos de CRS, una persona de un territorio sujeto a declaración distinta de: i) una empresa cuyas acciones se negocien regularmente en uno o más mercados de valores regulados, ii) una empresa que sea una entidad relacionada con una empresa según lo descrito en el apartado i); iii) una entidad pública; iv) una organización internacional; v) un banco central; o vi) una institución financiera;
RESA	el Recueil Electronique des Sociétés et Associations de Luxemburgo, disponible a través de la web del Registro Mercantil luxemburgués, www.rcsl.lu ;
Venta con derecho a recompra	una transacción de venta que conlleva un derecho de recompra según lo definido en el apartado I.B. de la Circular de la CSSF 08/356;
Plan de Ahorro	un plan general concebido para fomentar el ahorro a través de depósitos pequeños aunque regulares o deducciones automáticas de salarios o nóminas;
Préstamo de Valores	la operación por la cual se transfieren valores temporalmente a prestatarios autorizados a cambio de una garantía. Estas operaciones suelen realizarse mediante la participación en un programa de préstamo de valores ejecutado por uno o más agentes del Fondo que actúan en nombre de este último;
Agente de Préstamo de Valores	el agente del Fondo que lleva a cabo operaciones de préstamo de valores en nombre de este último, designado como tal de conformidad con el apartado 15.2.3. “Operaciones de Préstamo y empréstito de Valores”;
SEK	moneda de Suecia;

SGD	moneda de Singapur;
Acción	acción de las Clases incluidas en cada Compartimento del capital del Fondo;
Cierre parcial	el acontecimiento que afecta a un Compartimento o a una Clase de Acciones según lo descrito de forma más detallada en el apartado 11.13.;
Norma	la Norma de Intercambio Automático de Información relativa a las Cuentas Financieras en materia fiscal, publicada el 21 de julio de 2014 por la OCDE;
Compartimento	cartera de activos del Fondo invertida sobre la base de una política de inversión particular;
Subdistribuidor	el agente directo o indirecto de la Sociedad Gestora que comercializa las Acciones;
Precio de suscripción	Valor Liquidativo por Acción de la Clase correspondiente en la Fecha de Operación y calculado en una Fecha de Valoración, más una comisión de venta, en su caso, u otros gastos;
Grupo SYZ	todas las filiales y afiliadas, incluidas las sucursales de la Sociedad Gestora;
Swap de rentabilidad total (TRS)	un contrato de swap en virtud del cual, una parte (el destinatario de la rentabilidad total) realiza pagos basados en un tipo establecido, ya sea fijo o variable, mientras que la otra parte realiza pagos basados en la rentabilidad de un activo subyacente, que incluye tanto las rentas que genera como cualquier plusvalía. Los Swaps de rentabilidad total formalizados por un Compartimento pueden ser swaps financiados o no. Un swap no financiado es un swap en el que el destinatario de la rentabilidad total no cursa pago alguno al inicio. Un swap financiado es un swap en el que el destinatario de la rentabilidad total abona un pago inicial a cambio de la rentabilidad total del activo de referencia. Los swaps financiados suelen ser más caros debido al requisito de pago inicial;
Fecha de Operación	fecha de aplicación del Valor Liquidativo por Acción de una Clase o, según corresponda, de un Compartimento del Fondo; es decir, el día en que se determina el Valor Liquidativo y se tienen en cuenta las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones, tal como se define para cada uno de los Compartimentos en el anexo del Folleto. Dispone de una lista de Fechas de no Operación previstas para el Ejercicio en curso y en relación con las Acciones de cada Compartimento previa petición a la Sociedad Gestora y en la web;
Agente de Transferencias y Registrador	la entidad designada como tal en el apartado 1 “Administración del Fondo”;
OIC u otro OIC	un organismo de inversión colectiva en el sentido de lo dispuesto en el artículo 1, apartado (2), puntos a) y b) de la Directiva sobre OICVM;
OICVM	un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizado de conformidad con la Directiva sobre OICVM;
Directiva sobre OICVM	la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, en su versión modificada;
Persona estadounidense	aquellas personas consideradas como tal por las autoridades y la normativa de Estados Unidos de América (en particular, aquellas que posean la nacionalidad estadounidense o bien sean ciudadanas o residentes de este país o de alguno de los territorios, posesiones o regiones sometidos a su jurisdicción) o aquellas personas que residan habitualmente en el país (incluida la sucesión de personas, empresas o asociaciones constituidas u organizadas en dicho país) y aquellas personas de nacionalidad estadounidense que entren en el ámbito de aplicación de FATCA;
USD (= moneda de base)	moneda de Estados Unidos de América;

Fecha de Valoración	día en que se calcula el Valor Liquidativo por Acción de una Clase o, según corresponda, de un Compartimento del Fondo, entendiéndose que el Consejo de Administración podrá decidir que el Valor Liquidativo sea calculado y publicado con mayor frecuencia o en fechas adicionales, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 11.8.1. "Determinación del Valor Liquidativo" del Folleto; Salvo que se especifique otra cosa en el anexo al Folleto para un determinado Compartimento, la fecha de Valoración corresponderá a cada Día Hábil posterior a una Fecha de Operación (D + 1). No obstante, el Valor Liquidativo no se calculará para las Acciones de un determinado Compartimento (i) en un día en el que los precios de la mayoría de los activos relacionados con dicho Compartimento no estén disponibles debido al cierre de los operadores de los mercados en los que dichos activos se inviertan, de conformidad con el apartado 11.8.2., (ii) en un día distinto a una Fecha de Operación, y (iii) el 24 de diciembre;
Características variables	las características adicionales de una Clase, según lo descrito más detalladamente en el apartado 2 "Características generales del Fondo";
IVA	el impuesto sobre el valor añadido;
Sito Web	el sitio web localizable en la dirección www.syzassetmanagement.com ;
144A Securities	valores incluidos en el ámbito de aplicación de la norma 144A de la "Securities Act" (ley de valores) de 1933 de Estados Unidos de América, en su versión modificada.

1. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

El Fondo ha sido constituido por iniciativa del grupo bancario SYZ.

1.1 Consejo de Administración

Presidente:	D. ^a Katia COUDRAY CORNU, Chief Executive Officer, SYZ Asset Management (Switzerland) Ltd, Ginebra
Consejeros:	Sr. Massimo Paolo GENTILI, Socio, Gentili & Partners, Luxemburgo
	Sr. Claude KREMER, Socio, Arendt & Medernach S.A., Luxemburgo
	Sr. Alexandre PIERRON, Senior Executive, SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A., Luxemburgo

Los Consejeros deberán realizar los esfuerzos necesarios para lograr los objetivos del Fondo; sin embargo, no pueden garantizar el grado en que se alcancen los objetivos de inversión.

1.2 Administración y gestión

Domicilio social	11/13, boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo
Sociedad Gestora	SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A. 54, rue Charles Martel, L-2134 Luxemburgo
Banco Depositario	RBC Investor Services Bank S.A. 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette
Administración Central	RBC Investor Services Bank S.A. 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette
Agente de Registro y Transferencias	RBC Investor Services Bank S.A. 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette
Auditor independiente autorizado	PricewaterhouseCoopers (PwC), société coopérative 2, rue Gerhard Mercator, L-2182 Luxemburgo
Asesoría jurídica conforme a la legislación luxemburguesa	Arendt & Medernach S.A. 41A, avenue J. F. Kennedy, L-2082 Luxemburgo

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

2.1 Estructura

El Fondo fue constituido por un periodo indeterminado el 2 de agosto de 1996 en virtud de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo en calidad de sociedad anónima (*société anonyme*) y está clasificado como sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*) de conformidad con la Ley.

El Fondo está inscrito en las listas oficiales de OICVM según las disposiciones de la parte I de la Ley y, por tanto, está clasificado como OICVM en virtud de la Directiva sobre OICVM.

Los Estatutos fueron publicados en el Mémorial con fecha del 30 de agosto de 1996 y se modificaron por última vez el 22 de agosto de 2012, tal como se publicó en el Mémorial el 18 de septiembre de 2012.

El Fondo está inscrito en el Registro de Sociedades de Luxemburgo con el número B-55740.

La sede social se encuentra en Luxemburgo.

El capital del Fondo es, en todo momento, igual al valor de su activo neto y está representado por acciones desembolsadas en su totalidad emitidas sin ninguna indicación de su valor nominal. Los cambios importantes podrán llevarse a cabo por derecho y sin cumplir los requisitos relativos a la notificación y la inscripción en el registro de accionistas de sociedades mercantiles establecidos para las ampliaciones y reducciones de capital en las sociedades anónimas que cotizan en bolsa. Su capital mínimo es el equivalente en USD a 1 250 000 EUR.

El Fondo se constituye como un fondo con múltiples compartimentos, donde cada uno de ellos representa un conjunto de activos y pasivos específicos, y corresponde a una política de inversión independiente. El Fondo constituye una única entidad jurídica. Sin embargo, cabe señalar que, en las relaciones de los accionistas entre sí, cada compartimento se considera una entidad separada que constituye un grupo de activos independiente con sus propios objetivos y representado por una o varias Clases independientes. Además, cada Compartimento responderá únicamente por las responsabilidades que se le asignen en las relaciones con terceros y, en particular, en las relaciones con los acreedores del Fondo.

La estructura de Compartimentos múltiples ofrece a los inversores la ventaja de poder elegir entre diferentes Compartimentos, además de la posibilidad de cambiar de un Compartimento a otro.

El Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora están autorizados a emitir, dentro de cada Compartimento, una o varias Clases de Acciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de acuerdo con la política de inversión específica del Compartimento, aunque es posible que se apliquen estructuras de comisiones, inversiones mínimas, políticas de distribución o monedas contables específicas, así como políticas especiales de cobertura u otras características particulares de forma separada a cada Clase.

El Fondo ha designado a SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A. como Sociedad Gestora.

2.2 Los diferentes Compartimentos

Los diferentes Compartimentos del Fondo y sus características se describen en el anexo del Folleto.

Los activos de los Compartimentos constan de activos financieros admisibles, según se define en el apartado "Restricciones a la inversión"; es decir, de valores negociables, instrumentos del mercado monetario, participaciones de OICVM y/u OIC, depósitos bancarios e instrumentos financieros derivados.

Tras el periodo de suscripción inicial, las Acciones de estos Compartimento se pondrán a la venta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Folleto. El Fondo se reserva el derecho a cancelar esta oferta inicial. En este caso, el Folleto deberá modificarse debidamente.

En lo sucesivo, se hará referencia a los Compartimentos con la segunda parte de su denominación, es decir, sin hacer referencia a la denominación Fondo "OYSTER".

El Consejo de Administración podrá crear otros Compartimentos cuyas políticas de inversión y características se comunicarán en el momento oportuno mediante la actualización del Folleto, según considere conveniente el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración define la política de inversión de cada Compartimento, como se detalla más adelante, y es responsable de la ejecución de esta política.

2.3 Las diferentes Clases de Acciones

Cada Compartimento podrá emitir una o varias Clases de Acciones.

El Consejo de Administración, en relación con la Sociedad Gestora, podrá optar por lanzar nuevas Clases de Acciones incorporando una o más Características Variables a un tipo predefinido de Características Invariables de las Clases de Acciones, de conformidad con las tablas que figuran a continuación.

El Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora podrán lanzar también varias Clases de Acciones del mismo tipo para un Compartimento determinado. En ese caso, la siguiente Clase incluirá en su denominación, inmediatamente después de sus características, un número que empiece por "2" para diferenciarlo de la Clase anterior.

Por lo tanto, el Fondo podría emitir, por ejemplo, en un Compartimento determinado, una Clase de Acciones "I M EUR", que sería una Clase para (1) inversores institucionales reservada a (2) los clientes de ciertos distribuidores que proporcionen a los inversores servicios de titularidad interpuesta (*nominee*), además de a determinados inversores, a criterio de la Sociedad Gestora, y (3) denominada en euros. El Fondo también podría decidir emitir después otra Clase de Acciones del mismo tipo para el mismo Compartimento, que se denominará entonces Clase "I M EUR 2", añadiendo un "2" a su denominación.

Características invariables de las Clases de Acciones:

Cada Clase de Acciones posee ciertas características que se definen a continuación y que deben aplicarse en el momento de su lanzamiento. En contraposición, en el siguiente apartado se definen las características particulares que puede introducir el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora en una Clase de Acciones específica.

Clase de Acciones	Inversores aptos	Mínimo de...			Comisión de gestión ⁴
		...suscripción inicial por Compartimento	... participación por Compartimento ^{2,3}	...suscripción posterior ²	
C	Disponible para cualquier tipo de inversor.	N/A	N/A	N/A	Sí
N	Disponible para cualquier tipo de inversor (sin comisión de venta pero con una comisión de gestión más elevada).	N/A	N/A	N/A	Sí
R	Disponible para (A) intermediarios financieros a los que sean de aplicación los reglamentos de la UE, que suscriban esta clase de acciones en nombre de sus clientes y (1) que, de conformidad con los requisitos normativos aplicables en sus países de origen, no estén autorizados a aceptar y mantener comisiones de distribución (esto incluirá a intermediarios financieros que presten asesoramiento discrecional de gestión de carteras o de inversión de manera independiente), o (2) que presten asesoramiento no independiente y que, de conformidad con los acuerdos individuales sobre comisiones con sus clientes, no estén autorizados a aceptar y mantener comisiones de distribución; (B) intermediarios financieros a los que no sean de aplicación los reglamentos de la UE, que suscriban esta clase de acciones en nombre de sus clientes y (1) que, de conformidad con los requisitos normativos aplicables en sus países de origen, no estén autorizados a aceptar y mantener comisiones de distribución, o (2) que, de conformidad con los acuerdos individuales sobre comisiones con sus clientes, no estén autorizados a aceptar y mantener comisiones de distribución.	N/A	N/A	N/A	Sí
I	Inversores institucionales ¹ .	1 000 000 EUR 1 000 000 USD 1 000 000 CHF 100 000 000 JPY	N/A	N/A	Sí

		1 000 000 GBP 10 000 000 SEK 1 000 000 SGD			
Z	Inversores institucionales ¹ con contrato de remuneración específico con la Sociedad Gestora u otra entidad del Grupo SYZ.	N/A	N/A	N/A	N/A

¹ Inversores institucionales según lo definido a los efectos de la Ley y por la práctica administrativa de la CSSF. La admisibilidad de estos inversores debe ser demostrada por los propios inversores, quienes deberán completar un formulario de suscripción específico y aportar pruebas de su condición de inversor institucional.

² Importe a convertir en la divisa de la Clase correspondiente, cuando proceda.

³ El Fondo se reserva el derecho a reembolsar en cualquier momento todas las Acciones de un inversor cuya participación total en uno o varios Compartimentos sea tan reducida que los costes de mantenimiento expuestos sean desproporcionados en comparación con tal participación total. El importe total de las participaciones en uno o varios Compartimentos de cualquier inversor deberá ser de al menos 100 USD (o contravalor en otras divisas), o cualquier cantidad superior en caso de así disponerlo la Característica Invariable de la Clase o Clases de Acciones en cuestión.

⁴ El porcentaje máximo anual de la comisión de gestión efectivamente aplicable puede consultarse en el anexo del Compartimento correspondiente.

Los inversores de determinadas Clases de Acciones deberán cumplir los requisitos de suscripción mínima inicial en relación con el Compartimento correspondiente. El Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora, también se reserva el derecho a aceptar suscripciones inferiores a los importes mínimos de inversión indicados anteriormente, siempre que se respete el principio de igualdad de trato de los accionistas del Fondo.

Características variables de las Clases de Acciones:

El Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora puede añadir una o varias Características Variables a las Características Invariables de la Clase, siguiendo la tabla que figura más abajo en orden descendente.

Clase de Acciones	C		N		R		I		Z	
Característica aparejada ¹	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	M / S	-	M / S	-	M / S	-	M / S	-	M / S	-
Código moneda	EUR / USD / CHF / JPY / GBP / SEK / SGD		EUR / USD / CHF / JPY / GBP / SEK / SGD		EUR / USD / CHF / JPY / GBP / SEK / SGD		EUR / USD / CHF / JPY / GBP / SEK / SGD		EUR / USD / CHF / JPY / GBP / SEK / SGD	
Reparto de dividendos ² (D)	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	D	-	D	-	D	-	D	-	D	-
Cobertura de divisas (HA ³ o HP ⁴)	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	HA	HP	HA	HP	HA	HP	HA	HP	HA	HP
Cobertura de la duración ⁵ (HD)	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	HD	-	HD	-	HD	-	HD	-	HD	-
Comisión de rentabilidad (PR ⁶ o PF ⁷)	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	PF	PR	PF	PR	PF	PR	PF	PR	PF	PR

¹ Característica aparejada:

En caso de aplicarse una Característica aparejada, será en formato M o S.

En su caso, la denominación de la Clase de Acciones incluirá la letra "M" o "S" inmediatamente después del código de la Clase correspondiente.

La consecuencia podría ser una reducción de la proporción de las comisiones mientras exista la Clase de Acciones.

Las Clases de Acciones con Característica "M" están a disposición de los clientes de determinados distribuidores que proporcionen a los inversores servicios de titularidad interpuesta (*nominee*), además de a determinados inversores que hayan formalizado, a discreción de la Sociedad Gestora, un contrato específico con esta última.

Las Clases de Acciones con la Característica "S" están a disposición de los inversores que deseen apoyar activamente el crecimiento de los activos gestionados de un Compartimento específico, siempre que dichos inversores cumplan unas

condiciones específicas, detalladas en el Sitio Web junto a las consecuencias de dicho apoyo. Estas condiciones suelen consistir en:

- un periodo de tiempo limitado para suscribir la Clase de Acciones que posea la característica “*seeding*”;
- un límite en el volumen de la Clase de Acciones del Compartimento correspondiente.

Una vez se haya alcanzado el objetivo de crecimiento, dicha Clase de Acciones con la Característica “S” normalmente será objeto de un Cierre definitivo, a menos que se especifique lo contrario en el Sitio Web.

Bajo ninguna circunstancia una Característica aparejada podrá anular las Características Invariables de una Clase de Acciones a la que sea inherente.

Las Características aparejadas son excluyentes entre sí.

² Reparto de dividendos:

En determinados Compartimentos puede haber Clases de Acciones con un único dividendo anual y/o Clases de Acciones con uno o varios dividendos a cuenta. En su caso, la denominación de la Clase de Acciones incluirá la letra “D” inmediatamente después del código de moneda correspondiente. Para mayor información, consulte el apartado 8 “Política de pago de dividendos”.

Cobertura de divisas:

Se pueden aplicar dos tipos distintos de coberturas de divisas, como se explica a continuación.

³ Cobertura activa (HA): la subgestora podrá decidir según su criterio si cubre o no la totalidad o una parte de las posiciones de la cartera frente a la moneda de una Clase de Acciones determinada, según sus análisis del mercado. Sin embargo, cabe destacar que no existe garantía alguna de que estas Clases de Acciones vayan a cubrir íntegramente el riesgo al que aluden.

⁴ Cobertura pasiva (HP): En esta hipótesis, las Clases que conllevan riesgos de tipos de cambio se cubren sistemáticamente frente a la moneda de denominación de los activos del Compartimento o del propio Compartimento. Sin embargo, cabe destacar que no existe garantía alguna de que estas Clases de Acciones vayan a cubrir íntegramente el riesgo al que aluden.

En el Sitio Web existe una lista de las Clases de Acciones emitidas con Características Variables, bien HA, bien HP.

⁵ Cobertura de la duración:

El objetivo es mitigar el riesgo de fluctuación relacionado con los tipos de interés, representado por la duración de la cartera, con una estrategia de cobertura ejecutada mediante el uso de instrumentos derivados. La cobertura será sistemática. Sin embargo, cabe destacar que no existe garantía alguna de que estas Clases de Acciones vayan a cubrir íntegramente el riesgo al que aluden. Si procede, la denominación de la Clase de Acciones incluirá las letras “HD” al final.

Para obtener más información sobre el funcionamiento de las Acciones de Clase “HD”, véase el apartado 15 “Técnicas e instrumentos financieros”.

En el Sitio Web existe una lista de las Clases de Acciones emitidas con Característica Variable HD.

De conformidad con la Opinión de la AEVM ESMA34-43-296, con fecha del 30 de enero de 2017, sobre “Clases de Acciones de OICVM”, las Clases de Acciones con Característica Variable HD han sido objeto de un Cierre parcial desde el 30 de julio de 2017. Los inversores existentes en esta fecha que opten por seguir invirtiendo en estas Clases de Acciones podrán realizar una inversión adicional y reinvertir los dividendos, si procede, hasta el 30 de julio de 2018, fecha en la que eventualmente serán objeto de un Cierre definitivo (no se permitirá ninguna suscripción posterior).

Comisión de rentabilidad:

Se pueden aplicar dos tipos distintos de comisiones de rentabilidad, como se explica a continuación.

⁶ PR se refiere a las Clases de Acciones con comisión de rentabilidad relativa, es decir, por comparación con un índice de referencia.

⁷ PF se refiere a las Clases de Acciones con otros métodos de comisión de rentabilidad aplicables.

Existen varias maneras de calcular y cargar las comisiones de rentabilidad. Para mayor información, consulte el apartado 9.2 “Comisiones de rentabilidad”.

Información adicional:

Además de las anteriores, también se podrán crear Acciones de Clase P usando las mismas características variables de una Clase de Acciones.

Las Acciones de Clase P están reservadas a inversores institucionales que forman parte del Grupo SYZ. Su comisión de gestión máxima aplicable es del 1,50 % y no tienen establecida ninguna inversión mínima inicial o subsiguiente, ni un requisito de participación mínima.

Cabe destacar que las entidades del Grupo SYZ pueden invertir por cuenta propia en todas las clases de acciones ofrecidas por el fondo por motivos operativos, cuando la existencia de las clases de acciones se vea amenazada por un volumen excesivo de reembolsos, o en concepto de capital inicial.

Lista de Clases de Acciones disponibles:

La lista de Clases de Acciones disponibles por Compartimento se expone en los informes anuales y semestrales, en el Sitio Web, y puede también obtenerse en la Sede social, la sede social de la Sociedad Gestora o de los representantes locales del Fondo. La lista de las Clases de Acciones disponibles puede diferir de un país a otro. Todas las Clases pueden cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo a discreción del Fondo.

3. ACCIONES

Las Acciones se emiten exclusivamente como acciones nominativas.

El registro de accionistas se mantiene en Luxemburgo.

El Agente de Registro y Transferencias inscribirá a los accionistas con su nombre en el registro mantenido a tal efecto en nombre del Fondo y no se emitirá ningún certificado que represente sus Acciones, salvo solicitud expresa. El Fondo emitirá una confirmación de la inscripción en el registro en lugar de un certificado.

Las Acciones deben estar desembolsadas en su totalidad y se emiten sin ninguna indicación de su valor nominal.

Las Acciones pueden dividirse en una milésima parte de una Acción.

Su emisión no está limitada en número.

Los derechos inherentes a las Acciones son los dispuestos en la ley de 10 de agosto de 1915 de Luxemburgo sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, dado que la Ley no permite ninguna excepción. Las Acciones disfrutan de un derecho de voto igualitario, independientemente del Compartimento y la Clase a los que pertenezcan; estas otorgan al tenedor el derecho al producto de la liquidación del Fondo proporcionalmente a su Valor Liquidativo.

Aquellas modificaciones de los Estatutos que conlleven un cambio en los derechos de un Compartimento o una Clase de Acciones deberán ser aprobadas por decisión de la junta general del Fondo o por la de los accionistas del Compartimento o la Clase de Acciones correspondiente, según corresponda.

4. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO

El Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora estarán facultados para emitir Acciones en cualquier momento y sin límite.

De forma preliminar, de conformidad con la legislación de Luxemburgo sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el Fondo no aceptará pagos ni pagará suma alguna en relación con la suscripción, el canje y el reembolso de Acciones a terceros distintos de los accionistas inscritos en el registro y autorizados a recibir dicho pago o a realizarlo.

4.1. Puntos generales

Las Acciones de cada Compartimento están emitidas a un precio correspondiente al Valor Liquidativo por Acción, más una comisión de venta dentro de los porcentajes máximos establecidos más abajo. La comisión de venta se abonará a la Sociedad Gestora, que tendrá la facultad de cederla, en parte o en su totalidad, a los subdistribuidores.

Porcentaje máximo aplicable en concepto de comisión de venta por tipo de Clase de Acciones:

Clase de Acciones	C	N	P	R	I	Z
Comisión de suscripción (Máx.)	2 % para los fondos de renta variable y fondos mixtos / 1 % para los fondos de renta fija	N/A	2 % para los fondos de renta variable y fondos mixtos / 1 % para los fondos de renta fija	2 % para los fondos de renta variable y fondos mixtos / 1 % para los fondos de renta fija	2 % para los fondos de renta variable y fondos mixtos / 1 % para los fondos de renta fija	2 % para los fondos de renta variable y fondos mixtos / 1 % para los fondos de renta fija

Además, los gastos de inversión, en beneficio exclusivo del Compartimento, también pueden incrementarse hasta un máximo del 1 % del Valor Liquidativo por Acción, a discreción del Consejo de Administración o, en su caso, de la Sociedad Gestora.

Se advierte a los inversores de que es posible que en algunos países se les facturen gastos adicionales relativos a las funciones y los servicios de los agentes locales de pagos, los bancos corresponsales u otras entidades similares.

4.2. Procedimiento

Las solicitudes de suscripción deben dirigirse al Fondo o directamente al Agente de Registro y Transferencias.

Antes de llevar a cabo la suscripción, se facilitará a los inversores el DFI relativo a las Acciones a las que deseen suscribirse. El DFI se encuentra a disposición de los inversores de forma gratuita, en particular, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, en el Sitio Web y/o en los sitios web locales de www.morningstar.com. Los inversores deberán leer el DFI antes de invertir. Es posible que se les solicite que acusen el recibo de la última versión del DFI antes de llevar a cabo una inversión.

Las solicitudes de suscripción se procesarán, si son aceptadas, sobre la base del Valor Liquidativo de la Fecha de Operación calculado en la siguiente Fecha de Valoración, siempre que el Fondo, o el Agente de Registro y Transferencias hayan recibido las solicitudes antes de la hora límite del Compartimento correspondiente. Las solicitudes notificadas después de la hora límite, tal como se define para cada Compartimento en el apartado "Presentación de órdenes" del anexo del Folleto, se considerarán recibidas en la siguiente Fecha de Operación.

Las suscripciones se realizarán a un Valor Liquidativo desconocido para todos los Compartimentos.

El Precio de Suscripción de cada Acción deberá abonarse antes de la hora límite especificada para cada Compartimento en el apartado "Presentación de las órdenes" del anexo del Folleto. El Fondo podrá ofrecer a los inversores la posibilidad de saldar la suscripción en varios pagos escalonados a lo largo del tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.3 siguiente. El Precio de Suscripción se abonará, en principio, en la moneda contable del Compartimento o de la Clase de Acciones elegidos, a menos que en el anexo del Folleto se establezcan otras disposiciones para una o varias Clases en un Compartimento.

El Precio de Suscripción se abonará en efectivo o mediante una aportación en especie de valores negociables y otros activos admisibles. Las contribuciones en especie podrán ser aceptadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Luxemburgo, en particular la obligación de que el auditor autorizado del Fondo elabore un informe especial de valoración, y siempre y cuando los valores negociables y otros activos admisibles sean compatibles con los objetivos de inversión, las políticas y las restricciones del Compartimento correspondiente.

El Fondo se reserva el derecho a:

- a) rechazar la totalidad o parte de una solicitud de suscripción de Acciones;
- b) reembolsar en cualquier momento las Acciones mantenidas por personas que no estén autorizadas a adquirir o mantener Acciones del Fondo o que ya no cumplan con alguna de las características de una Clase de Acciones, ya se trate de Características Invariables o Variables;
- c) reembolsar en cualquier momento las Acciones mantenidas por cualquier inversor cuya participación total en uno o varios Compartimentos sea tan reducida que los costes de mantenimiento expuestos sean desproporcionados en comparación con tal participación total, según lo detallado en el apartado 2.3 “Las diferentes Clases de Acciones”.

En particular, el Fondo tiene la facultad de limitar o prohibir que cualquier Persona estadounidense sea titular de sus Acciones.

El Fondo también tiene la facultad de limitar o impedir que sean titulares de sus Acciones las personas que no aporten suficiente información al Fondo para que este cumpla las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (FATCA, entre otras), o aquellas personas que pudieran suponer un posible riesgo financiero para el Fondo y/o para sus inversores.

Asimismo, el Fondo tendrá la facultad de limitar o impedir que sean titulares de sus Acciones aquellas personas físicas o jurídicas que ya sean titulares, directa o indirectamente, de al menos el 10 % de las Acciones de un Compartimento, sin el consentimiento previo del Consejo de Administración, y, en opinión de este, dicha participación pudiera dañar los intereses del Fondo o pudiera llevar al incumplimiento de la legislación o regulación luxemburguesa o extranjera, o se pudiera traducir en desventajas fiscales u otro tipo de desventajas financieras para el Fondo que, de otro modo, este no habría sufrido.

4.3. Plan de ahorro

El Consejo de Administración podrá proponer un Plan de Ahorro a los inversores por medio de las redes de distribución de los países en los que se comercialice el Fondo. Las modalidades se describirán en los documentos de venta disponibles en cada uno de estos países. Sin embargo, los inversores solo podrán llevar a cabo una suscripción, en cualquier caso, por medio de un Plan de Ahorro si su distribuidor ofrece este tipo de inversión.

Los importes de la inversión pueden abonarse mediante pagos individuales realizados a un Plan de Ahorro, lo que permite a los inversores escalar la inversión en el Fondo en función de los criterios que hayan elegido. En particular, al realizar la suscripción, el inversor debe indicar el valor total de esta, el número de pagos individuales del Plan de Ahorro, el importe de cada pago y la frecuencia de los mismos.

Los inversores que participen en el Plan de Ahorro podrán interrumpir su participación en el mismo en cualquier momento o bien darlo por terminado, siempre y cuando se ajusten a las modalidades descritas en los documentos de venta disponibles en cada uno de los países correspondientes.

Además, los inversores conservan la posibilidad de realizar suscripciones directas al Fondo y los importes que se inviertan en este podrán abonarse en una única cuota de acuerdo con las modalidades establecidas en el apartado 4.2. anterior.

4.4. Explicación general de FATCA y facultad para solicitar información

En términos generales, las disposiciones de FATCA exigen que se presente una declaración ante las autoridades estadounidenses, el *Internal Revenue Service* (administración tributaria o IRS) de EE. UU., que detalle las Personas de nacionalidad estadounidense que sean titulares, directa o indirectamente, de cuentas bancarias o acciones en el extranjero (es decir, fuera de Estados Unidos de América). A falta de esta declaración, puede aplicarse una retención del impuesto en origen del 30 % para determinadas partidas de ingresos procedentes de Estados Unidos de América (incluidos dividendos e intereses) y las ganancias brutas derivadas de ventas inmobiliarias que puedan generar intereses o dividendos de procedencia estadounidense.

Por el momento, las condiciones generales la normativa FATCA describen al Fondo como “Institución Financiera”, que, para cumplir esta normativa, debe poder solicitar a sus inversores que aporten pruebas de su domicilio fiscal y cualquier otra información necesaria para dicho cumplimiento.

El Gran Ducado de Luxemburgo y Estados Unidos de América firmaron un acuerdo intergubernamental el 28 de marzo de 2014 con el fin de facilitar el proceso de cumplimiento normativo de las entidades como el Fondo, en particular.

Sin perjuicio de las disposiciones contrarias que se incluyan en el Folleto y en la medida en que la legislación luxemburguesa lo permita, el Fondo podrá, en relación con FATCA:

- deducir los impuestos, los gastos o las comisiones que se esté jurídicamente obligado a retener por ley o por otro motivo, en relación con la tenencia de acciones en el Fondo, y todos los gastos y las comisiones directa o indirectamente soportadas con el fin de cumplir con FATCA (incluidos los gastos de asesoramiento y procedimiento);
- solicitar a los accionistas o propietarios efectivos del Fondo que aporten, con la mayor brevedad, los datos personales que el Fondo solicite discrecionalmente con el fin de cumplir la legislación y la normativa aplicables y/o determinar sin demora la cuantía de la retención;

- comunicar la información personal a las autoridades tributarias o reguladoras cuando la legislación aplicable o la autoridad en cuestión así lo requiera;
- retener el pago de dividendos o el Precio de Reembolso adeudado a un accionista hasta que se haya obtenido la información suficiente para determinar el importe correcto de la retención.

5. REEMBOLSO DE ACCIONES

5.1. Puntos generales

Todo accionista tiene derecho, en todo momento y sin límite alguno, salvo que se especifique lo contrario, a recibir el reembolso de sus Acciones por parte del Fondo. Las acciones reembolsadas por el Fondo serán canceladas.

5.2. Procedimiento de reembolso

Las solicitudes de reembolso deberán enviarse por escrito, télex o fax al Fondo a la atención del Agente de Registro y Transferencias. La solicitud deberá ser irrevocable (sujeta a las disposiciones del apartado 11.8.2. "Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, reembolso y canje de Acciones") y deberá indicar el número, el Compartimento y la Clase de Acciones objeto de la recompra, así como todas las referencias necesarias para completar el pago del reembolso.

La solicitud deberá ir acompañada de los certificados representativos de las Acciones objeto de la recompra (si dichos certificados se hubieran emitido) con el nombre que figure en el registro y de la documentación que acredite la transferencia.

Las solicitudes de reembolso se procesarán, si son aceptadas, sobre la base del Valor Liquidativo de la Fecha de Operación calculado en la siguiente Fecha de Valoración, siempre que el Fondo o el Agente de Registro y Transferencias hayan recibido las solicitudes antes de la hora límite del Compartimento correspondiente, tal como se indica en el apartado "Presentación de órdenes" del anexo de cada Compartimento.

Las solicitudes notificadas una vez transcurrido este plazo se considerarán recibidas en la siguiente Fecha de Operación.

En consecuencia, los reembolsos se realizarán a un Valor Liquidativo desconocido para todos los Compartimentos.

Se podrá aplicar una comisión de reembolso expresada como porcentaje máximo del Valor Liquidativo por Acción de cada Clase del Fondo, dentro de los porcentajes máximos establecidos más abajo, según corresponda. Esta comisión se aplicará a favor de la Sociedad Gestora, quien tendrá la facultad de cederla, en parte o en su totalidad, a los subdistribuidores.

Porcentaje máximo aplicable en concepto de comisión de reembolso por tipo de Clase de Acciones:

Clase de Acciones	C	N	P	R	I	Z
Comisión de reembolso (Máx.)	1 %	1 %	1 %	1 %	1 %	1 %

Se advierte a los inversores de que es posible que en algunos países se les facturen gastos adicionales relativos a las funciones y los servicios de los agentes locales de pagos, los bancos corresponsales u otras entidades similares.

También podrán cargarse gastos de desinversión a favor de un Compartimento, a discreción del Consejo de Administración o, en su caso, de la Sociedad Gestora, al porcentaje máximo del 1 % del Valor Liquidativo por Acción. Las comisiones de reembolso y los gastos de desinversión se deducirán del Precio de Reembolso.

Asimismo, si las solicitudes de reembolso (incluidas las solicitudes de canje salientes) recibidas por el Fondo o el Agente de Registro y Transferencias para una Fecha de Operación determinada superan el 10 % de las Acciones en circulación de un Compartimento determinado o, en el caso de los Compartimentos multiclase, el 10 % de las Acciones en circulación en una Clase determinada, el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora podrá decidir que el reembolso de la totalidad o de una parte de estas Acciones se aplase hasta la próxima Fecha de Operación. En dicha fecha, estas solicitudes de reembolso se procesarán con prioridad sobre las solicitudes presentadas después de esta Fecha de Operación; sin embargo, se procesarán después de las solicitudes presentadas previamente que se hubieran aplazado y, por lo tanto, si estas solicitudes prioritarias superan el 10 % de las Acciones del Compartimento o de la Clase en cuestión, podrán volver a aplazarse tantas veces como sea necesario hasta la próxima Fecha de Operación transacción aplicable.

5.3 Pagos

El pago del Precio de Reembolso de las Acciones se realizará en la moneda contable del Compartimento/las Clases de Acciones correspondientes, dentro del plazo especificado para cada Compartimento en el apartado "Presentación de órdenes" del anexo, siempre que el Agente de Registro y Transferencias haya recibido todos los documentos que certifiquen el reembolso.

El Precio de Reembolso se abonará, en principio, en la moneda contable del Compartimento o de la Clase de Acciones elegidos, a menos que en el anexo del Folleto se establezcan otras disposiciones para una o varias Clases en un Compartimento.

El Precio de Reembolso de las Acciones del Fondo podrá ser superior o inferior al precio de compra abonado por el accionista en el momento de la suscripción, en función de si el Valor Liquidativo ha aumentado o ha disminuido.

6. CANJE DE ACCIONES

6.1. Puntos generales

Cualquier accionista podrá solicitar el canje de la totalidad o parte de sus Acciones por Acciones de cualquier Clase y de cualquier Compartimento, siempre que dicho Accionista cumpla con las Características Invariables y las Características Variables de dicha Clase.

Asimismo, si las solicitudes de canje recibidas por el Fondo o el Agente de Registro y Transferencias para una Fecha de Operación determinada superan el 10 % de las Acciones en circulación de un Compartimento determinado o, en el caso de los Compartimentos multiclase, el 10 % de las Acciones en circulación en una Clase determinada, el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora podrá decidir que el canje de la totalidad o de parte de estas Acciones se aplase temporalmente con las condiciones que determine el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora, atendiendo al interés del Fondo. Dichas solicitudes de canje se procesarán sobre la base del Valor Liquidativo de las Acciones a que se refieran, tal como se determine en la primera Fecha de Operación siguiente a este periodo, y tendrá prioridad sobre las solicitudes presentadas posteriormente.

6.2. Procedimiento

Las solicitudes deberán ser enviadas por escrito, télex o fax al Fondo o directamente al Agente de Registro y Transferencias y deben indicar el número de Acciones, el Compartimento y la Clase de Acciones a las que se refieran.

La solicitud de canje deberá ir acompañada de los certificados representativos de las Acciones objeto del canje (si dichos certificados se hubieran emitido) con el nombre que figure en el registro y de la documentación que acredite la transferencia.

Los inversores recibirán el DFI correspondiente a las Acciones que deseen adquirir mediante el canje de sus Acciones actuales antes de llevar a cabo el mismo. El DFI se encuentra a disposición de los inversores de forma gratuita, en particular, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, en el Sitio Web y/o en los sitios web locales de www.morningstar.com. Los inversores deberán leer el DFI antes de invertir. Es posible que se les solicite que acusen el recibo de la última versión del DFI antes de llevar a cabo un canje.

Se podrá aplicar una comisión de canje expresada en porcentaje del Valor Liquidativo por Acción de cada Clase, dentro de las tarifas máximas establecidas más adelante. Esta comisión se aplicará a favor de la Sociedad Gestora, quien tendrá la facultad de cederla, en parte o en su totalidad, a los subdistribuidores.

Porcentaje máximo aplicable en concepto de comisión de canje por tipo de Clase de Acciones:

Clase de Acciones	C	N	P	R	I	Z
Comisión de canje (Máx.)	1 %	1 %	1 %	1 %	1 %	1 %

Se podrán cobrar gastos de inversión y desinversión a favor de un Compartimento a los porcentajes máximos previstos anteriormente en las secciones 4.1 y 5.2; estos correrán por cuenta del inversor.

El canje de Acciones a Acciones de cualquier Clase y de cualquier Compartimento que aplique una comisión de ventas superior dará lugar al pago de la diferencia entre ambas comisiones de ventas. Sin embargo, no se cobrará comisión de reembolso alguna con el canje de las Acciones.

Sin perjuicio de las suspensiones del cálculo del Valor Liquidativo, las solicitudes de canje se procesarán, si son aceptadas, a un porcentaje calculado con referencia al Valor Liquidativo de la Fecha de Operación D calculado en la siguiente Fecha de Valoración, siempre que el Fondo o el Agente de Registro y Transferencias hayan recibido las solicitudes antes de la hora límite de los Compartimentos afectados, como se indica en el apartado "Presentación de órdenes" del anexo de cada Compartimento. En caso de que la hora límite del Compartimento original y la del nuevo Compartimento difirieran, la solicitud de canje deberá recibirse antes de la primera de ambas.

Las solicitudes de canje entre Compartimentos que posean horas límite diferentes para la recepción de órdenes o cuyo Valor Liquidativo se calcule con una frecuencia diferente se procesarán sobre la base del Valor Liquidativo de la siguiente Fecha de Operación conjunta, supeditado a lo mencionado anteriormente y a los plazos de notificación que se deban respetar. Por lo tanto, los accionistas deberán mantener la inversión en su Compartimento actual hasta esa fecha y soportar los riesgos correspondientes.

En consecuencia, los canjes se realizarán a un Valor Liquidativo desconocido para todos los Compartimentos.

No se permitirán los canjes entre Compartimentos que no posean una Fecha de Operación habitual común.

El porcentaje que se utilizará para el canje de la totalidad o parte de las Acciones de un Compartimento o una Clase determinados (en lo sucesivo, el "Compartimento o Clase original") por Acciones de otro Compartimento o Clase (en lo sucesivo, el "nuevo Compartimento o Clase") se determinará estrictamente con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times (C - F) \times E}{D}$$

donde:

- A es el número de Acciones del nuevo Compartimento o Clase que se asignarán;
- B es el número de Acciones del Compartimento original que se canjearán;
- C es el Valor Liquidativo por Acción del Compartimento o Clase original calculado en la Fecha de Valoración correspondiente;
- D es el Valor Liquidativo por Acción del nuevo Compartimento o Clase calculado en la Fecha de Valoración correspondiente;
- E es tipo de cambio, en la fecha correspondiente, entre la moneda del Compartimento o Clase original y la moneda del nuevo Compartimento o Clase, en su caso;
- F es la comisión de canje tal como se describe anteriormente.

La transferencia del importe del canje de Acciones se llevará a cabo entre los Compartimentos antes de las horas límite para el pago de las suscripciones y los reembolsos indicadas para cada Compartimento en el apartado "Presentación de órdenes" del anexo, siempre que dichas horas límites sean idénticas para ambos Compartimentos.

Las solicitudes de canje entre Compartimentos que posean horas límite diferentes se procesarán utilizando la hora límite del Compartimento original, lo que podría traducirse en una ampliación de la hora límite del otro Compartimento.

7. MARKET TIMING

No se permiten las prácticas asociadas al market timing debido a que pueden afectar a los intereses de los accionistas.

Se entenderá por market timing la técnica de arbitraje por la que un inversor suscribe y recompra participaciones o acciones del mismo OIC, o las canjea sistemáticamente, en un corto periodo de tiempo aprovechando las diferencias horarias y/o las imperfecciones o deficiencias del sistema que utiliza el OIC para determinar el Valor Liquidativo.

Con respecto a estas prácticas, el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora se reserva el derecho, cuando lo considere necesario, de dar instrucciones al Agente de Registro y Transferencias de rechazar la suscripción o el canje de Acciones que haya solicitado un inversor sospechoso de utilizar dichas prácticas y podrá tomar las medidas necesarias, en su caso, para proteger al resto de inversores. En este sentido, el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta el historial de inversiones llevadas a cabo por cada inversor de forma individual, y el Agente de Registro y Transferencias podrá agrupar las Acciones en poder de un mismo accionista.

Esta cláusula también será válida existen sospechas de tales prácticas en las cuentas de titularidad interpuesta. El titular de la cuenta de titularidad interpuesta será responsable de demostrar, en su momento oportuno y según corresponda, que las operaciones consideradas sospechosas afectan a inversores sin vínculos sí.

8. POLÍTICA DE PAGO DE DIVIDENDOS

No se ha previsto el pago de dividendos, excepto con el fin de aprovechar plenamente el rendimiento derivado de las inversiones de los Compartimentos descritos en el Folleto, exceptuando las siguientes Clases.

Las Clases de Reparto son aquellas que incluyen la letra “D” en su denominación (para su distribución o reparto) inmediatamente después del código del tipo de moneda correspondiente. Los dividendos de las Acciones de Clase D se abonarán anualmente. Sin embargo, para ciertos Compartimentos y a discreción del Consejo de Administración o, en su caso, de la Sociedad Gestora, dentro del mismo tipo de Clase de Acciones puede haber (i) Acciones con solo un dividendo anual y/o (ii) Acciones con uno o varios dividendos a cuenta.

El Consejo de Administración podrá decidir si se reparten o no los dividendos correspondientes a los rendimientos de la inversión, las plusvalías latentes o realizadas y/o los activos netos relativos a las Clases de Reparto.

Estos pagos de dividendos se podrán llevar a cabo con la frecuencia especificada para cada Compartimento en el anexo del Folleto. La junta general anual de accionistas del Fondo declarará los pagos como dividendos anuales.

No se pagará dividendo alguno si ello se traduce en una reducción de los activos netos del Fondo por debajo del mínimo legal establecido para el capital social del Fondo, que actualmente es de 1 250 000 EUR.

El Consejo de Administración podrá determinar la forma en que se reparten los dividendos de estas Clases. El Consejo de Administración podrá así decidir si los dividendos podrán repartirse en forma de dinero en efectivo o si se reinvertirán automáticamente en la compra de nuevas Acciones de la misma Clase de Reparto. De forma similar, el Consejo de Administración se reserva el derecho de no pagar dividendos en efectivo si (i) el importe del dividendo que se pagará por Acción o (ii) el importe total de los repartos que se pagarán a un accionista es inferior una cantidad determinada periódicamente por el Consejo de Administración. En los dos últimos casos, el importe que se pagará será reinvertido automáticamente en nuevas Acciones de la misma Clase de Reparto. En estos casos, no se cobrará comisión de venta alguna.

Los dividendos se pagarán en la fecha que determine el Consejo de Administración. Los dividendos pagados en efectivo se abonarán en las mismas condiciones que las aplicables al reembolso de Acciones. Los dividendos reinvertidos en nuevas Acciones darán origen a la confirmación de una entrada en el registro de acciones de la misma manera que en las suscripciones de Acciones.

Los dividendos cuyo pago se haya aprobado pero que no hayan sido reclamados en un plazo de cinco años a partir de la fecha de la aprobación de su pago no podrán ser ya reclamados y volverán a la Clase y/o Compartimento correspondiente.

No se pagarán intereses sobre los dividendos anunciados y que el Fondo haya mantenido por cuenta de los accionistas afectados hasta la fecha en que se hayan anulado dichos dividendos.

Se advierte a los inversores de que los dividendos deducidos del capital o de los activos netos del Compartimento correspondiente pueden tributar como ingresos en determinadas jurisdicciones.

9. COMISIONES Y GASTOS

9.1. Gastos de constitución

Los gastos iniciales de constitución cubren el coste de la preparación e impresión del Folleto, los honorarios del notario, el coste del registro del Fondo ante las autoridades administrativas y bursátiles, el coste de impresión de los certificados y cualquier otro gasto relacionado con la constitución, la promoción y el lanzamiento del Fondo.

Los gastos relativos al lanzamiento de un nuevo Compartimento se amortizarán en un periodo que no superará los cinco años contra los activos de dicho Compartimento, en importes anuales determinados por el Consejo de Administración sobre una base equitativa.

9.2. Comisiones de gestión

9.2.1. Comisión de gestión

En concepto de remuneración por los servicios de gestión de las carteras del Fondo así como por los servicios de comercialización de las Acciones del Fondo según lo descrito en el apartado 11.2. más adelante, la Sociedad Gestora cobrará al Fondo, al final de cada trimestre, una comisión de gestión a los porcentajes máximos anuales descritos en el apartado "Comisiones específicas del Compartimento" del anexo correspondiente a cada uno de los Compartimentos y aplicados al Valor Liquidativo medio de cada Clase. Se abonará un porcentaje de esta comisión de gestión (i) a las diferentes subgestoras que se indican en el anexo correspondiente a cada uno de los Compartimentos y (ii) a los diferentes asesores de inversión que se indican en el apartado 11.6. más adelante y en el anexo. También podrá abonarse un porcentaje de esta comisión de gestión a los distribuidores, los socios de distribución, los proveedores comerciales, los agentes de ventas, los proveedores de servicios u otros intermediarios, en concepto de remuneración por su actividad, incluida, en particular, la actividad de prestación comercial o distribución, o los servicios de infraestructuras que comprenden la asistencia operativa, jurídica y administrativa (conciliación de pedidos, liquidación de operaciones, análisis de datos, etc.).

Asimismo, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, tal como se describe a continuación y se indica en el anexo correspondiente a cada uno de los Compartimentos afectados, directamente con cargo a determinados Compartimentos.

9.2.2. Comisión de rentabilidad absoluta (Clase PF)

Acciones de Clase PF no combinadas con una Cota máxima

Las Acciones de Clase PF del o de los Compartimentos enumerados en la tabla que figura a continuación cargarán, cada una por separado y al final del Ejercicio, una comisión de rentabilidad al porcentaje máximo, que aparece en la tabla inferior, de la rentabilidad anual calculada en cada Fecha de Valoración sobre la base del Valor Liquidativo por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad. El primer periodo de cálculo de la comisión de rentabilidad empezará en la fecha de lanzamiento de cada Clase, a menos que se estipule lo contrario más abajo y en el anexo del Folleto. Para aquellas Acciones reembolsadas durante el Ejercicio, la provisión acumulada de las comisiones de rentabilidad durante el mismo periodo se cristalizará y se cargará a la Sociedad Gestora al final del periodo. El porcentaje de rentabilidad calculado se aplicará al activo neto total de cada una de las Clases de Acciones. En caso de circunstancias excepcionales, como grandes volúmenes de reembolsos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de cristalizar la comisión de rentabilidad.

Podrán lanzarse nuevas Clases de Acciones PF según lo anterior en cualquier momento de conformidad con la tabla que figura a continuación. En tal caso, el Sitio Web y la lista conservada en la Sede social se actualizarán inmediatamente con las nuevas Clases de Acciones lanzadas, que se incluirán en el siguiente Folleto. El DFI facilitado a los inversores en relación con cada Clase de Acciones nueva incluirá la información obligatoria acerca de la comisión de rentabilidad aplicable.

Compartimento(s)	Porcentaje máximo de la comisión de rentabilidad
Dynamic Allocation	10 %
European Opportunities	10 %
Multi-Asset Diversified hasta el 31 de diciembre de 2017	10 %
Cualesquiera otras Acciones de Clase PF nuevamente lanzadas	El porcentaje máximo se revelará en el Sitio Web y en la Sede social

Acciones de Clase PF combinadas con una Cota máxima

Las Clases de Acciones PF de los Compartimentos enumerados en la tabla que figura a continuación cargarán, cada una por separado y al final del Ejercicio, una comisión de rentabilidad al porcentaje máximo, que aparece en la tabla inferior, aplicada a la diferencia entre el Valor Liquidativo por Acción en cuestión en la fecha de cierre del Ejercicio en curso y la Cota máxima, en caso de que esta diferencia sea positiva. Esta comisión se calculará (y su provisión aumentará o disminuirá) cada vez que se calcule el Valor Liquidativo y se basará en los importes de los activos netos de cada Clase afectada antes de deducir la comisión de rentabilidad. Para aquellas Acciones reembolsadas durante el Ejercicio, la provisión acumulada de las comisiones de rentabilidad durante el mismo periodo se cristalizará y se cargará a la

Sociedad Gestora al final del periodo. En caso de circunstancias excepcionales, como grandes volúmenes de reembolsos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de cristalizar la comisión de rentabilidad.

Podrán lanzarse nuevas Clases de Acciones PF según lo anterior en cualquier momento de conformidad con la tabla que figura a continuación. En tal caso, el Sitio Web y la lista conservada en la Sede social se actualizarán inmediatamente con las nuevas Clases de Acciones lanzadas, que se incluirán en el siguiente Folleto. El DFI facilitado a los inversores en relación con cada Clase de Acciones nueva incluirá la información obligatoria acerca de la comisión de rentabilidad aplicable.

Compartimento	Porcentaje máximo de la comisión de rentabilidad	Cota máxima inicial
Market Neutral Europe	15 %	Valor Liquidativo a 27 de diciembre de 2013
Cualesquiera otras Acciones de Clase PF nuevamente lanzadas	El porcentaje máximo se revelará en el Sitio Web y en la Sede social	El precio inicial de emisión hasta que se supere, salvo que se especifique otra cosa en el Sitio Web y en la lista conservada en la Sede social

9.2.3. Comisión de rentabilidad relativa (Clase PR)

Acciones de Clase PR basadas en un índice de referencia o en una tasa de corte

Las Clases de Acciones PR de los Compartimentos enumeradas en la tabla que figura a continuación cargarán, cada una por separado y al final de cada Ejercicio, una comisión de rentabilidad al porcentaje máximo, que aparece en la tabla inferior, de la rentabilidad anual calculada en cada Fecha de Valoración y aplicada a la diferencia entre la rentabilidad del Valor Liquidativo por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad y la rentabilidad del índice de referencia o su tasa de corte para el mismo periodo. El primer periodo de cálculo de la comisión de rentabilidad empezará en la fecha de lanzamiento de cada Clase, a menos que se estipule lo contrario más abajo y en el anexo del Folleto. Para aquellas Acciones reembolsadas durante el Ejercicio, la provisión acumulada de las comisiones de rentabilidad durante el mismo periodo se cristalizará y se cargará a la Sociedad Gestora al final del periodo. El porcentaje de rentabilidad calculado se aplicará al activo neto total de cada una de las Clases de Acciones. En caso de circunstancias excepcionales, como grandes volúmenes de reembolsos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de cristalizar la comisión de rentabilidad.

Podrán lanzarse nuevas Clases de Acciones PR según lo anterior en cualquier momento de conformidad con la tabla que figura a continuación. En tal caso, el Sitio Web y la lista conservada en la Sede social se actualizarán inmediatamente con las nuevas Clases de Acciones lanzadas, que se incluirán en el siguiente Folleto. El DFI facilitado a los inversores en relación con cada Clase de Acciones nueva incluirá la información obligatoria acerca de la comisión de rentabilidad aplicable.

Compartimento	Clase	Porcentaje máximo de la comisión de rentabilidad	Tasa de corte o índice de referencia
European Mid & Small Cap	Clases en EUR y/o cubiertas	10 %	STOXX Europe Small 200 EUR (net return) (Ticker SCXR, en EUR)
	Clases no cubiertas en otras monedas		STOXX Europe Small 200 EUR (net return) (Ticker SCXR, en EUR) convertido a la moneda correspondiente para cada cálculo de Valor Liquidativo
European Opportunities	Clases en EUR y/o cubiertas	10 %	STOXX Europe 600 EUR (net return) (Ticker SXXR, en EUR)
	Clases no cubiertas en USD		STOXX Europe 600 USD (net return) (Ticker SXXV, en USD)
	Clases no cubiertas en otras monedas		STOXX Europe 600 EUR (net return) (Ticker SXXR, en EUR) convertido a la moneda correspondiente para cada cálculo de Valor Liquidativo
Italian Opportunities	Clases en EUR y/o cubiertas	10 %	FTSE Italia All-Share Price Return (Ticker ITLMS, en EUR)
	Clases no cubiertas en otras monedas		FTSE Italia All-Share Price Return (Ticker ITLMS, en EUR) convertido a la moneda correspondiente para cada cálculo de Valor Liquidativo

Italian Value	Clases en EUR y/o cubiertas	10 %	FTSE Italia All-Share Price Return (Ticker ITLMS, en EUR)
	Clases no cubiertas en otras monedas		FTSE Italia All-Share Price Return (Ticker ITLMS, en EUR) convertido a la moneda correspondiente para cada cálculo de Valor Liquidativo
Japan Opportunities	Clases en JPY y/o cubiertas (excepto si se menciona más abajo)	10 %	Topix Net TR (Ticker TPXNTR, en JPY)
	Clases no cubiertas en otras monedas		Topix Net TR (Ticker TPXNTR, en JPY) convertido a la moneda correspondiente para cada cálculo de Valor Liquidativo
	Clases HP en EUR		TOPIX Net TR Euro Hedged (Ticker TPXNEH)
Multi-Asset Diversified, a partir del 1 de enero de 2018	Todas las Clases de Acciones PR	10 %	Líbor 1 mes en EUR
Resto de Compartimentos existentes o futuros	Cualesquiera otras Acciones de Clase PR nuevamente lanzadas	El porcentaje máximo se revelará en el Sitio Web y en la Sede social	La tasa de corte o el índice de referencia se revelarán en el Sitio Web y en la Sede social

Acciones de Clase PR siempre que se supere su tasa de corte o índice de referencia

Las Clases de Acciones PR del/de los Compartimento/s enumerados a continuación cargarán, cada una por separado y al final de cada Ejercicio, una comisión de rentabilidad al tipo máximo que se indica en la siguiente tabla, basándose en la diferencia entre el Valor Liquidativo por Acción en la última Fecha de Valoración del ejercicio en curso y el Valor Liquidativo por Acción en la última Fecha de Valoración del ejercicio anterior, siempre que se supere la tasa de corte que se indica a continuación. El Valor Liquidativo utilizado para realizar el cálculo en la Fecha de Valoración será antes de las provisiones realizadas para el ejercicio actual en la Fecha de Valoración. Se aplicará el porcentaje de la comisión de rentabilidad al volumen medio anual de los activos calculado en cada Fecha de Valoración. En caso de circunstancias excepcionales, como grandes volúmenes de suscripciones y/o reembolsos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de cristalizar la comisión de rentabilidad. Para el primer cálculo de la comisión de rentabilidad, la base será la diferencia entre el Valor Liquidativo por Acción del Compartimento correspondiente, antes de deducir la comisión de rentabilidad, calculado en la última Fecha de Valoración del Ejercicio en curso, y el calculado en la primera Fecha de Valoración del Compartimento. Esta comisión se calculará cada vez que se calcule el Valor Liquidativo, sin tener en cuenta el Valor Liquidativo máximo histórico.

Podrán lanzarse nuevas Clases de Acciones PR según lo anterior en cualquier momento de conformidad con la tabla que figura a continuación. En tal caso, el Sitio Web y la lista conservada en la Sede social se actualizarán inmediatamente con las nuevas Clases de Acciones lanzadas, que se incluirán en el siguiente Folleto. El DFI facilitado a los inversores en relación con cada Clase de Acciones nueva incluirá la información obligatoria acerca de la comisión de rentabilidad aplicable.

Compartimento	Clase	Porcentaje máximo de la comisión de rentabilidad	Tasa de corte o índice de referencia
Multi-Asset Absolute Return EUR	Clases en EUR (a menos que se especifique lo contrario más adelante)	10 %	Líbor 1 mes en EUR
	Clase C EUR D PR y Acciones N EUR PR	10 %	Líbor 1 mes en EUR

	Clases cubiertas en otras monedas	10 %	Libor a 1 mes en la moneda correspondiente
Resto de Compartimentos existentes o futuros	Cualesquiera otras Acciones de Clase PR nuevamente lanzadas	El porcentaje máximo se revelará en el Sitio Web y en la Sede social	La tasa de corte o el índice de referencia se revelarán en el Sitio Web y en la Sede social

Acciones de Clase PR combinadas con una Cota Máxima de Sobrerrendimiento

Las Clases de Acciones PR de los Compartimentos enumerados en la tabla que figura a continuación cargarán, cada una por separado y al final de cada Ejercicio, una comisión de rentabilidad al porcentaje máximo, que aparece en la tabla inferior, frente a la Cota Máxima de Sobrerrendimiento que constituya el último registro de sobrerrendimiento histórico de una determinada Clase en comparación con su tasa de corte o índice de referencia asociado, según proceda, respecto al cual se haya cargado una comisión de rentabilidad. El sobrerrendimiento se calcula en cada Fecha de Valoración sobre la base de la evolución del Valor Liquidativo por Acción, antes de la comisión de rentabilidad, y la evolución del índice de referencia. La provisión consignada en relación a esta comisión de rentabilidad se ajustará cada día de valoración en función de las variaciones de la rentabilidad relativa de la Clase. Si la rentabilidad relativa de la Clase disminuye durante el periodo de cálculo, la provisión consignada se reducirá en consecuencia. Si esta provisión se reduce a cero, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad. El primer periodo de cálculo de la comisión de rentabilidad empezará en la fecha de lanzamiento de la Clase. Para aquellas acciones reembolsadas durante el Ejercicio, la provisión acumulada de las comisiones de rentabilidad durante el mismo periodo se cristalizará y se cargará a la Sociedad Gestora al final del periodo. El porcentaje de rentabilidad calculado se aplicará al activo neto total de las Clases de Acciones. En caso de circunstancias excepcionales, como grandes volúmenes de reembolsos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de cristalizar la comisión de rentabilidad.

Podrán lanzarse nuevas Clases de Acciones PR según lo anterior en cualquier momento de conformidad con la tabla que figura a continuación. En tal caso, el Sitio Web y la lista conservada en la Sede social se actualizarán inmediatamente con las nuevas Clases de Acciones lanzadas, que se incluirán en el siguiente Folleto. El DFI facilitado a los inversores en relación con cada Clase de Acciones nueva incluirá la información obligatoria acerca de la comisión de rentabilidad aplicable.

Compartimento	Clase	Porcentaje máximo de la comisión de rentabilidad	Tasa de corte o índice de referencia
Equity Premia Global	Todas las Clases de Acciones PR	10 %	Líbor 3 meses en USD
Flexible Credit	Clases en EUR y/o cubiertas	20 %	Euribor a 1 mes (Bloomberg: EUR001M Index)
	Clases no cubiertas en otras monedas		Euribor a 1 mes (Bloomberg: EUR001M Index) convertido a la moneda correspondiente para cada cálculo de Valor Liquidativo
Resto de Compartimentos existentes o futuros	Cualesquiera otras Acciones de Clase PR nuevamente lanzadas	El porcentaje máximo se revelará en el Sitio Web y en la Sede social	La tasa de corte o el índice de referencia se revelarán en el Sitio Web y en la Sede social

9.2.4. Disposiciones varias

El Consejo de Administración se reserva el derecho a modificar las características de la comisión de rentabilidad, especialmente si el índice de referencia dejara de existir.

Eventualmente, el Consejo de Administración se reserva el derecho a dejar de cargar una comisión de rentabilidad en relación con cualquier Clase de Acciones, en cuyo caso dicha comisión se calculará de conformidad con los apartados 9.2.2. o 9.2.3. anteriores, según proceda, hasta la fecha en la que la comisión de rentabilidad deje de cargarse y abonarse al cierre del Ejercicio correspondiente.

En todos los casos anteriores, la Característica Variable de la comisión de rentabilidad de la Clase de Acciones correspondiente se actualizará de inmediato y se facilitará a los inversores información adecuada y previo aviso (en caso de ser necesario), y el siguiente Folleto será debidamente modificado.

9.3. Comisión específica de gestión del riesgo de duración de las Acciones de Clase HD:

En concepto de remuneración por los servicios descritos para estas Clases en el apartado 1.3., las Acciones de Clase HD podrán abonar, de forma separada, al final de cada trimestre, una comisión de gestión del riesgo de duración al tipo máximo anual del 0,05 % y se aplicará al Valor Liquidativo medio de cada Acción de Clase HD.

Esta comisión se abonará a la subgestora del Compartimento correspondiente y/o a la entidad encargada de la gestión de la duración.

9.4. Comisión específica de gestión del riesgo cambiario de las Acciones de Clase HA y HP:

En concepto de remuneración por los servicios descritos para estas Clases en el apartado 1.3., las Acciones de Clase HA y HP podrán abonar, por separado, al final de cada trimestre, una comisión de gestión del riesgo cambiario al tipo máximo anual del 0,10 % y se aplicará al Valor Liquidativo por Acción medio de cada Acción de Clase HA o HP.

Esta comisión se abonará a la entidad encargada de gestionar la exposición a los tipos de cambio.

9.5. Banco Depositario

El Fondo abonará al Banco Depositario una comisión anual que variará entre el 0,012 % del Valor Liquidativo y un máximo del 0,20 % del Valor Liquidativo por compartimento, sujeto a una comisión mínima por Compartimento de 35 000 EUR. Estas comisiones se abonarán mensualmente y no incluirán los gastos de operación o las comisiones de los subcustodios o agentes similares. El Banco Depositario también tiene derecho al reembolso de los gastos y desembolsos razonables que no estén incluidos en los gastos mencionados más abajo.

9.6. Comisión Administrativa

Trimestralmente se abonará a la Sociedad Gestora una comisión administrativa anual que representa un máximo del 0,45 % del activo neto de cada Compartimento en concepto de remuneración por los servicios de administración central que presta al Fondo, así como por los servicios de control.

Una parte de esta comisión administrativa anual también permitirá a la Sociedad Gestora remunerar a RBC Investor Services Bank S.A. por sus funciones de Administración Central y Agente de Registro y Transferencias.

9.7. Costes, comisiones y gastos adicionales

El Fondo deberá asumir todos los gastos, las comisiones, y los costes fijos y variables adicionales relacionados especialmente con el funcionamiento, la promoción y la publicación del Fondo. Estos podrán incluir los costes, las comisiones y los gastos incurridos en la preservación y conservación de los intereses del Fondo o de sus inversores (como los honorarios jurídicos de una demanda en interés del Fondo), ya sean todos ellos obligatorios, habituales o se haya incurrido en ellos de manera oportunista en interés del Fondo o de sus inversores, e independientemente de que hayan sido soportados por el Fondo, la Sociedad Gestora o alguno de sus delegados en nombre del Fondo.

Con la aprobación de los Consejeros, el Fondo podrá soportar los gastos de marketing y publicidad hasta un importe máximo de 0,20 % anual del Valor Liquidativo de todos los Compartimentos en su conjunto (con la excepción, sin embargo, del Compartimento Italian Value) al final del Ejercicio; todo exceso será cubierto por la Sociedad Gestora. Esta comisión será un porcentaje máximo del 0,40 % por año para el Compartimento Italian Value;

También se cargarán gastos de operación y de análisis al tipo mutuamente acordado.

Los costes, comisiones y gastos que se puedan asignar a una Clase y/o a un Compartimento determinados se imputarán a ellos directamente.

El resto de costes, comisiones y gastos que no se puedan asignar directamente a una Clase y/o a un Compartimento determinados se imputarán por igual a las diferentes Clases incluidas en los diferentes Compartimentos y/o a los diferentes Compartimentos; si el importe de los costes, comisiones y gastos así lo requiriera, serán imputados a las Clases y/o a los Compartimentos en proporción a sus respectivos activos netos.

9.8. Gastos derivados de la inversión del Fondo en otros OIC u OICVM

En la medida en que el Fondo pueda invertir en otros OIC u OICVM, las comisiones de venta o de reembolso adicionales podrán imputarse al mismo. Es posible que el Fondo, además, deba abonar indirectamente gastos de gestión por un máximo del 2,5 % debido a su inversión en otros OIC u OICVM.

Cabe destacar que no se cobrará comisión de venta o de reembolso alguna a los Compartimentos y únicamente se les cobrará una comisión de gestión máxima del 0,25 % si adquieren fondos objetivo:

- gestionados directa o indirectamente por la Sociedad Gestora o

- gestionados por una sociedad vinculada a la Sociedad Gestora y/o al Fondo (1) por medio de una gestión común, (2) por medio de un control común o (3) por medio de una participación directa o indirecta superior al 10 % del capital o de los votos.

9.9. Gastos derivados de las estructuras de tipo principal-subordinado

Cuando un Compartimento que pueda ser considerado un OICVM subordinado en el sentido de la Ley invierte en acciones o participaciones de un OICVM principal, el OICVM principal no estará autorizado a cobrar comisiones de suscripción/venta o reembolso sobre las inversiones del Compartimento en acciones o participaciones de este OICVM principal.

Cuando un Compartimento actúa como OICVM subordinado, todas las remuneraciones y los costes imputables a este Compartimento debido a sus inversiones en acciones o participaciones del OICVM principal, así como los gastos totales de este Compartimento y su OICVM principal, se describirán en un apéndice al Folleto. Asimismo, el Fondo deberá indicar en su informe anual los gastos totales del Compartimento subordinado y de su OICVM principal.

Cuando un Compartimento pueda ser considerado OICVM principal en el sentido de la Ley, no se cobrará comisión de venta o de reembolso alguna sobre las inversiones del OICVM subordinado en las Acciones del Compartimento que actúa como OICVM principal.

9.10. Gastos derivados de las técnicas de gestión eficaz de la cartera y TRS

En relación con el Agente de Préstamo de Valores, el Fondo abonará los gastos y las comisiones que se calculen sobre la base de los ingresos percibidos por el Fondo, tal como haya negociado el Agente de Préstamo de Valores en nombre del Fondo en relación con la operación de Préstamo de Valores.

El importe, en forma de porcentaje de los ingresos percibidos, se determinará de común acuerdo entre el Agente de Préstamo de Valores y el Fondo. La Sociedad Gestora, de mutuo acuerdo con el Fondo, también recibirá una parte de dichos ingresos por la ejecución de sus obligaciones y para compensar los costes relacionados y los gastos varios. Cabe destacar que la totalidad de los ingresos generados por las operaciones de Préstamo de Valores se añadirán al Fondo, una vez deducidos los gastos y las comisiones mencionados anteriormente. Estos ingresos, gastos y comisiones se describirán en el informe anual del Fondo.

En relación con las operaciones de Venta con derecho a recompra y con pacto de Recompra/Recompra inversa de valores, el Fondo abonará al Banco Depositario los gastos de operación y las comisiones del subcustodio, en su caso, tal como se defina en el contrato del Banco Depositario. También reembolsará al Banco Depositario, en su caso, por aquellos gastos y desembolsos razonables soportados por este en el procesamiento operativo de dichas operaciones. Todos los ingresos derivados de las operaciones de Venta con derecho a recompra y con pacto de Recompra/Recompra inversa se devolverán al Compartimento correspondiente, y la Sociedad Gestora no percibirá ninguna comisión ni coste de esos ingresos de manera adicional a la comisión de gestión para el Compartimento correspondiente, según lo recogido en el apartado 9.2. "Comisiones de gestión".

En relación con los TRS, el Fondo abonará al Banco Depositario los gastos de operación y las comisiones del subcustodio, en su caso, tal como se defina en el contrato del Banco Depositario. También reembolsará al Banco Depositario, en su caso, por aquellos gastos y desembolsos razonables soportados por este en el procesamiento operativo de dichas operaciones. Todos los ingresos derivados de las operaciones de TRS se devolverán al Compartimento correspondiente, y la Sociedad Gestora no percibirá ninguna comisión ni coste de esos ingresos de manera adicional a la comisión de gestión para el Compartimento correspondiente, según lo recogido en el apartado 9.2. "Comisiones de gestión".

En cualquiera de los casos anteriores, el Fondo y la Sociedad Gestora no son partes vinculadas al Agente de Préstamo de Valores, los prestatarios de valores o la contraparte.

10. RÉGIMEN TRIBUTARIO

Cabe destacar que el concepto “residencia” que se utiliza en los encabezados correspondientes más adelante se aplica únicamente a efectos de valoración del impuesto sobre la renta de Luxemburgo. Toda referencia en el presente apartado a impuestos, obligaciones, cánones, gravámenes, u otras tasas o retenciones de naturaleza similar alude a conceptos fiscales y/o a la legislación tributaria de Luxemburgo. Asimismo, cabe señalar que las referencias al impuesto sobre la renta de Luxemburgo abarcan, en general, el impuesto de sociedades (*impôt sur le revenu des collectivités*), el impuesto comercial municipal (*impôt commercial communal*), la comisión solidaria (*contribution au fonds pour l'emploi*), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (*impôt sur le revenu*), así como el impuesto compensatorio temporal (*impôt d'équilibrage budgétaire temporaire*). Los contribuyentes societarios podrán estar también sujetos a un impuesto sobre el patrimonio neto (*impôt sur la fortune*), así como a otras obligaciones, gravámenes o impuestos. El impuesto de sociedades, el impuesto comercial municipal, así como la comisión solidaria se aplican siempre a la mayoría de los contribuyentes societarios con residencia en Luxemburgo a efectos tributarios. En general, los contribuyentes particulares están sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas, a la comisión solidaria y al impuesto compensatorio temporal. En determinadas circunstancias, si un contribuyente particular actúa en el ejercicio de la gestión de una actividad empresarial o profesional, también se aplicará el impuesto comercial municipal.

10.1. Régimen tributario del Fondo

En virtud de la legislación vigente y de acuerdo con la práctica habitual, el Fondo no está sujeto a ningún impuesto luxemburgués sobre ingresos ni ganancias de capital. Asimismo, los dividendos pagados por el Fondo no están sujetos a ninguna retención del impuesto en origen en Luxemburgo.

Por otro lado, en Luxemburgo el Fondo está sujeto a un impuesto anual (*taxe d'abonnement*) que representa el 0,05 % del Valor Liquidativo. Se aplicará una desgravación fiscal del 0,01 % del Valor Liquidativo de las Clases a (i) las empresas cuyo único objeto sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en entidades de crédito, (ii) las empresas cuyo único objeto sea la inversión colectiva en depósitos en entidades de crédito y (iii) los compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos que se indican en la Ley, así como para aquellas clases individuales de valores emitidas dentro de un OIC o de un compartimento de un OIC con múltiples compartimentos, siempre que los valores de dichos compartimentos o clases estén reservados a inversores institucionales.

Se aplicará una exención al impuesto de suscripción en los siguientes casos:

- a) al valor de los activos representado por acciones o participaciones incluidas en otros OIC, en la medida en que dichas acciones o participaciones ya hayan estado sujetas al impuesto de suscripción que recoge la ley modificada del 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializados o la Ley;
- b) a los OIC, así como en los compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos:
 - (i) si sus valores están reservados a inversores institucionales; y
 - (ii) si su objeto exclusivo es la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en entidades de crédito; y
 - (iii) si su vencimiento residual ponderado de la cartera no supera los 90 días; y
 - (iv) si han obtenido la mayor calificación crediticia posible de una agencia de calificación reconocida;
- c) a aquellos OIC cuyos valores estén reservados a (i) organismos de previsión para la jubilación o vehículos de inversión similares, establecidos a iniciativa de uno o varios empleadores en beneficio de sus empleados y (ii) empresas de uno o varios empleadores que inviertan los fondos que posean con el fin de proporcionar a sus empleados una pensión de jubilación; o
- d) a aquellos OIC, así como compartimentos individuales de OIC paraguas con múltiples compartimentos, cuyo objetivo principal sea la inversión en entidades de microfinanciación;
- e) a aquellos OIC, así como aquellos compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos, (i) cuyos valores coticen o se negocien en al menos una bolsa u otro mercado regulado reconocido que opere regularmente y esté abierto al público y (ii) cuyo objeto exclusivo sea reproducir el rendimiento de uno o varios índices.

Este impuesto se abonará trimestralmente sobre la base del activo neto del Fondo calculado al final del trimestre al que se refiere el impuesto.

Algunos dividendos y abonos de intereses de la cartera del Fondo pueden estar sujetos a retenciones de impuestos en porcentajes variables impuestas en los países en los que se origina dicho ingreso.

No deberá abonarse ningún impuesto de Luxemburgo por la revalorización, realizada o no, de los activos del Fondo.

No deberán abonarse timbres ni otros impuestos en Luxemburgo por la emisión de Acciones del Fondo a cambio de efectivo. Sin embargo, el Fondo estará sujeto a un impuesto de registro fijo de 75 EUR por el registro de su constitución o las modificaciones de sus estatutos.

Los dividendos e intereses, y las ganancias de capital (en su caso) percibidos por el Fondo por sus inversiones podrán estar sujetos a retenciones no recuperables u otros impuestos en los países de origen. Se prevé que el Fondo no pueda disfrutar de tipos reducidos en la retención de impuestos de los convenios de doble imposición entre Luxemburgo y dichos países. Dado que el Fondo en sí está exento del impuesto sobre la renta, el impuesto retenido en origen, en su caso, no será reembolsable en Luxemburgo. Deberá estudiarse caso por caso si la Sociedad puede beneficiarse de algún convenio de doble imposición que haya formalizado Luxemburgo.

En Luxemburgo, el Fondo está considerado sujeto pasivo a efectos del IVA, sin derecho alguno a deducción del IVA soportado. También se aplica una exención del IVA a los servicios considerados servicios de gestión de fondos. El resto

de servicios prestados al Fondo podrían dar lugar a IVA y requerir el registro del impuesto por parte del Fondo en Luxemburgo. Como consecuencia de dicho registro del IVA, el Fondo estaría en posición de cumplir su deber de autoliquidar el IVA que se considere debido en Luxemburgo sobre los servicios impositivos (o los bienes, en cierta medida) adquiridos en el extranjero.

10.2. Régimen tributario de los accionistas

En Luxemburgo no se aplica el IVA, en principio, en relación con los pagos efectuados por el Fondo a sus accionistas, en la medida en que dichos pagos estén vinculados a la suscripción de Acciones y, por lo tanto, no formen parte de la contraprestación percibida por servicios prestados impositivos.

Los Accionistas deben ser conscientes de que los dividendos abonados serán tratados habitualmente como rentas de inversión en la mayoría de países europeos y que puede que los canjes entre Compartimentos no estén exentos de impuestos en su país de residencia. El Fondo no será responsable de las deudas fiscales contraídas por los accionistas en relación con sus inversiones en el Fondo.

Los inversores deben ser conscientes de que las rentas, o los dividendos percibidos o los beneficios realizados pueden llevar a una tributación adicional en su país de nacionalidad, residencia, domicilio y/o constitución.

Los inversores deberán consultar con sus asesores profesionales, cuando proceda, e informarse de las posibles consecuencias fiscales de la suscripción, la adquisición, la tenencia, el canje (en su caso), el reembolso o la venta de Acciones según lo dispuesto en la legislación de su país de nacionalidad, residencia, o domicilio o constitución.

Domicilio fiscal del Accionista

Los Accionistas no obtienen la residencia fiscal en Luxemburgo únicamente por poseer, transferir, canjear o entregar Acciones, o por formalizar, ejecutar, cumplir y/o aplicar sus derechos y obligaciones relativos a las Acciones.

No residentes en Luxemburgo

Los Accionistas que no sean residentes de Luxemburgo y que tampoco posean un establecimiento permanente ni un representante permanente en Luxemburgo, a los que sean atribuibles las Acciones, no estarán sujetos a ningún impuesto sobre la renta de Luxemburgo por los ingresos percibidos y las ganancias de capital realizadas por la venta, la cesión o el reembolso de las Acciones.

Los accionistas corporativos no residentes que posean un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo, a los que sean atribuibles las Acciones, deberán incluir los ingresos percibidos, así como las ganancias realizadas por la venta, la cesión o el reembolso de las Acciones, en sus ingresos impositivos a efectos de la liquidación del impuesto de Luxemburgo. También se incluyen los particulares que actúen en el ejercicio de la gestión de una actividad empresarial o profesional, que posean un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo, a los que sean atribuibles las Acciones. Las ganancias sujetas a impuesto se determinan mediante la diferencia entre el precio de venta, rescate o reembolso, y el valor inferior entre el coste y el valor contable de las Acciones vendidas, rescatadas o reembolsadas.

Residentes en Luxemburgo

Los accionistas residentes no están sujetos al impuesto sobre la renta en caso de reembolso del capital aportado al Fondo.

Particulares residentes en Luxemburgo

Los dividendos y otros pagos derivados de las Acciones percibidos por los accionistas particulares residentes que actúen en el ejercicio de la gestión de su patrimonio o de su actividad empresarial o profesional estarán sujetos al impuesto sobre la renta a los tipos progresivos ordinarios.

Las ganancias de capital realizadas por la cesión de las Acciones por parte de accionistas particulares residentes que actúen en el ejercicio de la gestión de su patrimonio no están sujetas al impuesto sobre la renta, a menos que dichas ganancias de capital sean consideradas ganancias especulativas o ganancias de una participación sustancial. Las ganancias de capital se considerarán especulativas y, por lo tanto, estarán sujetas al impuesto sobre la renta a los tipos ordinarios si la cesión de las Acciones se realiza dentro de los seis meses siguientes a su adquisición o si la cesión es anterior a su adquisición. Se considera que una tenencia de acciones es una tenencia sustancial en casos limitados, en particular si (i) el accionista ha tenido, ya sea solo o junto a su cónyuge y/o hijos menores de edad, directa o indirectamente, en cualquier momento dentro de los cinco (5) años anteriores a la realización de la ganancia, más del diez por ciento (10 %) del capital en acciones del Fondo o (ii) el contribuyente adquirió, a título gratuito, dentro de los cinco años anteriores a la transferencia, una participación que formaba parte de una participación sustancial en manos del enajenador (o los enajenadores, en caso de transferencias sucesivas a título gratuito dentro del mismo periodo de cinco años). Las ganancias de capital realizadas de una participación sustancial con posterioridad a los seis meses siguientes a su adquisición están sujetas al impuesto sobre la renta según el método del 50 % (es decir, el tipo medio aplicable a la renta total se calcula en función de los tipos progresivos del impuesto sobre la renta y se aplica el 50 % del tipo medio a las ganancias de capital realizadas en la participación sustancial). Una cesión puede ser la venta, el canje, la aportación u otro tipo de enajenación de las Acciones.

Las ganancias de capital realizadas por la cesión de las Acciones llevada a cabo por un accionista particular residente que actúe en el ejercicio de la gestión de su actividad empresarial o profesional estarán sujetas al impuesto sobre la renta a los tipos ordinarios. Las ganancias sujetas a impuesto se determinarán mediante la diferencia entre el precio al que se ha realizado la cesión de las Acciones, y el valor inferior entre su coste y su valor contable.

Sociedades residentes en Luxemburgo

Las sociedades con residencia en Luxemburgo que posean Acciones deberán incluir en sus ingresos imponible en Luxemburgo todos los ingresos percibidos, así como las ganancias de capital realizadas por la transferencia, la cesión o el reembolso de Acciones. La cuantía de las ganancias de capital imponible será igual a la diferencia entre el precio de venta o reembolso, y el valor inferior entre el precio de suscripción y el valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas.

Sociedades residentes en Luxemburgo que disfruten de un régimen fiscal excepcional

Los Accionistas con residencia en Luxemburgo que disfruten de un régimen fiscal especial (como las normas aplicables a los OIC sujetos a la Ley, fondos de inversión especializados sujetos a la Ley modificada del 13 de febrero de 2007 y las sociedades de gestión del patrimonio familiar regidas por la Ley modificada del 11 de mayo de 2007) son entidades exentas en Luxemburgo y, por lo tanto, no están sujetas a ningún impuesto sobre la renta en este país.

Impuesto sobre el patrimonio neto

Los accionistas residentes en Luxemburgo, así como los accionistas no residentes, que posean un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que sean atribuibles las Acciones, que no sean (i) contribuyentes particulares residentes o no residentes, (ii) OIC sujetas a la Ley, (iii) sociedades de titulización regidas por la ley modificada del 22 de marzo de 2004 sobre titulización, (iv) sociedades regidas por la ley modificada del 15 de junio de 2004 sobre vehículos de capital riesgo, (v) fondos de inversión especializados regidos por la ley modificada del 13 de febrero de 2007, o (vi) sociedades de gestión del patrimonio familiar regidas por la ley modificada del 11 de mayo de 2007, estarán sujetos, en términos generales, al impuesto sobre el patrimonio neto.

Sin embargo, sin perjuicio de lo estipulado en la ley del 18 de diciembre de 2015, se aplicará un impuesto mínimo sobre el patrimonio neto a las sociedades de titulización regidas por la ley modificada del 22 de marzo de 2004 sobre titulización y las sociedades regidas por la ley modificada del 15 de junio de 2004 sobre vehículos de capital riesgo.

Otros impuestos

De conformidad con la legislación tributaria de Luxemburgo, cuando un accionista particular sea residente en Luxemburgo, a efectos fiscales, en el momento de su fallecimiento, las Acciones se incluirán en su base imponible a efectos del impuesto sobre sucesiones. En cambio, no se impondrá ningún impuesto sobre sucesiones ni bienes inmuebles por la transferencia de las Acciones en caso de fallecimiento de un accionista cuando el fallecido no fuera residente de Luxemburgo a efectos del impuesto sobre sucesiones en el momento de su fallecimiento.

Podrá imponerse el impuesto sobre donaciones de Luxemburgo por el regalo o la donación de las Acciones si se incluye en una escritura notarial de Luxemburgo o se registra en este país.

Las disposiciones anteriores se basan en la ley y en la práctica vigentes y son susceptibles de modificación.

Se recomienda a los posibles accionistas que se informen y, si fuera necesario, se asesoren sobre la legislación y normativa (como las relativas a la fiscalidad y el control de cambios) que se les aplican en la suscripción, la compra, la tenencia y la venta de acciones de acciones en su país de origen, residencia o domicilio.

10.3. FATCA

A raíz de la transposición de FATCA, es posible que el Fondo deba soportar una retención del 30 % sobre los pagos de rendimientos de procedencia estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y sobre las ganancias brutas derivadas de ventas inmobiliarias que puedan generar intereses o dividendos de procedencia estadounidense si el Fondo no pudiera respetar sus obligaciones ante las autoridades fiscales estadounidenses. Esto dependerá de que cada accionista del Fondo cumpla su obligación de facilitar la información necesaria solicitada por el Fondo.

Todo accionista que no suministre la documentación e información solicitada puede ser considerado responsable del pago de todos los impuestos y gastos soportados por el Fondo, que se atribuirían a dicho accionista por no haber cumplido la obligación de proporcionar la información relativa a FATCA.

Aunque el Fondo hará todo lo posible para que los accionistas le faciliten la información necesaria a fin de cumplir con esta normativa y, en su caso, traspasar todos los impuestos soportados o que se han de retener, con arreglo a lo dispuesto en FATCA, a aquellos accionistas causantes de la aplicación de dicha imposición por no haber cumplido su obligación de facilitar información, no es posible por el momento saber con certeza si la presencia de accionistas que no cumplan con FATCA afectará a los demás accionistas del Fondo ni en qué sentido.

Se insta a todos los inversores y accionistas a que consulten con sus asesores fiscales para determinar si su inversión en el Fondo puede verse afectada por FATCA y, si así fuera, en qué sentido.

10.4 Estándar común de comunicación de información

El Fondo puede estar sujeto a la Norma y a sus CRS, según lo dispuesto en la Ley CRS.

Según lo estipulado en la Ley CRS, es probable que el Fondo sea considerado una entidad financiera que aporta información de Luxemburgo (*"Luxembourg Reporting Financial Institution"*). En este sentido, con fecha del 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de otras disposiciones aplicables sobre la protección de datos establecidas en la documentación del Fondo, este deberá proporcionar anualmente a la autoridad tributaria de Luxemburgo la información CRS relacionada, entre otros, con la identificación, las participaciones y los pagos relativos a (i) determinadas Personas sujetas a comunicación de información y (ii) las personas que ejerzan control sobre determinadas NFE y sean Personas sujetas a comunicación de información. La información CRS incluirá datos de carácter personal vinculados a las Personas sujetas a comunicación de información.

La capacidad del Fondo para cumplir sus obligaciones en materia de información establecidas por la Ley CRS dependerá de que todos los accionistas faciliten al Fondo la Información CRS junto con los documentos justificativos de apoyo que se exijan. En este contexto, por la presente se informa a los accionistas de que, como responsable del tratamiento de los datos, el Fondo procesará la Información CRS a los efectos que establece la Ley CRS. Los accionistas se comprometen a informar a las personas que ejerzan control correspondientes, en su caso, del tratamiento de su Información CRS por parte del Fondo.

Se informa además a los accionistas de que anualmente se facilitará a la autoridad tributaria luxemburguesa la Información CRS relativa a las Personas sujetas a comunicación de información, en el sentido de la Ley CRS, a los efectos expuestos en la misma. En particular, se comunica a las Personas sujetas a comunicación de información de que se les informará de algunas operaciones que hayan realizado por medio de la emisión de extractos y que esta parte de la información se utilizará como base para la declaración anual a la autoridad tributaria luxemburguesa.

De forma similar, los accionistas se comprometen a informar al Fondo en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dichos extractos, en caso de que alguno de los datos personales que se incluyan no sean exactos. Los accionistas y los futuros inversores se comprometen además a informar al Fondo de los cambios relativos a la Información CRS y a proporcionarle todos los documentos justificativos de apoyo, en un plazo de treinta (30) días a partir de la realización de dichos cambios.

Los accionistas que no respondan a las solicitudes de Información CRS o documentación del Fondo podrán ser considerados responsables de las multas impuestas al Fondo y atribuibles al incumplimiento de la obligación de dicho inversor de proporcionar la Información CRS o sujetas a la declaración de la Información ante la autoridad tributaria luxemburguesa por parte del Fondo.

11. INFORMACIÓN GENERAL

11.1. Puntos generales

A pesar de que el Fondo posee únicamente un régimen jurídico, cada Compartimento constituye una masa de activos y pasivos independiente.

11.2. Sociedad Gestora

De conformidad con la Ley, el Fondo ha designado a SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A. como sociedad gestora mediante un contrato de duración indeterminada formalizado el 17 de noviembre de 2006. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de acuerdo con las modalidades previstas en el mismo.

Los servicios prestados por la Sociedad Gestora incluyen la gestión de las carteras del Fondo, la administración central del Fondo y la comercialización de las Acciones del Fondo, bajo la supervisión constante del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración también ha designado a la Sociedad Gestora como agente encargado de controlar que las operaciones respeten las restricciones a la inversión y, en particular, de verificar los gastos y los precios aplicados por los brókeres.

La Sociedad Gestora está sujeta, en particular, a las disposiciones del capítulo 15 de la Ley.

La Sociedad Gestora se constituyó el 26 de julio de 2001 como sociedad anónima cotizada en bolsa. Su domicilio social se encuentra en 54, rue Charles Martel, L-2134 Luxemburgo.

Los estatutos de la Sociedad Gestora se publicaron en el Mémorial el 17 de enero de 2001. Dichos estatutos fueron modificados por última vez el 21 de julio de 2014; estas modificaciones se publicaron en el Mémorial el 1 de septiembre de 2014.

La Sociedad Gestora está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-83 117. Su capital social asciende a 900 000 CHF y está totalmente desembolsado.

La Sociedad Gestora es la responsable de las operaciones diarias del Fondo. Su Consejo de Administración está formado por:

- Sébastien Dessimoz (Presidente), Chief Operating Officer, SYZ Asset Management (Suisse) SA, Ginebra;
- Massimo Paolo Gentili, Socio, Gentili & Partners, Luxemburgo;
- Mark Lloyd-Price, Chief Executive Officer, SYZ Asset Management (Europe) Limited, Londres (hasta el 30 de junio de 2017).

Alexandre Pierron, Head of the Central Administration & Business Support, SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A. y Jean-Benoît Bourgeois, Head of Risk Management, SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A. desempeñarán la dirección del negocio de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora está autorizada a delegar, bajo su propia responsabilidad, sus obligaciones a terceros. De este modo, ha delegado las funciones de administración central, agente de registro y transferencias, gestión de inversiones y asesoramiento, tal como se describe en mayor detalle más adelante.

La Sociedad Gestora deberá actuar siempre en interés de los accionistas del Fondo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Folleto informativo y los estatutos del Fondo.

La Sociedad Gestora ha designado a PricewaterhouseCoopers (PwC), Société cooperative, como auditor independiente autorizado.

Si el Fondo designara a otra sociedad gestora, estaría obligado, a petición de SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A., a cambiar de denominación, que ya no incluiría la palabra "Oyster" ni ninguna referencia a las sociedades del Grupo SYZ.

11.3. Banco Depositario

El Fondo ha designado a RBC Investor Services Bank S.A., con domicilio social en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Gran Ducado de Luxemburgo, para actuar como Banco Depositario con las responsabilidades siguientes:

- (a) custodia de los activos,
- (b) funciones de supervisión y
- (c) control del flujo de efectivo

según lo dispuesto en la Ley y el Contrato modificado y rectificado del Banco Depositario.

RBC Investor Services Bank S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-47192 y fue constituida en 1994 con la denominación "First European Transfer Agent". Está autorizada para llevar a cabo actividades

bancarias según lo dispuesto en la ley de Luxemburgo del 5 de abril de 1993 sobre el sector de los servicios financieros y está especializada en custodia, administración de fondos y servicios relacionados. Su capital social a 31 de octubre de 2016 ascendía a 1 059 950 131 EUR aproximadamente.

El Banco Depositario tiene autorización del Fondo para delegar sus funciones de custodia (i) a delegados en lo relativo a otros activos y (ii) a subcustodios en lo relativo a los instrumentos financieros, y para abrir cuentas con dichos subcustodios.

Puede obtenerse una descripción actualizada de las funciones de custodia delegadas por el Banco Depositario y una lista actualizada de los delegados y subcustodios previa petición al Banco Depositario o en el siguiente enlace: <http://gmi.rbcits.com/rt/gss.nsf/Royal+Trust+Updates+Mini/53A7E8D6A49C9AA285257FA8004999BF?opendocument>.

El Banco Depositario actuará de manera honrada, justa, profesional, independiente y únicamente en el interés del Fondo y de los Accionistas en el ejercicio de sus funciones, según lo dispuesto en la Ley y en el Contrato modificado y rectificado del Banco Depositario.

Entre sus funciones de supervisión, el Banco Depositario deberá:

- asegurarse de que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la cancelación de Acciones efectuados por cuenta del Fondo, se realizan de conformidad con la Ley y los estatutos del Fondo;
- asegurarse de que el cálculo del valor de las Acciones se efectúa de conformidad con la Ley y los estatutos del Fondo;
- ejecutar las instrucciones del Fondo o la Sociedad Gestora que actúe en nombre de este, excepto si son contrarias a la Ley o los estatutos del Fondo;
- asegurarse de que, en las operaciones relativas a los activos del Fondo, se le entrega el contravalor en los plazos al uso;
- asegurarse de que los productos del Fondo reciben el destino que establezca la Ley y los estatutos del Fondo.

El Banco Depositario también velará por que los flujos de efectivo se controlen adecuadamente, según lo dispuesto en la Ley y en el Contrato modificado y rectificado del Banco Depositario.

Conflictos de intereses del Banco Depositario

Es posible que surjan conflictos de intereses ocasionalmente entre el Banco Depositario y los delegados; por ejemplo, cuando un delegado designado fuera una empresa de un grupo vinculado que perciba remuneración por otro servicio de custodia prestado al Fondo. Periódicamente, el Banco Depositario analizará los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en el desempeño de sus funciones, basándose en la legislación y la normativa aplicables. Los conflictos de intereses potenciales identificados se gestionarán con arreglo a la política de conflictos de intereses del Banco Depositario, que estará sujeta a la legislación y la normativa aplicables para las entidades de crédito según lo dispuesto en la ley de Luxemburgo del 5 de abril de 1993 relativa al sector de los servicios financieros.

También es posible que surjan conflictos de intereses potenciales en la prestación de otros servicios, al Fondo y/o a otras partes, por parte del Banco Depositario y/o sus empresas asociadas. Por ejemplo, el Banco Depositario y/o sus empresas asociadas pueden actuar como depositario, custodio y/o administrador de otros fondos. Por lo tanto, es posible que el Banco Depositario (o alguna de sus empresas asociadas) incurra en conflictos de intereses, reales o potenciales, en el transcurso de su actividad con los del Fondo y/u otros fondos para los que actúe el Banco Depositario (o alguna de sus empresas asociadas).

El Banco Depositario ha puesto en marcha y mantiene una política de gestión de conflictos de intereses, destinada principalmente a:

- Identificar y analizar potenciales situaciones de conflictos de intereses;
- Registrar, gestionar y realizar el seguimiento de las situaciones de conflicto de intereses con:
 - o la aplicación de una separación funcional y jerárquica que garantice que las operaciones se llevan a cabo a cierta distancia de la actividad del Banco Depositario;
 - o la aplicación de medidas preventivas que eviten las actividades que den lugar a conflictos de intereses como:
 - el Banco Depositario y aquellos terceros a los que se hayan delegado las funciones de custodia no aceptarán mandatos de gestión de inversiones;
 - el Banco Depositario no aceptará la delegación de las funciones de cumplimiento normativo y de gestión de riesgos;
 - el Banco Depositario contará con un sólido procedimiento de comunicación jerárquica para garantizar que se notifiquen las infracciones normativas al departamento de cumplimiento normativo, que a su vez informará de las infracciones relevantes a la alta dirección y al Consejo de Administración del Banco Depositario;

- un departamento de auditoría interna, permanente y específico, proporcionará una evaluación y valoración del riesgo, de forma objetiva e independiente, de la adecuación y efectividad de los controles internos y los procesos de gobernanza.

El Banco Depositario confirma que, basándose en todo lo anterior, a fecha del Folleto no se ha podido identificar ninguna situación de conflicto de intereses.

La información actualizada sobre la política de conflictos de intereses indicada anteriormente está disponible, previa solicitud, en el Banco Depositario o por medio del siguiente enlace:

https://www.rbcits.com/AboutUs/CorporateGovernance/p_InformationOnConflictsOfInterestPolicy.aspx

11.4. Administración Central

RBC Investor Services Bank S.A. recibió el mandato de prestar servicios de Agente Domiciliario y Agente de Pagos por medio de un contrato para fondos de inversión con fecha 17 de noviembre de 2006.

La Sociedad Gestora encargó a RBC Investor Services Bank S.A. la prestación de los servicios de Agente Administrativo, y Agente de Registro y Transferencias del Fondo mediante un contrato para la subdelegación de las funciones de Agente Administrativo y de Transferencias con fecha del 17 de noviembre de 2006.

Estos contratos podrán ser resueltos por cualquiera de las partes sujetas a un preaviso por escrito de tres meses.

El Agente Administrativo es responsable, en particular, del cálculo del Valor Liquidativo por Acción, la contabilidad y otras funciones administrativas.

En su condición de Agente de Registro y Transferencias, RBC Investor Services Bank S.A. es responsable principalmente de gestionar la emisión, el canje y el reembolso de las Acciones y de mantener el registro de accionistas del Fondo.

11.5. Subgestoras

La Sociedad Gestora cuenta con el apoyo de subgestoras en el desempeño de sus funciones de gestión. De este modo, la Sociedad Gestora ha designado, bajo su propia responsabilidad, a las sociedades indicadas en el anexo para desempeñar las funciones de subgestoras de los Compartimentos del Fondo, de acuerdo con la distribución que se indica en el mismo.

Cabe especificar que la Sociedad Gestora podrá decidir, en cualquier momento, modificar la asignación de los Compartimentos a las diferentes subgestoras. Por lo tanto, podrá decidir sustituir a la subgestora de un Compartimento determinado, sin previo aviso, por otra de las subgestoras mencionadas más adelante, si considera que redundará en el interés de los accionistas afectados. En tal caso, se podrá informar a los accionistas del Fondo a posteriori por los medios que exija la legislación y el Folleto se modificará debidamente.

Cabe especificar, además, que la Sociedad Gestora podrá decidir designar a nuevas subgestoras en cualquier momento.

11.6. Asesor de inversiones

La Sociedad Gestora también podrá contar con el apoyo de un asesor de inversiones, cuyo coste asumirá, con el fin de determinar la política de inversión de cada Compartimento del Fondo.

Con aprobación de la Sociedad Gestora y para determinados Compartimentos del Fondo, también se han designado asesores específicos, que se indican en el anexo, para actuar como asesores de inversiones en uno o varios Compartimentos.

11.7. Distribución

La Sociedad Gestora podrá formalizar contratos con distribuidores que actuarán como agentes de la misma (en lo sucesivo, individualmente, un “subdistribuidor” y, colectivamente, los “subdistribuidores”) en lo relativo a la distribución de las Acciones.

El Consejo de Administración ha autorizado a la Sociedad Gestora y los subdistribuidores, en su caso, a intervenir en el cobro de las órdenes de suscripción y reembolso en nombre del Fondo y de los Compartimentos correspondientes y, en este caso, podrán prestar servicios de titularidad interpuesta a los inversores que suscriban Acciones por medio de su agencia.

Actualmente, solo los subdistribuidores podrán participar en el cobro de las diferentes órdenes y ejercer las funciones de titularidad interpuesta relacionadas.

El Fondo, la Sociedad Gestora y los subdistribuidores deberán cumplir en todo momento todas las obligaciones impuestas por los reglamentos, las leyes y las normas que rigen la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en particular, con la ley de fecha 12 de noviembre de 2004 de Luxemburgo sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la norma n.º 12-02 de la CSSF del 14 de diciembre de 2012 y la Circular 13/556 de la CSSF, que podrán ser modificadas o revisadas periódicamente, y deberán además

adoptar procedimientos para garantizar que cumplen este compromiso en la medida de lo posible. Los subdistribuidores deberán cumplir en todo momento, según corresponda, las leyes, las normas y los reglamentos relativos a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que sean aplicables en sus respectivas jurisdicciones.

Los subdistribuidores enviarán los formularios de suscripción al Agente de Registro y Transferencias y transferirán los importes correspondientes a las suscripciones de las Acciones al Banco Depositario que actúe en nombre del Fondo.

11.8. Valor Liquidativo

11.8.1. Cálculo del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo por Acción de todas las Clases y/o, en su caso, de todos los Compartimentos se calculará en cada Fecha de Valoración, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá decidir aumentar la frecuencia de cálculo y publicación del Valor Liquidativo, o añadir fechas para ello, respecto a la frecuencia indicada para cada uno de los Compartimentos en el anexo del Folleto. Estas Fechas de Valoración adicionales no darán origen, en principio, a una Fecha de Operación para la tramitación de las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones; a menos que el Consejo de Administración decida lo contrario, en cuyo caso, todos los accionistas afectados serán informados por adelantado mediante una notificación escrita. En principio, estos Valores Liquidativos adicionales son indicativos y pueden estimarse simplemente, salvo cuando den lugar a la tramitación de solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones. Cuando los Valores Liquidativos adicionales, indicativos y estimados se hayan calculado y publicado, no darán origen necesariamente a los diferentes niveles de verificación aplicables al cálculo del Valor Liquidativo cuando este se utiliza para determinar los precios de suscripción y de reembolso.

El Valor Liquidativo se determina dividiendo el activo neto de cada Clase y/o Compartimento (formado por la parte de los activos de este Compartimento o Clase menos la parte de pasivos atribuibles a este Compartimento o Clase) por el número total de Acciones en circulación de esta Clase y/o este Compartimento en la Fecha de Valoración y para la Fecha de Operación correspondiente.

El Valor Liquidativo por Acción de los Compartimentos se redondeará a dos decimales.

Este se expresará en la moneda contable de la Clase correspondiente, tal como se define para cada Compartimento en el anexo del Folleto.

El Consejo de Administración podrá fijar otras monedas en las que pueda expresarse el Valor Liquidativo por Acción para cada Compartimento y/o Clase. Estas monedas se indicarán, en su caso, en el anexo para los Compartimentos correspondientes.

Los Compartimentos están divididos en varias Clases independientes que están vinculadas a una cartera común. El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase difiere en función de los activos y pasivos, atribuibles a una Clase específica, incluidos en el Compartimento y, en particular, debido a su estructura de gastos específica y/o a los contratos de futuros sobre divisas y opciones de venta o compra sobre divisas que se hayan formalizado en referencia a las Clases.

El Valor Liquidativo de cada Compartimento fluctuará principalmente en función del valor de los activos incluidos en la cartera subyacente.

Los activos netos de cada Compartimento se valorarán de la forma siguiente:

- I. Los activos del Fondo incluirán, en particular:
 - a) todo el dinero en efectivo o en depósitos, incluidos los intereses devengados;
 - b) todos los pagarés y los efectos comerciales a la vista y cuentas por cobrar (incluido el producto de la venta de valores cuyo precio aún no se haya cobrado);
 - c) todos los títulos, participaciones, acciones, bonos, títulos de deuda, derechos de opción o suscripción, y otras inversiones y valores negociables que sean propiedad del Fondo;
 - d) todos los dividendos y distribuciones pendientes de recibir por el Fondo (teniendo en cuenta que el Fondo podrá realizar ajustes con respecto a las fluctuaciones del valor de mercado de los valores negociables causadas por prácticas como la negociación ex-dividendos o ex-derechos, u otras similares);
 - e) todos los intereses devengados sobre los valores pertenecientes al Fondo, a menos que dichos intereses ya estén incluidos en el principal de dichos activos;
 - f) los gastos preliminares del Fondo, en la medida en que no hayan sido amortizados; y
 - g) todos los activos restantes de cualquier tipo, incluidos los gastos anticipados.

El valor de dichos activos se determinará del siguiente modo:

- a) El valor del dinero en efectivo o en depósitos, de los pagarés y los efectos comerciales a la vista y las cuentas por cobrar, y de los gastos anticipados, los dividendos e intereses declarados o devengados, pero no cobrados, estará formado por su valor nominal, a menos que resulte improbable que dicho valor pueda cobrarse; en este último caso, su valor se determinará descontando el importe que el Fondo considere oportuno para reflejar el valor real de dichos activos.
- b) El valor de los activos que estén admitidos a cotización en una bolsa de valores oficial o cualquier otro mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público se basa en el precio más representativo de los mercados y/o las operaciones realizadas en estos mercados por los gestores de fondos y otros agentes del mercado. Dicho precio podrá ser la última cotización conocida o la cotización en un momento concreto, determinado de antemano, para cada uno de los mercados y que el Consejo de Administración considere más representativo, teniendo en cuenta criterios de liquidez, y las operaciones realizadas en los mercados correspondientes. Si el Consejo de Administración considera que el precio de mercado no es representativo del valor de un activo, la valoración se basará en el valor probable de realización que el Consejo de Administración estime con prudencia y buena fe.
- c) Los activos que no se negocien o no estén admitidos a cotización en un mercado de valores o en cualquier otro mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público serán valorados por el Consejo de Administración sobre la base de su valor probable de realización estimado con prudencia y buena fe.
- d) Las participaciones y las acciones de OIC de capital variable o de OICVM se valorarán sobre la base de los últimos valores liquidativos conocidos o, si el precio determinado no es representativo del valor real de estos activos, corresponderá al Consejo de Administración determinarlo de forma justa y equitativa. Las participaciones y las acciones de OIC de capital fijo se valorarán sobre la base de su último precio de mercado o, si el precio determinado no fuera representativo del valor real de estos activos, corresponderá al Consejo de Administración determinarlo de forma justa y equitativa.
- e) El dinero en efectivo y los instrumentos del mercado monetario podrán valorarse a su valor nominal más los intereses devengados o basándose en la amortización lineal. El resto de activos podrán valorarse, en la medida de lo posible, de la misma manera.
- f) El Consejo de Administración valorará el resto de activos basándose en su valor probable de realización, que deberá estimarse de buena fe y de acuerdo con los principios y procedimientos generalmente aceptados.

El Consejo de Administración podrá utilizar su criterio para permitir el uso de cualquier otro método de valoración generalmente aceptado, si considera que dicha valoración refleja con mayor precisión el valor probable de realización de un activo incluido en el Fondo.

II. El pasivo del Fondo incluirá, en particular:

- a) todos los préstamos, los efectos vencidos y las cuentas por pagar;
- b) todas las obligaciones conocidas, vencidas o no vencidas, incluidas todas las obligaciones contractuales vencidas correspondientes a pagos en metálico o en especie, incluido el importe de los dividendos declarados por el Fondo que no hayan sido pagados;
- c) la adecuada provisión para futuros impuestos sobre el patrimonio y sobre la renta, devengados hasta la Fecha de Valoración y determinada por el Fondo periódicamente y, en su caso, otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- d) todas las obligaciones restantes del Fondo de cualquier índole, con excepción de los pasivos representados por las Acciones del Fondo. Con el fin de valorar el importe de estos pasivos restantes, el Fondo tendrá en cuenta todos los gastos que soporte, incluidos: los gastos de constitución; los gastos a pagar a la Sociedad Gestora, a los asesores de inversiones, al contable, al Banco Depositario, al Agente Administrativo, al Agente Domiciliario, al Agente de Registro y Transferencias, a los agentes de pagos y a los representantes permanentes en los lugares de registro, a cualquier otro agente contratado por el Fondo; los gastos de los servicios jurídicos y de auditoría, los gastos de cotización en bolsa; el coste del registro del Fondo y el mantenimiento de dicho registro en las instituciones gubernamentales; los gastos de comercialización e impresión, incluido el coste de la publicidad y la preparación e impresión de los certificados, los Folletos, las notificaciones explicativas o las declaraciones de registro; los impuestos o gravámenes gubernamentales; y otros gastos operativos, incluido el coste de la compra y venta de activos, los intereses, las comisiones y los gastos bancarios y de corretaje, y los gastos postales, telefónicos y de télex. El Fondo podrá calcular los gastos administrativos y de otra índole que posean un carácter regular o periódico calculando una estimación para el año o para cualquier otro período mediante la distribución del importe en proporción a las fracciones de este período.

III. Las Acciones del Fondo que se estén reembolsando se tratarán como Acciones emitidas y en circulación hasta el cierre en la Fecha de Valoración aplicable al reembolso de dichas Acciones y su precio será considerado como un pasivo del Fondo desde el cierre de este día hasta que se abone.

Las Acciones que el Fondo tenga pendientes de emitir de acuerdo con las solicitudes de suscripción recibidas serán tratadas como si hubiera sido emitidas a partir del cierre en la Fecha de Valoración de su precio de emisión y este precio será tratado como una cantidad adeudada al Fondo hasta que este la perciba.

Todas las inversiones, los saldos de efectivo y otros activos del Fondo se valorarán después de haber tenido en cuenta las tasas o los tipos de cambio de mercado aplicables en la Fecha de Valoración del Valor Liquidativo de las Acciones.

- IV. En la medida de lo posible, en la Fecha de Valoración se tendrán en cuenta las inversiones o desinversiones que el Fondo haya decidido en la Fecha de Operación correspondiente.
- V. El Valor Liquidativo de cada Clase y Compartimento se calculará en su moneda contable y podrá expresarse en cualquier otra moneda o monedas seleccionadas por el Consejo de Administración. Estas monedas se indicarán, en su caso, en el anexo para los Compartimentos correspondientes.

Todos los activos que no estén expresados en la moneda contable del Compartimento se convertirán a esta al tipo de cambio aplicable en el Gran Ducado de Luxemburgo en la Fecha de Valoración correspondiente. El Valor Liquidativo de las Acciones, calculado en la moneda del Compartimento o Clase correspondiente, en su caso, podrá ser convertido a otras monedas a los efectos de saldar suscripciones y reembolsos; esta conversión se basará en el tipo de cambio aplicable en el Gran Ducado de Luxemburgo.

El valor del activo neto del Fondo es igual a la suma de los Valores Liquidativos de los diferentes Compartimentos. El capital del Fondo será igual en todo momento al valor del activo neto del Fondo y su moneda de consolidación será el USD.

- VI. Se establecerá una masa de activos comunes para cada Compartimento o Clase de la siguiente manera:
 - a) Los ingresos procedentes de la emisión de las Acciones de un Compartimento o una Clase determinados se asignarán, en los libros del Fondo, a la masa de activos establecida para dicho Compartimento y en relación con esta Clase, y los activos, pasivos, ingresos y gastos relativos a dicho Compartimento o Clase se asignarán a dicha masa de activos de este Compartimento o Clase.
 - b) Los activos que se deriven de otros activos se asignarán, en los libros del Fondo, a la misma masa de activos a la que pertenezcan los activos de los que se deriven. En cada nueva valoración de un activo, el incremento o la disminución de valor se aplicarán a la masa de activos del Compartimento relativa a la Clase a la que sea atribuible dicho activo.
 - c) Todos los pasivos del Fondo que puedan atribuirse a un Compartimento o una Clase se asignarán a la masa de activos atribuible a dicho Compartimento o dicha Clase.
 - d) Los activos, los pasivos, las comisiones y los gastos que no sean atribuibles a un Compartimento o una Clase en particular se asignarán a los diferentes Compartimentos o Clases a partes iguales o, siempre que los importes en cuestión lo justifiquen, en proporción a sus respectivos activos netos.
 - e) Después del pago de dividendos a los accionistas de un Compartimento, el importe de estos dividendos se deducirá del Valor Liquidativo de dicho Compartimento o Acción.

El Fondo constituye una única entidad jurídica. Sin embargo, en las relaciones con terceros y, en particular, con los acreedores del Fondo, cada Compartimento será responsable únicamente por las responsabilidades que tiene asignadas, a menos que se acuerde lo contrario con los acreedores.

Todas las normas de valoración y de cálculo se interpretarán y se aplicarán de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

11.8.2. Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, reembolso y canje de Acciones

El Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora, está facultado para suspender temporalmente el cálculo del Valor Liquidativo de uno o varios Compartimentos o Clases, así como la emisión, el reembolso y el canje de Acciones, en los siguientes casos:

- a) durante los periodos en que se encuentre cerrado alguno de los principales mercados o bolsas de valores en los que cotice una parte sustancial de las inversiones de uno o varios Compartimentos o Clases, excepto en los días festivos habituales o durante los periodos en que las operaciones de negociación se encuentren muy restringidas o suspendidas;
- b) cuando la situación política, económica, militar, monetaria o social, o un acto de fuerza mayor ajeno a la responsabilidad o el control del Fondo, hagan imposible disponer de los activos por medios razonables y normales sin perjudicar gravemente los intereses de los accionistas;
- c) durante una avería de los medios de comunicación que se utilicen normalmente para determinar el precio de las inversiones del Fondo o los precios corrientes en cualquier mercado o bolsa de valores;

- d) cuando las restricciones sobre la transferencia de capitales o el control de divisas impidan llevar a cabo operaciones en nombre del Fondo, cuando las operaciones de compra o venta que afecten a los activos del Fondo no puedan realizarse a los tipos de cambio normales o cuando los pagos adeudados por el reembolso o canje de Acciones del Fondo no puedan, en opinión del Consejo de Administración, realizarse a tipos de cambio normales;
- e) en cuanto se haya convocado una junta general de accionistas en la que se proponga la disolución del Fondo;
- f) cuando el cálculo del Valor Liquidativo de un OICVM u OIC, en el que el Fondo haya invertido una parte sustancial de los activos de uno o varios Compartimentos o Clases, se suspenda o no esté disponible, o cuando la emisión, el reembolso o el canje de las participaciones de dicho OICVM u otro OIC estén suspendidos o restringidos.

La suspensión afectará a uno o varios Compartimentos o Clases, en función de la situación en cuestión. El aviso de dicha suspensión y el levantamiento de la misma se publicarán en fundsquare.net y fundinfo.com, y en cualquier otro medio de comunicación seleccionado por el Consejo de Administración.

También se advertirá de la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo a los accionistas que presenten Acciones para su reembolso o canje.

Las suscripciones y las solicitudes de reembolso y canje pendientes podrán retirarse mediante notificación por escrito, siempre y cuando el Fondo reciba esta última antes del fin de la suspensión.

Las suscripciones, los reembolsos y los canjes pendientes tendrán prioridad sobre las solicitudes presentadas posteriormente en la primera Fecha de Operación después del fin de la suspensión.

11.9. Informes y juntas generales anuales

La junta general anual de accionistas se celebrará cada año en la Sede social del Fondo o en cualquier otro lugar de Luxemburgo, que se especificará en la convocatoria de asistencia.

La junta general anual se celebrará el tercer jueves del mes de abril a las 15:00 o, si este fuera un día festivo, el siguiente día hábil.

Las convocatorias de todas las juntas generales se envían por correo a todos los accionistas registrados, a la dirección que figura en el registro de accionistas, como mínimo ocho días antes de la junta general.

En estas convocatorias se indicará la hora y el lugar de la junta general y las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de la legislación de Luxemburgo sobre el quórum y la mayoría necesarios.

Los requisitos relativos a la participación, el quórum y la mayoría en las juntas generales son los establecidos en los artículos 67 y 67-1 (en su versión modificada) de la ley del 10 de agosto de 1915 de Luxemburgo sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, a menos que se indique lo contrario en los estatutos del Fondo o en la Ley.

Asimismo, las convocatorias de las juntas podrán publicarse en el RESA y en un periódico de Luxemburgo (el Luxemburger Wort), así como en la prensa o en cualquier otro medio de comunicación seleccionado por el Consejo de Administración o, en su caso, la Sociedad Gestora, en los países en los que se comercialice el Fondo, y en fundsquare.net.

Los titulares de las Acciones de Clase P propondrán una lista de candidatos a la junta general de accionistas del Fondo, a partir de la cual esta designará a la mayoría de los Consejeros. La lista de candidatos propuestos por los titulares de las Acciones de Clase P estará formada por un número de candidatos igual, como mínimo, al doble del número de puestos por cubrir para esta categoría de Consejero. Los candidatos de la lista que reciban el mayor número de votos serán elegidos. Por otra parte, aquellos accionistas que deseen proponer a la junta general de accionistas otro candidato para el puesto de Consejero deberán informar al Fondo por escrito como mínimo dos semanas antes de la fecha en que vaya a celebrarse la junta general. Con el fin de evitar ambigüedades, la lista de candidatos presentada por los titulares de las Acciones de Clase P deberá cumplir las mismas modalidades.

El Ejercicio empieza el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo año.

El Fondo publica un informe anual detallado sobre su actividad y la gestión de sus activos, que incluye los estados financieros expresados en USD, la composición detallada de los activos de cada Compartimento y el informe del auditor independiente autorizado.

Además, publica un informe después del final de cada semestre.

Las cuentas del Fondo y los informes anuales están auditados por PricewaterhouseCoopers (PwC), Société coopérative.

11.10. Liquidación – Disolución del Fondo

La liquidación del Fondo se realizará conforme a las condiciones dispuestas en la legislación.

En caso que el capital social del Fondo sea inferior a dos tercios del capital mínimo, los Consejeros deberán someter la cuestión de la disolución del Fondo a la junta general de accionistas, que deliberará sin que se aplique requisito alguno de quórum y decidirá por mayoría simple de los votos emitidos en la junta.

En caso de que el capital social de la Sociedad sea inferior a un cuarto del capital mínimo, los Consejeros deberán someter la cuestión de la disolución del Fondo a la junta general, que deliberará sin que se aplique requisito alguno de quórum. La disolución podrá adoptarse por acuerdo de los accionistas que posean un cuarto de las Acciones representadas en la junta.

La convocatoria deberá realizarse de modo que la junta se celebre en un plazo de cuarenta días a partir de la fecha en la que se constate que el activo neto ha disminuido por debajo de dos tercios o un cuarto, respectivamente, del capital mínimo.

Asimismo, el Fondo podrá disolverse si así lo decide una junta general conforme a las disposiciones de los estatutos al respecto.

Las decisiones de la junta general relativas a la disolución y la liquidación del Fondo se publicarán en el RESA. Esta publicación se llevará a cabo a petición del liquidador o liquidadores.

En caso de disolución del Fondo, uno o varios liquidadores designados con arreglo a los estatutos del Fondo y la Ley procederán a la liquidación. El producto neto de la liquidación se repartirá entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posean. Los importes que no hayan sido reclamados por los accionistas en el momento del cierre de la liquidación se depositarán en la Caisse de Consignation de Luxemburgo.

Si no se reclaman antes del vencimiento del periodo de prescripción (30 años), los importes depositados ya no podrán retirarse.

11.11. Liquidación – Disolución de Compartimentos y/o Clases

El Consejo de Administración podrá decidir liquidar uno o varios Compartimentos o Clases mediante la cancelación de las Acciones de dichos Compartimentos o Clases, y reembolsando a los accionistas de dichos Compartimentos o Clases la totalidad del activo neto correspondiente al valor de su participación accionarial.

En caso de liquidación de un Compartimento o una Clase por decisión del Consejo de Administración, los accionistas de los Compartimentos o Clases objeto de liquidación podrán seguir solicitando el reembolso de sus Acciones hasta la fecha de liquidación real.

Para los reembolsos realizados en estas circunstancias, el Fondo aplicará un Valor Liquidativo que tenga en cuenta los gastos de liquidación, pero que no incluirá otros gastos. El producto de la liquidación derivado de aquellos valores cuyos titulares no se hayan presentado al cierre de las operaciones de liquidación de un Compartimento se depositará en la Caisse de Consignation en el Gran Ducado de Luxemburgo.

11.12. Fusión – División de Compartimentos y/o Clases

11.12.1. Fusión de Compartimentos y/o de Clases

El Consejo de Administración podrá decidir fusionar uno o varios Compartimentos del Fondo (como Compartimentos absorbidos o como Compartimentos absorbentes) con uno o varios Compartimentos del Fondo, o con otro OICVM luxemburgués o extranjero (o un compartimento de este) que se rija por la Directiva, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley, en particular, en el capítulo 8 (especialmente en lo relativo al proyecto de fusión y la información que debe comunicarse a los accionistas), atribuyéndoles, si procede, nuevas Acciones del Compartimento o OICVM absorbente, en función del valor de su participación anterior en el Compartimento absorbido y en aplicación del ratio de canje.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá decidir fusionar una o varias Clases de uno o varios Compartimentos del Fondo con una o varias Clases de esos mismos Compartimentos o de uno o varios Compartimentos distintos del Fondo.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la junta general de accionistas del Fondo también podrá decidir, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos emitidos y sin requisito alguno de quórum, fusionar uno o varios Compartimentos del Fondo (como Compartimentos absorbidos) con uno o varios Compartimentos del Fondo o con otro OICVM luxemburgués o extranjero (o un compartimento de este), de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley y, en particular, en el capítulo 8.

En todos los casos de fusión, los accionistas de los Compartimentos afectados podrán continuar solicitando el reembolso de sus Acciones, sin coste alguno aparte de los gastos destinados a cubrir los costes de desinversión o, cuando sea posible, un canje de Acciones de otro Compartimento del Fondo u otro OICVM gestionado por SYZ Asset Management (Luxembourg) S.A. o por otra empresa del Grupo SYZ o filiales del mismo y que sigan una política de inversión similar. Este derecho entrará en vigor en el momento en el que se comuniquen la fusión propuesta a los accionistas afectados y vencerá cinco Días Hábiles antes de la fecha de cálculo del ratio de canje; este plazo no podrá ser inferior a treinta días.

Los procedimientos descritos anteriormente también pueden aplicarse a nivel del Fondo (en particular, como entidad absorbente), conforme a lo dispuesto por la Ley.

11.12.2. División de Compartimentos y/o Clases

El Consejo de Administración podrá decidir reorganizar un Compartimento o una Clase dividiéndolos en dos o más Compartimentos o Clases, según sea el caso, de conformidad con los requisitos legales y/o reglamentarios. Dicha decisión se publicará o, si procede, se notificará respetando las mismas condiciones que las aplicables a las operaciones de fusión descritas anteriormente. Asimismo, en tales publicaciones o, en su caso, notificaciones se recogerá la información relativa a los dos o más Compartimentos o Clases que se obtengan con dicha división y las modalidades de canje de Acciones.

Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo anterior, el Consejo de Administración también podrá decidir someter la decisión de división de un Compartimento o una Clase a la junta general de accionistas del Compartimento o la Clase afectados. Tal decisión se tomará por mayoría simple de los votos emitidos y sin requisito alguno de quórum.

11.13. Cierre parcial o Cierre definitivo de Compartimentos y/o Clases de Acciones

Un Compartimento o Clase de Acciones podrá ser objeto de un “Cierre parcial”, en virtud del cual ningún inversor nuevo podrá suscribir Acciones si, en opinión de la Sociedad Gestora, esta medida resulta necesaria para velar por los intereses de los Accionistas existentes o en cualquier otra circunstancia prevista en el Folleto. El Cierre parcial es aplicable en relación con un Compartimento o Clase de Acciones a nuevas suscripciones o canjes con suscripción pero no a reembolsos, canjes con reembolso o transferencias. Cualquier Compartimento o Clase de Acciones podrá ser objeto de Cierre parcial sin previa notificación a los Accionistas.

Un Compartimento o Clase de Acciones podrá ser objeto de un “Cierre definitivo”, en virtud del cual ya no se aceptarán más suscripciones o canjes con suscripción si, en opinión de la Sociedad Gestora, esta medida resulta necesaria para velar por los intereses de los Accionistas existentes o en cualquier otra circunstancia prevista en el Folleto. El Cierre definitivo no es aplicable a reembolsos, canjes con reembolso o transferencias. El Cierre definitivo se comunicará a los Accionistas afectados a la mayor brevedad posible.

Sin limitar las circunstancias en las que pueda resultar adecuado un Cierre parcial o un Cierre definitivo, una de ellas podría ser que el Compartimento haya adquirido un tamaño tal que se alcance la capacidad del mercado y/o de la subgestora, y en la que permitir nuevas entradas de capital resultaría perjudicial para la rentabilidad del Compartimento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá moderar el alcance de tal Cierre parcial o del Cierre definitivo cuando los tipos de flujos correspondientes no representen ningún problema en términos de capacidad.

Una vez sea aplicable el Cierre parcial o el Cierre definitivo, el Compartimento o Clase de Acciones correspondiente no volverá a abrirse hasta que, según la opinión de la Sociedad Gestora, ya no se den las circunstancias que exigieron el Cierre a nuevos suscriptores o el Cierre definitivo.

Los Accionistas e inversores potenciales deberán confirmar con la Sociedad, la Sociedad Gestora, el o los Subdistribuidores, o comprobar en el Sitio Web, el estado actual de los Compartimentos o las Clases de Acciones.

11.14. Publicaciones

El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase, según corresponda, dentro de cada Compartimento, y los precios de emisión, reembolso y canje de Acciones se publican en cada Fecha de Valoración en la Sede social del Fondo en Luxemburgo y en la del Representante, como se especifica posteriormente.

Deberán publicarse asimismo en fundinfo.com.

11.15. Documentos a disposición del público

Los estatutos y los informes financieros del Fondo se pondrán a disposición del público de forma gratuita en la Sede social del Fondo en Luxemburgo.

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, antes de la primera suscripción o antes de cualquier solicitud de canje de las Acciones de una Clase o Compartimento debe proporcionarse gratuitamente el DFI a los inversores. La versión actualizada del DFI está disponible de forma gratuita en la Sociedad Gestora, en el Sitio Web y/o en las páginas web locales de www.morningstar.com.

Los accionistas podrán consultar todos los documentos previstos en el capítulo 21 de la Ley, que se mantendrán a su disposición en la Sede social todos los días hábiles en el horario de apertura habitual de oficinas.

Los accionistas podrán asimismo consultar el procedimiento relativo a la tramitación de las quejas de los inversores y la estrategia desarrollada para el ejercicio de los derechos de voto relativos a los instrumentos mantenidos en las carteras bajo gestión y el registro actualizado de las situaciones que puedan generar conflicto de intereses, que se mantendrá a su disposición en el domicilio social de la Sociedad Gestora en todos los días hábiles en el horario de apertura habitual de oficinas.

11.16. Información específica para los accionistas

a) Los inversores tienen a su disposición en la Sociedad Gestora la información relativa a, entre otros, la composición y el rendimiento de los Compartimentos en los que hayan invertido, siempre que dichos inversores formalicen el contrato pertinente con la Sociedad Gestora que detalle las condiciones de la provisión de dicha información y sus obligaciones de confidencialidad.

b) Información para los accionistas de los Compartimentos “European Opportunities” y “European Mid & Small Cap” (en lo sucesivo, a efectos de este apartado, los “Compartimentos”):

STOXX y sus licenciantes no tienen otra relación con el titular de la licencia que la concesión de la licencia de los índices Stoxx Europe 600 EUR (Net Return)[®] y Stoxx Europe Small 200 EUR (Net Return)[®] y sus respectivas marcas comerciales para su uso en relación con los Compartimentos.

STOXX y sus licenciantes:

- no formulan declaración de garantía alguna con respecto a la conveniencia de una operación sobre las Acciones de los Compartimentos, de cuya la venta y promoción también se abstienen;
- no emiten recomendación de inversión alguna a nadie en lo que respecta a los Compartimentos o en cualquier otro sentido;
- no aceptan responsabilidad u obligación alguna sobre la fecha de lanzamiento, la cantidad o el precio de las Acciones de los Compartimentos, y no toman ninguna decisión a este respecto;
- no aceptan responsabilidad u obligación alguna en relación con la administración, la gestión o la comercialización de los Compartimentos;
- no están obligados a tener en cuenta los requisitos de los Compartimentos o sus accionistas para determinar, recopilar o calcular los índices Stoxx Europe 600 EUR (Net Return)[®] y Stoxx Europe Small 200 EUR (Net Return)[®].

STOXX y sus licenciantes no asumen ninguna responsabilidad en relación con el Compartimento. En particular,

- **STOXX y sus licenciantes no ofrecen ni proporcionan ninguna garantía, explícita ni implícita, respecto a:**
 - los resultados que obtengan los Compartimentos, los accionistas de los Compartimentos o cualquier otra persona involucrada en la utilización de los índices Stoxx Europe 600 EUR (Net Return)[®] y Stoxx Europe Small 200 EUR (Net Return)[®] y de los datos incluidos en estos índices;
 - la exactitud o integridad de los índices Stoxx Europe 600 EUR (Net Return)[®] y Stoxx Europe Small 200 EUR (Net Return)[®] y los datos que contengan;
 - la comerciabilidad de los índices Stoxx Europe 600 EUR (Net Return)[®] y Stoxx Europe Small 200 EUR (Net Return)[®] y sus datos, así como su idoneidad para un propósito o un uso particular;
- **STOXX y sus licenciantes no serán responsables por errores, omisiones o interrupciones de ningún tipo en los índices Stoxx Europe 600 EUR (Net Return)[®] y Stoxx Europe Small 200 EUR (Net Return)[®] o en los datos que contengan;**
- **en ningún caso se considerará a STOXX o sus licenciantes responsables de ninguna pérdida de ganancias. Lo mismo se aplica a cualquier daño indirecto o pérdida, incluso si se ha advertido a STOXX y sus licenciantes de la existencia de tales riesgos.**

El contrato de licencia entre OYSTER y STOXX se ha elaborado únicamente en interés de estos y no en interés de los accionistas de los Compartimentos ni en el de terceros.

c) Comunicación por correo electrónico:

En la medida en que los inversores hayan cumplimentado y firmado el formulario oportuno del Agente de Registro y Transferencias, podrán solicitarle, sin coste adicional, que este les envíe, a la dirección de correo electrónico que le faciliten, los documentos que certifiquen las operaciones que hayan realizado en el Fondo (suscripciones, reembolsos y/o canjes), así como aquellos que certifiquen, en una fecha determinada, el valor de su tenencia de acciones.

Los inversores reconocen que el correo electrónico no es un medio de comunicación seguro, confidencial ni rápido y, además, reconocen y aceptan los riesgos asociados relacionados con el envío de dichos documentos, a pesar de su naturaleza confidencial, que incluyen, sin limitarse a ellos, el riesgo de que no se reciba o se reciba con retraso, la interrupción de la comunicación del correo electrónico, la interferencia con la integridad de la comunicación por correo electrónico, y el riesgo de que se intercepten los correos electrónicos y se pierda la confidencialidad.

12. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Con la finalidad de cumplir sus obligaciones legales, el Fondo recopila los datos personales suministrados por los accionistas al realizar la suscripción, los almacena y los procesa, electrónicamente o por otros medios.

Los datos personales que se procesan incluyen el nombre, la dirección y el importe invertido por cada accionista, entre otros.

Los accionistas podrán negarse a comunicar sus datos personales al Fondo y con ello evitar que se haga uso de los mismos. Sin embargo, en este caso, estas personas no podrán ser accionistas del Fondo.

En particular, los datos personales que proporcionan los accionistas son procesados con el fin de (i) actualizar el registro de accionistas del Fondo, (ii) tramitar las suscripciones, los reembolsos y los canjes de Acciones, así como el pago de dividendos a los accionistas, (iii) llevar a cabo controles sobre las prácticas de *late trading* y *market timing* y (iv) cumplir las normas aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Al cumplimentar y enviar el formulario de suscripción y/o de apertura de cuenta, los accionistas prestan su consentimiento explícito para que el Fondo utilice sus datos personales y/o los almacene, y para que este delegue el tratamiento de los datos personales mencionados anteriormente a sus proveedores de servicios o filiales (como, en particular, la Sociedad Gestora, el Banco Depositario, el Agente de Registro y Transferencias, los subdistribuidores y/o sus agentes [cada uno de los cuales será considerado un "Agente"]) situados en la UE o en países que ofrezcan un nivel de protección adecuado.

El Fondo se compromete a no transferir los datos personales a terceros diferentes de sus Agentes, a menos que lo exija la legislación o que el accionista afectado otorgue su consentimiento previo.

Los accionistas recibirán, previa petición por escrito, el derecho de acceso a los datos de carácter personal facilitados al Fondo.

El Fondo también podrá transferir los datos personales de los accionistas a entidades situadas en países fuera de la UE que, sin embargo, no hayan alcanzado un nivel adecuado en lo referente a la legislación en materia de protección de los datos de carácter personal. El fondo respetará la legislación de protección de datos de Luxemburgo en lo que se refiere a la protección de datos personales.

Los accionistas podrán solicitar por escrito la rectificación de sus datos personales. El Fondo conservará los datos personales únicamente durante el tiempo necesario para el tratamiento de los mismos.

Se requerirá el permiso explícito de los accionistas para que sus datos personales sean utilizados con fines comerciales.

La Sociedad Gestora y/o los subdistribuidores podrán utilizar los datos personales para informar regularmente a los accionistas de otros productos y servicios que la Sociedad Gestora y/o los subdistribuidores consideren de interés para los accionistas, a menos que estos hayan informado a la Sociedad Gestora y/o a los subdistribuidores por escrito que no desean recibir este tipo de información.

13. RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

Parte general de las restricciones a la inversión

13.1. Las inversiones de los diferentes Compartimentos del Fondo deberán estar constituidas exclusivamente por:

- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un Mercado regulado;
- b) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, de un Estado miembro de la UE;
- c) valores negociables e instrumentos del mercado monetario oficialmente cotizados en una bolsa de valores de un Estado que no sea miembro de la UE o negociados en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, de un Estado que no sea miembro de la UE, como otras bolsas de valores u otros mercados regulados ubicados en otros países europeos que no sean Estados miembros de la UE o en países de América, África, Oriente Próximo, Asia, Australia o el Pacífico;
- d) valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos recientemente siempre que (i) las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que se presentará la solicitud de cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, tal como se describe anteriormente, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, y que (ii) se obtenga la cotización bursátil como máximo un año después de la emisión;
- e) participaciones de OICVM autorizados con arreglo a la Directiva y/o de otros OIC en el sentido del artículo 1, párrafo 2, apartados a) y b) de la Directiva, estén o no ubicados en un Estado miembro de la UE, siempre y cuando:
 - (i) estos otros OIC hayan obtenido la correspondiente autorización de conformidad con una legislación que prevea que dichas instituciones deban estar sometidas a una supervisión considerada equivalente a la exigida por la legislación comunitaria y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada;
 - (ii) el nivel de protección garantizado a los partícipes de dichos otros OIC sea equivalente al previsto para los partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas relativas a la división de los activos, los empréstitos, los préstamos y las ventas al descubierto de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva;
 - (iii) las actividades de dichos otros OIC sean objeto de informes semestrales y anuales que permitan una evaluación del activo y el pasivo, los beneficios y las operaciones del periodo considerado; y
 - (iv) la proporción de aquellos activos de los OICVM u otros OIC cuya adquisición esté prevista, que pueda invertirse, de conformidad con sus documentos constitutivos, en términos generales, en participaciones de otros OICVM u otros OIC no supere el 10 %;
- f) Acciones emitidas por uno o varios Compartimentos distintos del Fondo, o acciones o participaciones de un OICVM principal conforme a las condiciones dispuestas por la Ley;
- g) depósitos mantenidos en una entidad bancaria que sean reembolsables previa solicitud o que puedan ser retirados, y cuyo plazo de vencimiento sea inferior o igual a doce meses, siempre y cuando la entidad bancaria tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la entidad bancaria estuviera situado en un país tercero, dicha entidad esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria;
- h) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos similares que den lugar a un pago en efectivo, que se negocien en un mercado regulado mencionado en los puntos a), b) y c) *supra*, y/o instrumentos financieros derivados OTC (en lo sucesivo, "instrumentos derivados OTC"), ambos con la finalidad de gestionar la cartera de forma eficaz y proteger los activos y pasivos de esta, y como inversión principal, siempre que:
 - (i) el subyacente esté constituido por los instrumentos indicados en el artículo 41(1) de la Ley, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo pueda invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión;
 - (ii) las contrapartes de las operaciones con instrumentos derivados OTC sean entidades bancarias sometidas a una supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías autorizadas por la CSSF;
 - (iii) los instrumentos derivados OTC sean objeto de una evaluación diaria, fiable y comprobable y se puedan vender, liquidar o cerrar a iniciativa del Fondo mediante una operación simétrica, en cualquier momento y a su valor razonable; y
 - (iv) estas operaciones no apartarán al Fondo, bajo ninguna circunstancia, de sus objetivos de inversión;

- i) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén a su vez sometidos a una normativa destinada a proteger a los inversores y al ahorro, y que dichos instrumentos estén:
 - (i) emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado tercero o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros de la federación, o por un organismo público internacional del que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE; o
 - (ii) emitidos por una empresa cuyos títulos se negocien en los mercados regulados previstos anteriormente en los puntos a), b) y c); o
 - (iii) emitidos o garantizados por una entidad sometida a una supervisión prudencial, de acuerdo con los criterios definidos por la legislación comunitaria, o por una entidad que esté sometida o se adecue a normas prudenciales que la CSSF considere al menos tan estrictas como las previstas por la legislación comunitaria; o
 - (iv) emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sometidas a unas normas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los puntos primero, segundo o tercero, y que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a diez millones de euros (10 000 000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 2013/34/UE; es decir, una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o una entidad que se dedique a la financiación de instrumentos de titularización y se beneficie de una línea de financiación bancaria.

13.2. Los Compartimentos del Fondo podrán además:

- a) invertir hasta un máximo del 10 % de su activo neto en valores negociables o instrumentos del mercado monetario distintos de los previstos anteriormente en el punto 1;
- b) mantener activos líquidos a título complementario.

13.3. El Fondo se compromete a no invertir su activo neto en valores negociables e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor en una proporción que supere los límites establecidos más adelante, considerando que (i) deben respetarse estos límites dentro de cada Compartimento y que (ii) las empresas agrupadas con el fin de consolidar cuentas, en el sentido de la Directiva 2013/34/UE o de acuerdo con las normas contables internacionales reconocidas, deben ser consideradas como una sola entidad para el cálculo de los límites descritos posteriormente en los puntos a) segundo párrafo a e), 4 y 5a).

- a) Un mismo Compartimento no podrá invertir más de un 10 % de su activo neto en valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad.

Asimismo, el valor total de los valores negociables y los instrumentos del mercado monetario que detenga el Compartimento en los emisores en los que invierta más del 5 % de su activo neto no podrá superar el 40 % del valor de su activo neto. Dicho límite no se aplicará a los depósitos mantenidos en entidades financieras que estén sometidas a supervisión prudencial o a las operaciones con instrumentos derivados OTC realizadas con dichas entidades;

- b) un mismo Compartimento podrá invertir, de forma acumulativa, hasta el 20 % de su activo en valores negociables e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo;
- c) el límite del 10 % previsto anteriormente en el párrafo a) podrá ampliarse hasta un 35 % como máximo cuando los valores negociables o los instrumentos del mercado monetario estén emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades regionales o locales, por un Estado que no pertenezca a la UE o por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE;
- d) el límite del 10 % previsto en el párrafo a) anterior podrá ampliarse hasta un 25 % como máximo en el caso de ciertas obligaciones, cuando estas hayan sido emitidas por una entidad bancaria con domicilio social en un Estado miembro de la UE y esté sometida, por ley, a una supervisión pública especial destinada a proteger a los tenedores de dichas obligaciones. En particular, los importes derivados de la emisión de dichas obligaciones deberán invertirse, de conformidad con la Ley, en activos que cubran suficientemente los pasivos derivados durante todo el periodo de validez de las obligaciones y que, en caso de quiebra del emisor, quedarían afectados de forma preferencial al reembolso del principal y al pago de los intereses devengados. Si un Compartimento invierte más del 5 % de su activo neto en las obligaciones indicadas anteriormente que hayan sido emitidas por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del valor de su activo neto;
- e) los valores negociables y los instrumentos del mercado monetario indicados anteriormente en los párrafos c) y d) no se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el límite del 40 % previsto en el párrafo b) anterior;

- f) A título de excepción, los Compartimentos están autorizados a invertir, basándose en el principio de diversificación de riesgos, hasta el 100 % de su activo neto en diferentes emisiones de valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados (i) por un Estado miembro de la UE, sus autoridades regionales o locales, o por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE, (ii) por un Estado que pertenezca a la OCDE o al G-20, o (iii) por Singapur o Hong Kong.

Si un Compartimento hace uso de esta última posibilidad, deberá mantener en su poder activos procedentes de al menos seis emisiones diferentes y los valores procedentes de una misma emisión no superarán el 30 % del importe total del activo neto;

- g) sin perjuicio de los límites establecidos más adelante en el punto 9, el límite del 10 % previsto anteriormente en el punto a) se incrementará hasta un máximo del 20 % para las inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por la misma entidad, cuando el objetivo de la política de inversión del Fondo sea reproducir la composición de un índice de renta variable o de renta fija específico, o cualquier otro tipo de índice financiero reconocido por la CSSF, basado en lo siguiente:

- (i) la composición del índice está suficientemente diversificada,
- (ii) el índice constituye un patrón representativo del mercado al que se refiere,
- (iii) aparece en una publicación adecuada.

El límite del 20 % se incrementará hasta el 35 % cuando quede justificado por unas condiciones de mercado excepcionales, en particular en los mercados regulados en los que determinados valores negociables o instrumentos del mercado monetario sean ampliamente predominantes. La inversión, hasta este límite, solo se permite para un único emisor.

13.4. El Fondo no podrá invertir más del 20 % del activo neto de cada Compartimento en depósitos bancarios mantenidos en la misma entidad.

13.5. a) El riesgo de contraparte en una operación con instrumentos derivados OTC no podrá ser superior al 10 % del activo neto del Compartimento cuando la contraparte sea una de las entidades bancarias previstas anteriormente en el apartado 1. f) o al 5 % de su activo en los demás casos.

b) Podrán llevarse a cabo inversiones en instrumentos financieros derivados siempre que, en su conjunto, los riesgos a los que los activos subyacentes estén expuestos no superen los límites a la inversión previstos en los puntos 3 a) a e), 4, 5 a) anteriores, y 7 y 8 más adelante. Cuando un Compartimento invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, dichas inversiones no se agregarán necesariamente a dichos límites.

c) Cuando un valor negociable o un instrumento del mercado monetario incluya un instrumento derivado, este deberá tenerse en cuenta al aplicar las disposiciones establecidas posteriormente en el punto 5 d), así como al evaluar los riesgos vinculados a las operaciones con instrumentos derivados, de manera que el riesgo general vinculado a los instrumentos derivados no supere el valor total del activo neto.

d) Cada Compartimento garantizará que el riesgo general vinculado a los instrumentos derivados no supere el valor neto total de su cartera. Los riesgos se calculan teniendo en cuenta el valor corriente de los activos subyacentes, la contraparte, la tendencia previsible de los mercados, así como el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

13.6. a) El Fondo no podrá invertir más del 20 % del activo neto de cada Compartimento en participaciones de un mismo OICVM u otro OIC de capital variable, tal como se define anteriormente en el punto 1 e), salvo que un Compartimento del Fondo invierta en acciones o participaciones de un OICVM principal según lo dispuesto en la Ley.

Un Compartimento que actúe como OICVM subordinado deberá invertir como mínimo el 85 % de su activo en acciones o participaciones de su OICVM principal, el cual no puede ser a su vez OICVM subordinado ni poseer acciones o participaciones de un OICVM subordinado.

Un Compartimento que actúe como OICVM subordinado podrá invertir como máximo el 15 % de su activo en uno o varios de los elementos siguientes:

- (i) posiciones de liquidez a título complementario conforme al artículo 41, párrafo (2), segundo punto de la Ley;
- (ii) instrumentos financieros derivados, que únicamente pueden utilizarse con fines de cobertura, conforme al artículo 41, párrafo (1), punto g) y al artículo 42, párrafos (2) y (3) de la Ley;
- (iii) los bienes muebles e inmuebles indispensables para el ejercicio directo de la actividad comercial del Fondo.

- b) Las inversiones en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en total, el 30 % del activo neto del Fondo.

En la medida en que este OICVM o OIC sea una entidad jurídica con Compartimentos en el que los activos de un Compartimento únicamente respondan de los derechos de los inversores relativos a dicho Compartimento y de los derechos de los acreedores cuya deuda se haya originado en el momento de la constitución, el funcionamiento o la liquidación de dicho Compartimento, cada Compartimento deberá considerarse como un emisor distinto a los efectos de aplicar las reglas de diversificación de riesgos mencionadas anteriormente.

- c) Un Compartimento del Fondo podrá suscribir, adquirir y/o poseer Acciones emitidas o por emitir por uno o varios Compartimentos del Fondo, pero con la condición de que:
- (i) el Compartimento objetivo no invierta a su vez en el Compartimento que invierta en dicho Compartimento objetivo;
 - (ii) la proporción de activos que los Compartimentos objetivo, sobre los que haya una previsión de adquisición, puedan invertir en general en Acciones de otros Compartimentos objetivo del Fondo no supere el 10 %;
 - (iii) los derechos de voto inherentes a las Acciones afectadas queden suspendidos mientras se encuentren en poder del Compartimento en cuestión, sin que ello impida que se aplique el tratamiento pertinente en la contabilidad y los informes periódicos;
 - (iv) en cualquier caso, mientras dichos valores se encuentren en poder del Fondo, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del activo neto del Fondo a los efectos de verificar el umbral mínimo del activo neto que exige la Ley; y
 - (v) no se produzca una duplicación de las comisiones de gestión, suscripción o venta, o reembolso entre estos gastos del Compartimento que haya invertido en el Compartimento objetivo y los de dicho Compartimento objetivo.

- 13.7. Sin perjuicio de los límites individuales establecidos anteriormente en los puntos 3 a), 4 y 5 a), un Compartimento no podrá agrupar varios de los siguientes elementos, cuando ello exija invertir más del 20 % de sus activos en la misma entidad:

- inversiones en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad,
- depósitos mantenidos en una única entidad, y/o
- riesgos derivados de operaciones con instrumentos derivados OTC con una única entidad.

- 13.8. Los límites establecidos en los puntos 3 a), 3 c), 3 d), 4, 5 a) y 7 no pueden agruparse y, en consecuencia, la inversión en valores negociables de un mismo emisor llevada a cabo de acuerdo con los puntos 3 a), 3 c), 3 d), 4, 5 a) y 7 no podrá, en ningún caso, superar en total el 35 % del activo neto del Compartimento en cuestión.

- 13.9. a) El Fondo no podrá adquirir acciones con derecho a voto que le pudieran permitir ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.

- b) El Fondo se compromete a no adquirir más del 10 % de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor.

- c) El Fondo se compromete a no adquirir más del 10 % de los títulos de deuda de un mismo emisor.

- d) El Fondo se compromete a no adquirir más del 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

- e) El Fondo se compromete a no adquirir más del 25 % de las participaciones de un mismo OICVM ni de otros OIC.

Los límites establecidos anteriormente en los puntos 9 c) al e) podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no se pudiera calcular el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos emitidos.

Los límites establecidos anteriormente en los puntos 9 a) a e) no se aplican con respecto a:

- los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales y regionales;
- los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no sea miembro de la UE;
- los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE;

- la participación en el capital de una sociedad de un Estado no sea miembro de la UE, siempre y cuando (i) dicha sociedad invierta su activo principalmente en títulos de organismos emisores cuyo domicilio social esté ubicado en dicho Estado cuando (ii), en virtud de la legislación de este, tal participación constituya para el Fondo la única posibilidad de invertir en los títulos de los organismos emisores de este Estado, y (iii) dicha sociedad respete en su política de inversión las normas sobre diversificación del riesgo, contraparte y limitación del control establecidas anteriormente en los puntos 3 a), 3 b), 3 c), 3 d), 4, 5 a), 6 a) y b), 7, 8 y 9 a) a e);
 - la participación en el capital de sociedades filiales que desempeñen, exclusivamente en beneficio de estas últimas, actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que se encuentre la filial en lo referente al reembolso de participaciones a petición de los partícipes.
- 13.10.** Cada Compartimento está autorizado a contraer préstamos hasta el 10 % de su activo neto, siempre y cuando dichos préstamos sean de carácter temporal. Cada Compartimento también podrá adquirir divisas mediante préstamos de divisas cruzadas.
- Las obligaciones relacionadas con los contratos de opciones, la compra y la venta de contratos a plazo no se considerarán préstamos para el cálculo del presente límite de inversión.
- 13.11.** El Fondo no podrá conceder préstamos ni actuar como garante por cuenta de terceros. Esta restricción no se opone a la adquisición de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no estén totalmente desembolsados.
- 13.12.** El Fondo no podrá realizar ventas al descubierto sobre valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros indicados anteriormente en los puntos 1 e), g) y h).
- 13.13.** El Fondo no podrá adquirir bienes inmuebles, salvo si estas adquisiciones son indispensables para el ejercicio directo de su actividad. En este caso, podrá estar autorizado a contraer préstamos hasta el 10 % de su activo neto.
- 13.14.** El Fondo no podrá adquirir materias primas, metales preciosos o certificados representativos de estos últimos. Cuando el Fondo esté autorizado a contraer préstamos en virtud de los párrafos 10 y 13, dichos préstamos no podrán superar el 15 % de su activo neto.
- 13.15.** El Fondo no podrá utilizar sus activos para garantizar valores.
- 13.16.** El Fondo no podrá emitir *warrants* u otros instrumentos que concedan el derecho a comprar Acciones incluidas en el Fondo.
- 13.17.** Asimismo, el Fondo no invertirá más del 10 % del activo neto de cada sub-Compartimento en valores negociables o instrumentos del mercado monetario rusos (es decir, en valores depositados físicamente en agentes de transferencia rusos), excepto si los valores negociables o los instrumentos del mercado monetario en cuestión cotizan o se negocian en la Bolsa de *Moscú MICEX-RTS*, que se considera un mercado regulado, en cuyo caso no será aplicable ningún límite de inversión.

La Bolsa de Moscú MICEX-RTS es el resultado de la fusión de las dos bolsas de valores más grandes de Moscú, a saber, MICEX (*Moscow Interbank Currency Exchange*) y RTS (*Russian Trading System*). Entre sus valores cotizados se incluyen principalmente activos rusos. Este mercado fija los precios de mercado para una amplia gama de acciones y bonos. Esta información comercial se distribuye en todo el mundo por medio de empresas de servicios de información financiera, como Reuters y Bloomberg.

No será necesario respetar los límites establecidos anteriormente en el momento de ejercer los derechos de suscripción inherentes a los valores negociables o los instrumentos del mercado monetario que formen parte de los activos del Compartimento en cuestión.

Si se sobrepasan los porcentajes máximos anteriores por causas ajenas a la voluntad del Fondo o como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción inherentes a los títulos de la cartera, el Fondo deberá adoptar como objetivo prioritario, durante sus operaciones de venta, regularizar dicha situación teniendo debidamente en consideración el interés de los accionistas.

Parte específica de las restricciones a la inversión

Aptitud del Compartimento para el PIR

- 13.18.** Para que un Compartimento resulte apto a efectos del PIR, este deberá cumplir las siguientes restricciones a la inversión específicas:
- el Compartimento invertirá un mínimo del 70 % de su cartera en instrumentos financieros, negociados o no en un Mercado Regulado o en un sistema de negociación multilateral, emitidos por o formalizados con firmas que no operen en el segmento inmobiliario, residentes en Italia o en un Estado Miembro de la UE o del EEE y con establecimiento permanente en Italia;

- un mínimo del 30 % de los instrumentos financieros antedichos, que corresponden al 21 % de la cartera del Compartimento en cuestión, deberá estar emitido por compañías que no coticen en el índice FTSE MIB ni en ningún otro índice equivalente;
 - el Compartimento no podrá invertir más del 10 % de su cartera en instrumentos financieros emitidos por, o formalizados con la misma empresa o compañías pertenecientes al mismo grupo, o en depósitos de efectivo;
 - el Compartimento no podrá invertir en instrumentos financieros emitidos por empresas no residentes en países que permitan un intercambio de información adecuado con Italia.
- 13.19.** Un Compartimento apto para el PIR deberá cumplir las restricciones a la inversión antedichas durante, al menos, dos tercios de cada año natural en el que haya estado en funcionamiento.
- 13.20.** Los Compartimentos que han optado por ser aptos para el PIR deberán cumplir con las anteriores restricciones a la inversión específicas e incluirán en sus políticas de inversión una declaración en este sentido.

14. PERFILES Y FACTORES DE RIESGO

14.1. Perfiles de riesgo de los Compartimentos

I) Compartimentos de renta variable

Se advierte a los suscriptores de estos Compartimentos que los valores negociables que componen estos Compartimentos están sujetos a las fluctuaciones que caracterizan a la renta variable y, en particular, al riesgo de volatilidad. El riesgo vinculado a las inversiones en renta variable es significativo debido a que el valor de la renta variable depende de factores que son difíciles de prever. Estos factores incluyen, en particular, una caída repentina o prolongada en los mercados financieros después de acontecimientos económicos, políticos o sociales, o las dificultades financieras a las que una compañía en particular pueda enfrentarse.

Para el inversor, el mayor riesgo vinculado a cualquier inversión en renta variable es la posible pérdida de valor de dicha inversión. Las inversiones en este tipo de Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y el inversor corre el riesgo de recuperar una cantidad inferior a la que invirtió. Sin embargo, los valores negociables que componen estos Compartimentos se valoran a cada Fecha de Valoración sobre la base del último precio en el mercado principal para los valores en cuestión, sobre la base de cualquier otro precio que se considere más representativo del valor de dichos títulos, sobre la base de los últimos valores de mercado conocidos, o sobre la base de su valor probable de realización determinado de buena fe por el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.8.1. En la medida en que estos valores negociables estén emitidos por empresas especialmente grandes, disfrutan de un alto grado de liquidez.

Se advierte a los suscriptores de estos Compartimentos de renta variable que, en función de sus políticas de inversión, tales Compartimentos pueden estar expuestos a riesgos adicionales, según lo descrito de forma más detallada en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos" *infra*.

II) Compartimentos de renta fija

Se advierte a los suscriptores de estos Compartimentos que estos están expuestos principalmente a los riesgos de tipo de interés y de crédito vinculados a cualquier inversión en renta fija. Para el inversor, el mayor riesgo derivado de una inversión en renta fija es la posible pérdida de valor de dicha inversión debido a (i) un aumento de los tipos de interés y/o (ii) un deterioro de la calidad del emisor, o incluso (iii) el incumplimiento de la obligación de reembolso del capital por parte del emisor en la fecha de vencimiento o el pago de los intereses. Por estos motivos, el inversor corre el riesgo de recuperar una cantidad inferior a la que invirtió.

Se advierte a los suscriptores de estos Compartimentos de renta fija que, en función de sus políticas de inversión, tales Compartimentos pueden estar expuestos a riesgos adicionales, según lo descrito de forma más detallada en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos" *infra*.

III) Compartimentos mixtos

Se advierte a los suscriptores de estos Compartimentos que están expuestos principalmente al riesgo derivado de las inversiones en renta variable y en renta fija, tal como se describe en los párrafos I) y II) anteriores.

En consecuencia, un inversor que invierta en estos Compartimentos corre el riesgo de recuperar una cantidad inferior a la que invirtió.

Sin embargo, los Compartimentos mixtos suelen tener una mayor diversificación del riesgo, lo que disminuye su sensibilidad a los riesgos específicos a los Compartimentos en renta variable.

Se advierte a los suscriptores de estos Compartimentos mixtos que, en función de sus políticas de inversión, tales Compartimentos pueden estar expuestos a riesgos adicionales, según lo descrito de forma más detallada en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos" *infra*.

14.2. Factores de riesgo de los Compartimentos

1. Riesgo de las inversiones en países emergentes

Se advierte a los inversores potenciales que los Compartimentos podrán invertir en valores negociables emitidos por países emergentes, lo que implica un grado de riesgo mayor que en los países desarrollados en lo relativo, en especial, a los factores siguientes:

a) Volatilidad

Muchos mercados emergentes están relativamente limitados, poseen volúmenes de negociación reducidos, sufren periodos de iliquidez y se caracterizan por una volatilidad importante de los precios.

b) Escasez de liquidez

El volumen de operaciones en determinados mercados emergentes es significativamente inferior al de las bolsas de valores de mayor tamaño del ámbito internacional. En consecuencia, el aumento y la venta de algunas participaciones pueden llevar cierto tiempo y es posible que se lleven a cabo a precios desfavorables.

c) Restricciones a la inversión y a la repatriación

Determinados mercados emergentes de valores interesantes restringen en diversos grados la inversión extranjera en renta variable. Es posible que el Fondo no pueda invertir en determinados valores negociables interesantes debido al hecho de que los accionistas extranjeros ya detentan el importe máximo autorizado por la legislación vigente.

La repatriación de los rendimientos de las inversiones, el capital y las ganancias de las ventas por parte de inversores extranjeros puede requerir el registro y/o la aprobación del Gobierno y puede estar sujeto a restricciones de control de tipo de cambio.

d) Riesgos de compensación

Los sistemas de compensación de los mercados emergentes pueden no estar tan bien organizados como los de los países desarrollados. Es posible que las operaciones de compensación sufran retrasos y el dinero en efectivo o los valores negociables en poder del Fondo se vean afectados por la avería o el mal funcionamiento de los sistemas de compensación. Por lo tanto, la práctica del mercado puede requerir que el pago se efectúe antes de la entrega del valor negociable objeto de la compra o que la entrega del valor negociable objeto de la venta se lleve a cabo antes del pago. En tales casos, la quiebra de la compañía de la bolsa o del banco (la "Contraparte") por medio de los cuales se realiza la operación puede provocar una pérdida para el Fondo.

e) Incertidumbre e inestabilidad política y económica

Algunos mercados emergentes pueden estar expuestos a incertidumbres sociales, políticas y económicas. Sus condiciones políticas y sociales pueden tener una influencia desfavorable sobre las inversiones que el Fondo posea en los mercados emergentes.

Los cambios políticos pueden dar lugar a cambios significativos en la tributación de los inversores extranjeros. Estos cambios pueden afectar a la legislación, la interpretación de las leyes o la decisión de permitir que los inversores extranjeros se beneficien de los tratados internacionales de tributación. Estos cambios pueden tener efecto retroactivo y un impacto negativo en la rentabilidad de la inversión de los accionistas del Fondo.

2. Riesgos inherentes a países específicos

a) Inversiones realizadas en Rusia

Las inversiones realizadas en Rusia están expuestas a riesgos adicionales relacionados con la propiedad y la custodia de valores. En Rusia, la propiedad de los valores se acredita por medio de anotaciones en los libros de contabilidad de una empresa o de su encargado del registro (que no es agente del Banco Depositario ni responde ante este último). Ni el Banco Depositario ni ninguno de sus bancos corresponsales locales dispondrán de un certificado que demuestre la propiedad de empresas rusas, que tampoco se mantendrá en un sistema de custodia central efectivo. El resultado de este sistema, además de la falta de regulación y la intervención de las autoridades públicas, es el riesgo de que el Fondo pueda perder el registro y la propiedad de los valores rusos como consecuencia de un fraude, una negligencia o un descuido. Asimismo, los valores rusos conllevan un riesgo de participaciones mayor, ya que, de acuerdo con la práctica del mercado, se mantienen en entidades rusas que no poseen los seguros adecuados que cubran las pérdidas por robo, destrucción o errores mientras los activos en cuestión están en su poder.

b) Riesgos vinculados a operar con valores en China por medio de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect

Algunos de los Compartimentos pueden buscar exponerse a los valores emitidos por empresas que coticen en las bolsas de valores de China por medio de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, que son programas de negociación que vinculan los mercados de valores de Shanghai o Shenzhen, respectivamente, con Hong Kong, y que pueden estar sujetos a factores de riesgo adicionales. Los inversores situados en Hong Kong y en la China continental pueden negociar y liquidar acciones cotizadas en el otro mercado por medio de la bolsa de valores y la cámara de compensación de sus mercados de origen. Shanghai-Hong Kong Stock Connect y **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect** están sujetos a limitaciones de cuotas, lo que puede restringir la capacidad de un Compartimento para negociar a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect** en determinados momentos. Esta circunstancia puede influir en la capacidad de dicho Compartimento para ejecutar su estrategia de inversión de forma eficaz. Inicialmente, el ámbito de aplicación de Stock Connect abarcaba todos los valores que componen los índices SSE 180, SSE 380 y todas las Acciones A chinas que cotizan en índices SSE, así como otros títulos específicos y determinados valores que cotizan en la Bolsa de Shenzhen, incluida cualquier acción que forme parte de los índices Shenzhen Stock Exchange Component y Shenzhen Stock Exchange Small/Mid Cap Innovation, que tiene una capitalización bursátil de 6000 millones de RMB o superior, y todas las acciones cotizadas en la Bolsa de Shenzhen de empresas que hayan emitido tanto Acciones A como Acciones H. Los inversores deben tener presente que un valor podría quedar excluido del ámbito cubierto por los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect o **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect**. Este hecho podría influir en la capacidad de un Compartimento para alcanzar su objetivo de inversión, por ejemplo, cuando el Compartimento desee comprar un título que haya quedado excluido del ámbito de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect o **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect**.

En virtud de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect**, las empresas chinas con acciones A cotizadas y la negociación de acciones A chinas están sujetas a las normas de mercado y a los requisitos de difusión y transparencia del mercado de acciones A de China. Los cambios en las leyes, los reglamentos y las políticas del mercado de acciones A de China y en las normas que rigen los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect o **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect** pueden influir en los precios de las acciones. Las restricciones a la inversión en acciones y las obligaciones de difusión y transparencia de las entidades extranjeras también son de aplicación a las acciones A chinas.

Las subgestoras estarán sujetas a las restricciones de negociación (incluida la restricción relativa a la conservación de fondos) de las acciones A chinas como resultado de sus inversiones en acciones A chinas. Las subgestoras serán las únicas responsables de cumplir con todos los requisitos de notificación, información y cualquier otro tipo en relación con sus inversiones en las mismas.

En virtud de la normativa en vigor en la China continental, cuando un inversor supera el umbral del 5 % de las acciones de una empresa cotizada en el mercado de valores de China continental, tiene la obligación de comunicar esta participación en un plazo de tres días laborables, durante el cual no podría operar con las acciones de esa empresa. El inversor también tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en esta participación y respetar las restricciones a la negociación relacionadas, de acuerdo con la normativa en vigor en la China continental.

Según las prácticas actuales en la China continental, el Fondo, como beneficiario efectivo de las acciones A chinas negociadas a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect o **Shenzhen-Hong Kong Stock Connect**, no puede designar representantes para que asistan en su nombre a las juntas de accionistas.

3. Riesgos vinculados a instrumentos específicos utilizados a efectos de inversión

a) Riesgo de invertir en valores de alto rendimiento

Se advierte a los inversores de que es posible que algunos Compartimentos inviertan en títulos de alto rendimiento ("high yield") o por debajo de la primera calidad crediticia ("sub-investment grade").

Estos valores corresponden a la categoría descrita como "especulativa" por las principales agencias de calificación crediticia y conllevan niveles más elevados de (1) riesgo de crédito, dado que sus emisores tienen una mayor probabilidad de impago en épocas de dificultades económicas, como una recesión o un periodo prolongado de aumentos de los tipos de interés, que podría afectar a su capacidad para devolver el valor nominal de los valores y sus intereses, y (2) el riesgo de mercado, dado que los valores de alto rendimiento también pueden estar sujetos a una volatilidad de precios mayor en función de las fluctuaciones de los tipos de interés, la percepción que tengan los agentes del mercado sobre la credibilidad del emisor y la liquidez del mercado general.

En consecuencia, los Compartimentos que utilizan este tipo de productos están destinados a inversores con la experiencia suficiente para poder evaluar adecuadamente los riesgos y las oportunidades de este tipo de inversión.

b) Riesgos vinculados a inversiones en 144A Securities

Determinados Compartimentos podrán invertir, en especial, en 144A Securities, tal como se describe con mayor detalle en sus respectivas políticas de inversión.

Los 144A Securities son valores que se benefician de una exención en la obligación de registro establecida por la ley "Securities Act" de 1933 de Estados Unidos de América para la reventa a determinados compradores institucionales autorizados, tal como vienen definidos en dicha ley. Dado que esta exención reduce los gastos administrativos, los inversores de los Compartimentos en cuestión podrán beneficiarse de un mayor rendimiento de sus inversiones si se utilizan 144A Securities. Por otra parte, dado que los 144A Securities se negocian entre un número limitado de inversores, la volatilidad de los precios de ciertos 144A Securities puede aumentar y, en condiciones extremas de mercado, la liquidez de algunos de ellos puede disminuir.

c) Uso de instrumentos financieros derivados

Cada Compartimento podrá invertir, siempre que cumpla con las restricciones a la inversión establecidas en el apartado 13, en instrumentos financieros derivados negociados en un mercado oficial u OTC con el fin de gestionar la cartera de manera eficaz y/o de proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal para algunos Compartimentos, tal como se indica con mayor detalle en sus respectivas políticas de inversión expuestas en el anexo. Los contratos sobre instrumentos financieros derivados pueden llevar a que el Fondo asuma un compromiso a largo plazo o a pasivos financieros que puedan verse amplificados por el apalancamiento y conllevan variaciones en el valor de mercado del subyacente. El apalancamiento significa que la contrapartida necesaria para formalizar la operación es considerablemente inferior al valor nominal del objeto del contrato. Si una operación se lleva a cabo con apalancamiento, una corrección relativamente menor en el mercado tendrá proporcionalmente un mayor impacto en el valor de la inversión para el Fondo, lo que puede ocurrir tanto en detrimento del Fondo como en su beneficio.

Al invertir en instrumentos financieros derivados negociados en un mercado oficial u OTC, el Fondo está expuesto a los siguientes riesgos:

- riesgo de mercado, que se caracteriza por el hecho de que es probable que las fluctuaciones puedan afectar negativamente al valor de un contrato sobre instrumentos financieros derivados después de sufrir variaciones en el precio o en el valor del subyacente;

- riesgo de liquidez, que se caracteriza por la posibilidad de que una de las partes no cumpla sus obligaciones reales; y
- riesgo de gestión, que se caracteriza por la posibilidad de que el sistema de gestión del riesgo interno de una parte sea inadecuado o no sea capaz de controlar adecuadamente los riesgos que se deriven de las operaciones con instrumentos financieros derivados.

Los participantes del mercado OTC también están expuestos a un riesgo de contraparte en la medida en que este tipo de mercado no proporciona protección alguna en caso de incumplimiento de una contraparte, debido a la ausencia de un sistema de compensación organizado.

El uso de instrumentos financieros derivados no puede ser considerado como una garantía de que se alcanzará el objetivo previsto.

Determinados Compartimentos podrán, en particular, invertir en CDS, tal como se describe con mayor detalle en sus respectivas políticas de inversión.

Si la entidad de referencia, según lo indicado en el contrato CDS, se ve afectada por un evento de crédito, el contrato CDS se ejecuta y da lugar a un pago en especie o en efectivo. En el caso de una liquidación en especie, el vendedor de protección procede a la entrega de un título de deuda (o bono) impagado emitido por dicha entidad de referencia a cambio del pago del valor nominal (o el precio de referencia) al comprador de protección.

En el caso de un pago en efectivo, el vendedor de protección abonará la diferencia entre el valor nominal (o el precio de referencia) y la cantidad recuperada de esta deuda (o bono) al comprador de protección.

De esta manera, el riesgo de crédito de la entidad de referencia queda traspasado del comprador de protección al vendedor de protección.

Los eventos de crédito incluyen, en términos generales, la quiebra, la insolvencia, las reorganizaciones o liquidaciones por orden judicial, la reestructuración de la deuda o la imposibilidad de pagar las deudas contraídas.

Determinados Compartimentos pueden formalizar contratos de *swap*, como TRS, para tratar de obtener una rentabilidad deseada específica a un coste inferior para estos que si invirtieran directamente en un instrumento que arrojará la rentabilidad deseada. En una operación de TRS estándar, las dos partes acuerdan permutar las rentabilidades (o el diferencial en tasas de rentabilidad) obtenidas o realizadas en inversiones o instrumentos específicos predeterminados. Las rentabilidades brutas sujetas a permuta entre las partes se calculan en relación con un “importe teórico”, esto es, la rentabilidad o revalorización de una determinada cantidad en dólares estadounidenses invertida a un tipo de interés concreto, en una determinada divisa extranjera o en una “cesta” de títulos que representen un índice particular. El “importe teórico” del TRS es solo una base ficticia sobre la que calcular las obligaciones en las que las partes de un TRS han acordado realizar la permuta. Por lo general, las obligaciones (o derechos) de los Compartimentos en virtud de un TRS solo equivaldrán al importe neto por abonar o recibir en virtud del acuerdo basado en los valores relativos de las posiciones mantenidas por cada parte del acuerdo (el “importe neto”).

Que el uso que los Compartimentos hagan del TRS logre ampliar su objetivo de inversión dependerá de la capacidad de las Subgestoras para predecir correctamente si determinados tipos de inversiones probablemente arrojarán más rentabilidades que otras. Dado que son contratos bilaterales y pueden tener vigencias superiores a los siete (7) días naturales, el TRS puede considerarse poco líquido. Además, los Compartimentos correspondientes asumen el riesgo de pérdida del importe que se espera recibir de un TRS en caso de incumplimiento o quiebra de una contraparte del TRS.

La International Swaps and Derivatives Association (ISDA) ha publicado documentación estándar para estas operaciones, que se incluye en el contrato marco “*ISDA Master Agreement*”.

En el apartado 16 “Procedimiento de Gestión de Riesgos” se proporciona más información sobre el método de gestión de riesgos aplicable al Fondo.

d) Riesgos relacionados con las inversiones realizadas en otros OIC

Las inversiones que el Fondo lleve a cabo en otros OIC u OICVM conllevan los siguientes riesgos:

- el valor de una inversión representada por un OIC u OICVM en los que el Fondo invierta puede verse afectado por las fluctuaciones de la moneda del país en el que dicho UCI u OICVM invierte, o por la normativa de control del tipo de cambio, la aplicación de la legislación tributaria de los diferentes países (incluidas las retenciones de impuestos), los cambios de gobierno o de política económica o monetaria de los países afectados. Por otra parte, cabe señalar que el Valor Liquidativo por Acción del Fondo fluctuará en función del Valor Liquidativo de los OIC y/u OICVM en cuestión, en particular en lo que se refiere a los OIC que invierten principalmente en renta variable, ya que estos presentan una mayor volatilidad que los OIC que invierten en renta fija y/u otros activos financieros líquidos;

- por otra parte, dado que el Fondo invertirá en otros OIC u OICVM, el inversor está expuesto a una posible duplicación de gastos y comisiones.

- asimismo, el valor de una inversión representada por un OIC u OICVM en los que el Fondo invierta puede verse afectado por los siguientes factores:

- escasez de liquidez;
- suspensión del Valor Liquidativo;

- volatilidad de las inversiones realizadas;
- falta de información disponible;
- valoración del OIC u OICVM;
- efectos de las inversiones o los reembolsos realizados por los inversores de los OIC u OICVM;
- concentración del riesgo;
- falta de datos recientes;
- uso de técnicas específicas por parte de los OIC u OICVM o de sus gestores;
- uso de apalancamiento;
- riesgos derivados de las inversiones en instrumentos financieros;
- riesgos de intervenciones de los gobiernos.

No obstante, los riesgos relacionados con las inversiones en otros OIC u OICVM están limitados a la pérdida de la inversión realizada por el Fondo.

e) Riesgos relacionados con las inversiones realizadas en *warrants*

Los *warrants* dan derecho a los que invierten en ellos a suscribirse a un determinado número de acciones de una empresa determinada a un precio predeterminado y durante un periodo de tiempo determinado.

El precio de este derecho es considerablemente inferior al precio de la acción en sí. En consecuencia, las fluctuaciones del precio de la acción subyacente al *warrant* se multiplican aún más en las fluctuaciones del precio del *warrant*. Este multiplicador se denomina apalancamiento o efecto apalancamiento. Cuanto mayor es este apalancamiento, más interesante es el *warrant*. Al comparar la prima que se abona por el derecho vinculado a un *warrant* con su apalancamiento, se puede determinar el valor relativo de los *warrants*. Los niveles de la prima que se abona por este derecho y el apalancamiento pueden aumentar o disminuir en función de las reacciones de los inversores. Por lo tanto, los *warrants* son más volátiles y más especulativos que las acciones convencionales. Los accionistas deben ser conscientes de la extrema volatilidad de los precios de los *warrants* y que, por otra parte, no siempre es posible deshacerse de ellos. El apalancamiento asociado a los *warrants* puede conllevar la pérdida de la totalidad del precio o de la prima del *warrant* correspondiente.

f) Riesgos relativos a las inversiones efectuadas en ABS y MBS

Algunos Compartimentos podrán invertir en ABS y en MBS, tal como se describe con mayor detalle en sus respectivas políticas de inversión.

El reembolso temprano o tardío del principal de un préstamo subyacente respecto al calendario de amortización de los valores incluidos en el grupo en poder de los Compartimentos puede disminuir la tasa de rentabilidad cuando los Compartimentos reinviertan este principal. Asimismo, como ocurre en general con los bonos que pueden ser reembolsados anticipadamente, si los Compartimentos han comprado los títulos a un precio superior a su valor, la amortización anticipada reduciría el valor del título en relación con la prima desembolsada. En caso de una disminución o un aumento en los tipos de interés, el valor de un título de este tipo generalmente disminuye o aumenta, pero en menor medida que el de otros bonos a plazo fijo sin cláusula de amortización anticipada.

g) Riesgo de invertir en bonos convertibles contingentes

Determinados Compartimentos podrán invertir en bonos convertibles contingentes, tal como se describe con mayor detalle en sus respectivas políticas de inversión.

Un bono convertible contingente es un instrumento de deuda que puede convertirse en acciones del emisor o ser amortizado, parcial o totalmente, si se cumplen ciertos factores desencadenantes predefinidos. Las condiciones del bono establecerán las circunstancias desencadenantes específicas y las tasas de conversión. Las circunstancias desencadenantes pueden ser ajenas al control del emisor. Una circunstancia desencadenante común es la disminución del ratio de capital del emisor por debajo de un determinado umbral. La conversión puede causar que el valor de la inversión caiga de forma significativa e irreversible, en algunos casos, incluso a cero.

Los pagos de cupones en ciertos bonos convertibles contingentes pueden ser totalmente discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo, y por un periodo de tiempo cualquiera.

Contrariamente a la jerarquía típica del capital, los inversores en bonos convertibles contingentes pueden sufrir una pérdida de capital antes que los accionistas.

La mayoría de los bonos convertibles contingentes son emitidos como instrumentos perpetuos amortizables en fechas predeterminadas. Es posible que los bonos convertibles contingentes perpetuos no sean amortizados en la fecha de rescate predefinida y que los inversores no reciban la devolución del principal en la fecha de rescate o en fecha alguna.

No existen normas generalmente aceptadas para valorar los bonos convertibles contingentes. Por lo tanto, el precio al que se vendan los bonos podrá ser superior o inferior al precio al que se valoraron inmediatamente antes de su venta.

h) Riesgo de invertir en bonos subordinados

Algunos Compartimentos pueden invertir en bonos subordinados, también conocidos como deuda "junior", que, en caso de insolvencia del emisor, se sitúan por detrás de otros instrumentos de deuda con relación al reembolso, en particular, por debajo de los bonos preferentes o sénior, que tendrán prioridad sobre otros instrumentos de deuda del emisor. La

probabilidad de percibir el reembolso de los bonos subordinados en caso de insolvencia es reducida y, por lo tanto, los bonos subordinados presentan un riesgo más elevado para el inversor.

i) Riesgos vinculados a las empresas con una capitalización bursátil reducida

Los valores negociables son emitidos por empresas con una capitalización bursátil reducida, lo que puede conllevar un nivel de liquidez inferior al de las acciones convencionales.

4. Otros riesgos

a) Riesgo de contraparte

Los Compartimentos pueden estar expuestos al riesgo de pérdidas derivado de la posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla sus obligaciones contractuales antes de que la operación se haya liquidado definitivamente en forma de un flujo financiero, en particular en relación con los depósitos a plazo o los depósitos fiduciarios y/o en relación con las operaciones relativas a instrumentos financieros derivados OTC (como los TRS) o técnicas de gestión eficiente de la cartera. El impago de una contraparte puede dar lugar a plazos adicionales en la realización de las ganancias, la imposibilidad de realizar dichas ganancias, la disminución del valor de los activos para el Compartimento en cuestión y el aumento de los gastos relacionados con las acciones emprendidas para hacer cumplir los propios derechos. En particular, en caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, los Compartimentos pueden sufrir retrasos en la realización de sus inversiones y pérdidas sustanciales, incluidas las pérdidas de valor de las inversiones durante el periodo en que el Fondo emprende las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contraparte correspondiente, en particular, en lo relativo a un procedimiento de pago. Del mismo modo, no se garantiza que el Fondo pueda lograr que la contraparte cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, los Compartimentos afectados pueden perder el importe total de su inversión que esté expuesta al riesgo de crédito de la contraparte morosa, es decir, la parte de la operación que no esté cubierta por una garantía financiera. También es posible que pueda ponerse fin anticipadamente a las operaciones que expongan a los Compartimentos al riesgo de crédito, por ejemplo, con motivo de cambios en el marco regulatorio tributario, contable o prudencial que ocurran inesperadamente después de haber iniciado la operación con la contraparte en cuestión.

Por otra parte, la incertidumbre sobre la crisis de la deuda soberana de algunos Estados y/o un cambio de moneda nacional o un nuevo marco jurídico impuesto en el ámbito nacional o supranacional puede tener un impacto significativo en la capacidad de las contrapartes para cumplir sus obligaciones. Es posible que determinadas contrapartes ya no sean capaces de continuar realizando pagos en la moneda acordada, o no estén dispuestas a ello, a pesar de los vínculos contractuales que les obliguen a hacerlo, sabiendo, en particular, que el cumplimiento de estas obligaciones puede ser difícil en la práctica, incluso aunque las disposiciones del contrato exijan el cumplimiento de esta obligación.

b) Riesgos institucionales

Todos los activos del Fondo estarán bajo la supervisión del Banco Depositario. El Banco Depositario está autorizado a utilizar corresponsales para custodiar los activos del Fondo, que podrán incluir empresas asociadas de la entidad subgestora. Puede que las entidades, incluidas las sociedades de corretaje y los bancos, con las que el Fondo (directa o indirectamente) opere o a las que se hayan confiado los valores de la cartera para su custodia, afronten dificultades financieras que afecten a su capacidad operativa o a la posición de capital del Fondo. El Fondo tiene previsto limitar las operaciones sobre títulos a los bancos y las sociedades de corretaje establecidos que estén bien capitalizados con la finalidad de mitigar dichos riesgos.

c) Riesgo de pasivos entre Clases para todas las Clases

Aunque existe una asignación contable de los activos y los pasivos para cada Clase, no hay división entre las Clases del mismo Compartimento. En consecuencia, si los pasivos de una Clase superan a sus activos, los acreedores de dicha Clase del Compartimento podrán ejercer su derecho sobre los activos asignados a las demás Clases del Compartimento.

En la medida en que exista una asignación contable de los activos y los pasivos sin división legal alguna entre las Clases, las operaciones relativas a una Clase pueden afectar al resto de Clases del mismo Compartimento.

El riesgo de contagio antedicho es especialmente relevante para las Clases de Acciones que emplean coberturas con derivados para cubrir sistemáticamente el riesgo de cambio, que podría provocar también una desventaja para los inversores en otras Clases de Acciones del mismo Compartimento. Por tanto, la aplicación de una cobertura con derivados en una clase de acciones cubierta frente al riesgo de cambio genera un posible riesgo de contraparte y operativo para todos los inversores de un Compartimento al que pertenezca la Clase de Acciones con coberturas de derivados.

d) Riesgo de gestión de garantías

El riesgo de gestión de garantías se deriva de las operaciones que implican el uso de instrumentos financieros derivados negociados en mercados OTC o del uso de técnicas para una gestión eficiente de la cartera.

El riesgo de gestión de garantías implica los siguientes riesgos específicos:

- riesgo operativo, esto es, el riesgo de que los procesos operativos, incluidos aquellos relacionados con la salvaguarda de los activos, la valoración y el procesamiento de operaciones, puedan fallar, generando así

pérdidas a causa de errores humanos, fallos en sistemas físicos y electrónicos, y otros riesgos de ejecución empresarial, así como acontecimientos externos;

- riesgo de liquidez, según lo descrito más adelante;
- riesgo de contraparte, según lo descrito anteriormente;
- riesgo de custodia: los activos del Fondo son custodiados por el Banco Depositario y los inversores están expuestos al riesgo de que este último no sea capaz de cumplir plenamente con su obligación de restituir en un corto periodo de tiempo todos los activos del Fondo en caso de que dicho Banco quiebre. Los activos del Fondo se identificarán en los libros del Banco Depositario como propiedad del primero. Los títulos y obligaciones de deuda (incluidas cesiones de préstamos y participaciones en los mismos) en manos del Banco Depositario se mantendrán de forma independiente de otros activos de dicho Banco, lo que mitiga —si bien no excluye— el riesgo de no restitución en caso de quiebra. No obstante, tal segregación no es de aplicación al efectivo, lo que incrementa el riesgo de no restitución en caso de quiebra. El Banco Depositario no mantiene todos los activos del Fondo personalmente, sino que recurre a una red de subdepositarios que no forman parte del mismo grupo de empresas que dicho Banco. Los inversores también están expuestos al riesgo de quiebra de los subdepositarios.
- riesgo legal: el Fondo debe cumplir con diversos requisitos legales y normativos, incluidos requisitos impuestos por las leyes de valores y de sociedades mercantiles en diversos países. La interpretación, implantación y ejecución de derechos en virtud de los distintos requisitos legales y normativos pueden conllevar incertidumbres considerables y, a menudo, ser contradictorias. Cabe la posibilidad de que esto afecte a la oponibilidad de los diferentes acuerdos y garantías formalizados por el Fondo. Además, la legislación puede imponerse con carácter retroactivo o publicarse a modo de reglamentos internos que no están a disposición del público de forma general. Cabe la posibilidad de que los tribunales no se adhieran a los requisitos legales y normativos, ni a los contratos relevantes; no puede garantizarse que cualquier recurso o sentencia de un tribunal extranjero sea ejecutado en determinados países donde se encuentran los activos vinculados a los títulos mantenidos por el Fondo.
- riesgo de reinversión: un Compartimento también puede originar pérdidas con la reinversión de la garantía en efectivo recibida, en caso de estar permitido. Esta pérdida puede surgir como consecuencia de una depreciación del valor de las inversiones. Un descenso del valor de dichas inversiones reducirá la cuantía de la garantía que el Compartimento deberá devolver a la contraparte según exijan las condiciones de la operación. La pérdida en que incurriría el Compartimento se origina por la obligación que éste tiene de cubrir la diferencia de valor entre la garantía inicialmente recibida y el importe resultante que debe devolver a la contraparte.

e) Riesgo de liquidez

Existen dos tipos de riesgo de liquidez:

- el riesgo de liquidez de los activos, que hace referencia a la incapacidad de un Compartimento para vender una posición a su precio cotizado o valor de mercado a causa de factores como un cambio repentino en el valor percibido o la solvencia de tal posición, o debido a condiciones de mercado adversas de forma general; y
- el riesgo de liquidez de los pasivos, que hace referencia a la incapacidad de un Compartimento para satisfacer una solicitud de reembolso por no estar capacitado para vender posiciones y obtener así efectivo suficiente como para atenderla. Esto puede deberse a condiciones adversas en los mercados en los que se negocian los títulos del Fondo, lo que puede afectar al Valor Liquidativo y a la capacidad de un Compartimento para satisfacer las solicitudes de reembolso de forma puntual.

Algunos títulos también pueden ser poco líquidos a causa de un mercado con negociación limitada, la debilidad financiera de sus emisores y las restricciones en materia de reventa o transferencia. Estos títulos también pueden ser poco líquidos en el sentido de que no pueden venderse en un plazo de siete días a aproximadamente el precio al que los valora la Administración Central. Dichos títulos conllevan un riesgo superior al de los valores con mercados más líquidos y pueden afectar a la capacidad del Fondo para vender títulos concretos cuando resulte necesario para satisfacer sus necesidades de liquidez.

14.3. Conflicto de intereses

La Sociedad Gestora, sus agentes, representantes o cualquier otra entidad del mismo grupo, y otros proveedores de servicios podrán llevar a cabo operaciones en las que posean, directa o indirectamente, un interés que pueda implicar un riesgo de conflicto con los intereses del Fondo o sus Compartimentos.

Estos conflictos de intereses incluyen, en particular, la gestión de otros fondos, las compras y las ventas de acciones de los Compartimentos u otras entidades, los servicios de corretaje, los servicios de depósito de valores y los servicios de custodia, y las funciones de director, gerente, asesor o representante de otros fondos o sociedades, incluidas las empresas en las que un Compartimento pueda invertir.

La Sociedad Gestora y cada uno de sus agentes garantizarán que los compromisos mencionados anteriormente no ponen en peligro sus obligaciones respectivas.

De forma más específica, la Sociedad Gestora, en virtud de las normas de conducta aplicables a la misma, debe tratar de evitar los conflictos de intereses y, cuando esto no sea posible, debe garantizar que sus clientes (incluido el Fondo) sean tratados equitativamente.

14.4. Requisitos de FATCA

A pesar de los esfuerzos del Fondo por cumplir las obligaciones a las que está sometido con el fin evitar la retención del impuesto en origen del 30 %, no existen garantías de que pueda lograrlo. Si el Fondo se convirtiera en responsable de esta retención del impuesto en origen debido a la aplicación de FATCA, el valor de las Acciones que poseen todos los accionistas se vería perjudicado.

El Fondo y/o sus accionistas también pueden verse afectados indirectamente por el hecho de que una entidad financiera no estadounidense no cumpla las normas FATCA, aunque el Fondo sí cumpla sus propias obligaciones relativas a esta norma.

14.5 Remuneración de la Sociedad Gestora

De acuerdo con lo previsto en el artículo 111bis de la ley, la Sociedad Gestora implantó una política de remuneración coherente con una gestión de riesgos sólida y efectiva, y que fomenta tal extremo. Dicha política, así como sus prácticas vinculadas, no deberá respaldar ninguna asunción de riesgos que sea incoherente con el perfil de riesgo, el Folleto o los Estatutos del Fondo, y no deberá obstaculizar el cumplimiento con la obligación de la Sociedad Gestora de actuar en el mejor interés del Fondo.

La política de remuneración y sus prácticas vinculadas serán de aplicación a todas las categorías de empleados, incluidos altos directivos, tomadores de riesgos, funciones de control y cualquier empleado que reciba una remuneración total situada en la horquilla de la alta dirección y de los tomadores de riesgos, cuyas actividades profesionales tengan un efecto sustancial en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o del Fondo.

La remuneración incluye un componente fijo (fundamentalmente, el salario base) y otro variable (primas anuales). El componente variable puede abonarse en efectivo, en valores vinculados a acciones o mediante una combinación de ambos. Un porcentaje considerable de las primas puede diferirse tras un mínimo de tres años y el pago de los mismos estará sujeto a disposiciones de recuperación.

La información acerca de la política de remuneración actualizada que incluye, entre otros, una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios, la identidad de los responsables de la atribución de la remuneración y los beneficios o la composición del comité de compensación, está disponible en el Sitio Web. Se facilitarán copias en formato físico sin cargo alguno previa petición.

15. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

15.1. Disposiciones generales

Con el fin de garantizar la gestión eficaz de la cartera (en particular, para generar capital o rendimientos adicionales para el Fondo) y/o de proteger sus activos y pasivos, el Fondo podrá hacer uso en cada Compartimento de técnicas e instrumentos que afecten a valores negociables y a instrumentos del mercado monetario, según lo descrito más adelante.

Cuando estas operaciones impliquen la utilización de instrumentos derivados, deberán respetarse las condiciones y los límites establecidos en el apartado 13 “Restricciones a la inversión”, en particular, en los puntos 1 g), 5 a) a e), 7 y 8.

La utilización de operaciones con instrumentos derivados u otras técnicas e instrumentos financieros no debe conllevar en ningún caso que el Fondo se aparte de los objetivos de inversión establecidos en el Folleto ni que se asuman riesgos importantes adicionales respecto al procedimiento de gestión de riesgos descrito posteriormente en el apartado 16.

El Fondo podrá, en particular, llevar a cabo operaciones con opciones, contratos a plazo sobre instrumentos financieros, contratos de *swaps* y opciones sobre dichos contratos.

Además, cada Compartimento está autorizado, en particular, a realizar operaciones cuyo propósito sea la venta o la compra de contratos a plazo de tipo de cambio, la venta o la compra de contratos a plazo de divisas, y la venta de opciones de compra o la compra de opciones de venta sobre divisas con el fin de cubrir sus activos frente a las fluctuaciones del tipo de cambio o de optimizar su rendimiento, es decir, con miras a la buena gestión de la cartera.

A fin de reducir la exposición al riesgo de contraparte resultante de las operaciones con instrumentos derivados financieros OTC, el Fondo podrá recibir garantías financieras de conformidad con el apartado 15.3. posterior.

Con el fin de gestionar la cartera de manera eficaz, el Fondo también podrá realizar:

- 1) Operaciones de Préstamo y empréstito de Valores;
- 2) Operaciones de Venta con derecho a recompra;
- 3) Operaciones con Pacto de recompra o Pacto de recompra inversa.

Todos los rendimientos derivados de estas técnicas de gestión eficaz de la cartera serán devueltos en su totalidad al Compartimento en cuestión tras deducir los gastos operativos directos e indirectos derivados. La política de estos costes de operación se indica en el apartado 9.10. anterior para las técnicas de gestión eficaz de la cartera.

15.2. Técnicas específicas de gestión eficaz de la cartera y TRS

El uso por parte de cualquier Compartimento de técnicas para una gestión eficiente de la cartera o TRS se especificará en el anexo relativo al Compartimento en cuestión.

15.2.1. *Swaps* de rentabilidad total

Se podrá hacer uso de *Swaps* de rentabilidad total o de un instrumento equivalente en los siguientes productos:

- Valores negociables individuales;
- Índices cuya asignación o principios de asignación sean públicos;
- Índices de renta variable y renta fija, cestas de acciones e índices de materias primas, además de *swaps* de varianza;
- Fondos cotizados.

Estos contratos se formalizarán con entidades financieras de buena calidad establecidas en un Estado miembro de la OCDE que estén sujetas a supervisión prudencial (como entidades de crédito o sociedades de inversión), seleccionadas a partir de la lista de entidades debidamente validadas por la Sociedad Gestora, basándose, entre otros factores, en el ratio Tier 1, los resultados obtenidos en las pruebas de solvencia europeas, etc. Se especifica que, si bien la calificación crediticia de tales instituciones financieras se ha tenido en cuenta en el marco de su selección, la Sociedad Gestora no define ni se basa en un nivel mínimo de calificación crediticia.

En ningún caso estas instituciones financieras contarán con discreción respecto de la composición de la cartera de cualquiera de los Compartimentos que utilicen *Swaps* de rentabilidad total o instrumentos equivalentes.

La mayoría de los TRS empleados por los Compartimentos serán no financiados salvo que se especifique lo contrario en sus políticas de inversión.

15.2.2. Operaciones de Préstamo y empréstito de Valores

El Fondo podrá realizar Operaciones de Préstamo y empréstito de Valores, siempre y cuando se respeten las siguientes normas.

En la fecha del presente Folleto, el Agente de Préstamo de Valores es RBC Investor Services Trust, una sociedad de fideicomiso constituida de conformidad con la legislación canadiense, con sede sita en 3rd floor, 155 Wellington Street West, Toronto, Ontario M5V 3L3.

I. Normas destinadas a garantizar la correcta ejecución de las operaciones de préstamo y empréstito

El Fondo podrá tomar o ceder en préstamo títulos de renta variable o de renta fija, en los que este pueda realizar inversiones de conformidad con sus objetivos de inversión, bien directamente, bien en el ámbito de un sistema de préstamo estandarizado y organizado por un sistema de compensación de títulos de reconocido prestigio o por una institución financiera especializada en este tipo de operaciones. Esta institución financiera se seleccionará de entre entidades financieras de buena calidad establecidas en Estados miembros de la OCDE que estén sujetas a supervisión prudencial (como entidades de crédito o sociedades de inversión), seleccionadas a partir de la lista de entidades debidamente validadas por la Sociedad Gestora, basándose, entre otros factores, en el ratio Tier 1, los resultados obtenidos en las pruebas de solvencia europeas, etc. Se especifica que, si bien la calificación crediticia de tales instituciones financieras se ha tenido en cuenta en el marco de su selección, la Sociedad Gestora no define ni se basa en un nivel mínimo de calificación crediticia.

En cualquier caso, la contraparte del contrato de Préstamo de Valores se seleccionará con una calificación crediticia mínima de alta calidad (*Investment Grade*) y estará sometida a las normas de supervisión prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las previstas por la legislación de la UE.

En el marco de sus operaciones de préstamo, el Fondo deberá recibir garantías financieras por principio, de conformidad con el apartado 15.3 establecido más adelante.

II. Condiciones y límites de las operaciones de préstamo y empréstito

El Fondo podrá realizar operaciones de Préstamo y empréstito de Valores siempre que cumpla las normas recogidas en las legislaciones, reglamentos y circulares de la CSSF de aplicación, en concreto —sin que la enumeración sea exhaustiva— las circulares de la CSSF 08/356 y 14/592, las Directrices n.º 2014/937 de la AEVM y el Reglamento (UE) 2015/2365.

En particular, el Fondo debe ser capaz en todo momento (i) de solicitar la devolución de los valores prestados o (ii) de dar por finalizada toda Operación de Préstamo de valores que haya formalizado, de manera que pueda cumplir sus obligaciones de reembolso en todo momento y que dichas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos del Fondo, de acuerdo con la política de inversión del Compartimento en cuestión.

15.2.3. Operaciones de Venta con derecho a recompra

El Fondo podrá realizar, a título complementario, operaciones de Venta con derecho a recompra que consistan en compras y ventas de valores cuyas cláusulas otorguen al vendedor el derecho a recomprar al comprador los valores vendidos a un precio y en una fecha estipulados entre ambas partes en el momento de la formalización del contrato.

El Fondo podrá actuar como comprador o como vendedor en las operaciones de Venta con derecho de recompra. Sin embargo, su intervención en dichas operaciones estará sujeta a las siguientes normas:

I. Normas destinadas a garantizar la correcta ejecución de las operaciones de Venta con derecho a recompra

El Fondo solo podrá comprar o vender títulos en los que el Fondo pueda realizar inversiones de conformidad con sus objetivos de inversión, con una cláusula de recompra si las contrapartes de dichas operaciones son instituciones financieras especializadas en este tipo de operación. Estas instituciones financieras se seleccionarán de entre entidades financieras de buena calidad establecidas en Estados miembros de la OCDE que estén sujetas a supervisión prudencial (como entidades de crédito o sociedades de inversión), seleccionadas a partir de la lista de entidades debidamente validadas por la Sociedad Gestora, basándose, entre otros factores, en el ratio Tier 1, los resultados obtenidos en las pruebas de solvencia europeas, etc. Se especifica que, si bien la calificación crediticia de tales instituciones financieras se ha tenido en cuenta en el marco de su selección, la Sociedad Gestora no define ni se basa en un nivel mínimo de calificación crediticia.

II. Condiciones y límites de las operaciones de Venta con derecho a recompra

El Fondo podrá realizar operaciones de Venta con derecho a recompra siempre que cumpla las normas recogidas en las legislaciones, reglamentos y circulares de la CSSF de aplicación, en concreto —sin que la enumeración sea exhaustiva— las circulares de la CSSF 08/356 y 14/592, las Directrices n.º 2014/937 de la AEVM y el Reglamento (UE) 2015/2365.

15.2.4. Operaciones con Pacto de recompra o Pacto de recompra inversa

El Fondo podrá realizar operaciones con Pacto de recompra y/o Pacto de recompra inversa, según lo expuesto de forma más detallada a continuación, siempre en relación con títulos de renta variable o de renta fija en los que el Fondo pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión.

I. Operaciones con Pacto de recompra inversa

El Fondo podrá realizar operaciones con Pacto de recompra inversa, que constan de acuerdos en cuya fecha de vencimiento el cedente (contraparte) tendrá la obligación de recomprar el activo objeto del pacto de recompra inversa y el Fondo tendrá la obligación de devolver dicho activo.

El Fondo deberá asegurarse de que las contrapartes de estas operaciones con Pacto de recompra inversa sean instituciones financieras especializadas en este tipo de operaciones y que se seleccionen de entre entidades financieras de buena calidad establecidas en Estados miembros de la OCDE que estén sujetas a supervisión prudencial (como entidades de crédito o sociedades de inversión), seleccionadas a partir de la lista de entidades debidamente validadas por la Sociedad Gestora, basándose, entre otros factores, en el ratio Tier 1, los resultados obtenidos en las pruebas de solvencia europeas, etc. Se especifica que, si bien la calificación crediticia de tales instituciones financieras se ha tenido en cuenta en el marco de su selección, la Sociedad Gestora no define ni se basa en un nivel mínimo de calificación crediticia.

A lo largo de toda la duración del Pacto de recompra inversa, el Fondo no podrá vender ni entregar en prenda los valores que constituyan el objeto de este acuerdo a menos que el Fondo disponga de otros medios de cobertura. El Fondo deberá asegurarse de que mantiene el volumen de operaciones con Pacto de recompra inversa a un nivel que le permita, en todo momento, hacer frente a las solicitudes de reembolso presentadas por los accionistas.

El Fondo velará en todo momento por estar en la medida de reclamar el importe total en efectivo o de cancelar la operación con pacto de recompra inversa, bien sobre una base *prorrata temporis*, bien sobre una base *mark-to-market*.

Si el efectivo puede reclamarse en cualquier momento sobre una base *mark-to-market*, se utilizará el valor *mark-to-market* de la operación con pacto de recompra inversa para calcular el Valor Liquidativo del Fondo.

Los valores objeto de la operación con pacto de recompra inversa deben ser consideradas garantías financieras que respeten las condiciones enumeradas más adelante en el apartado 15.3.

Se considerará que las operaciones con Pacto de recompra inversa cuyo plazo no supere los siete días son operaciones que permiten al Fondo recuperar los activos en cualquier momento.

II. Operaciones con pacto de recompra

El Fondo podrá realizar operaciones con pacto de recompra, que constan de acuerdos en cuya fecha de vencimiento el Fondo estará obligado a recomprar el activo objeto del acuerdo, mientras que el cesionario (contraparte) tendrá la obligación de devolver dicho activo.

El Fondo deberá asegurarse de que las contrapartes de estas operaciones con Pacto de recompra sean instituciones financieras especializadas en este tipo de operaciones y que se seleccionen de entre entidades financieras de buena calidad establecidas en Estados miembros de la OCDE que estén sujetas a supervisión prudencial (como entidades de crédito o sociedades de inversión), seleccionadas a partir de la lista de entidades debidamente validadas por la Sociedad Gestora, basándose, entre otros factores, en el ratio Tier 1, los resultados obtenidos en las pruebas de solvencia europeas, etc. Se especifica que, si bien la calificación crediticia de tales instituciones financieras se ha tenido en cuenta en el marco de su selección, la Sociedad Gestora no define ni se basa en un nivel mínimo de calificación crediticia.

El Fondo deberá tener, en la fecha de vencimiento del Pacto de recompra, los activos necesarios para abonar el precio acordado por los valores que se han de devolver al Fondo. El Fondo deberá asegurarse de que mantiene el volumen de operaciones con Pacto de recompra a un nivel que le permita hacer frente en todo momento a las solicitudes de reembolso presentadas por los accionistas.

Se considerará que las operaciones con pacto de recompra cuyo plazo no supere los siete días son operaciones que permiten al Fondo recuperar los activos en cualquier momento.

15.3. Gestión de garantías financieras

El riesgo de contraparte en las operaciones con instrumentos derivados OTC, unido al riesgo derivado del resto de técnicas de gestión eficaz de la cartera, no podrán superar el 10 % del activo neto de un Compartimento determinado cuando la contraparte sea una de las entidades bancarias enumeradas anteriormente en el apartado 13.1. g), o el 5 % de su activo en los demás casos.

A este respecto y con vistas a reducir la exposición al riesgo de contraparte derivado de las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC y las técnicas de gestión eficaz de la cartera, el Fondo podrá recibir garantías financieras.

Dichas garantías deberán aportarse en efectivo o en obligaciones emitidas o garantizadas por los Estados miembros de la OCDE o sus autoridades locales y regionales, o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial.

Las garantías financieras recibidas en forma de transmisiones de propiedad se depositarán en el Banco Depositario, en uno de sus agentes o en un tercero bajo su control. Por lo que respecta a otros tipos de contratos de garantías financieras, estas podrán depositarse en un custodio tercero que esté sometido a supervisión prudencial y que no guarde relación alguna con el proveedor de dichas garantías financieras.

Las garantías financieras distintas del efectivo no se venderán, reinvertirán ni se entregarán en prenda. Estas deberán cumplir en todo momento los criterios definidos en las Directrices n.º 2014/937 de la AEVM en lo relativo a la liquidez,

la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación y la diversificación, con una exposición a un emisor determinado de un máximo del 20 % del Valor Liquidativo del Fondo.

A título de excepción, de conformidad con las Directrices n.º 2014/937 de la AEVM, en la práctica, cada Compartimento puede estar totalmente garantizado por bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE. En este caso, el Compartimento deberá recibir valores negociables como mínimo de seis emisiones diferentes, con una exposición a una emisión determinada de un máximo de 30 % del Valor Liquidativo de este Compartimento.

La garantía recibida en relación con una operación de Préstamo de Valores tendrá una liquidez elevada y forma de título de renta variable y/o negociable emitido o garantizado como de alta calidad por los Estados Miembros de la OCDE, por sus autoridades locales o por instituciones y organizaciones supranacionales, sin restricciones en materia de vencimiento, tipo o liquidez.

Las garantías financieras recibidas en efectivo podrán reinvertirse. En este caso, dicha reinversión deberá respetar la política de inversión del Fondo, así como las siguientes condiciones dictadas por las directrices de la AEVM:

- los depósitos deben colocarse en las entidades enumeradas anteriormente en el apartado 13.1. g);
- inversión en deuda pública de alta calidad;
- Utilización con vistas a Pactos de recompra inversa formalizados con entidades bancarias que estén sometidas a una supervisión prudencial y a condición de que el Fondo pueda recuperar en todo momento el importe total del efectivo, incluido el interés devengado;
- inversiones en OIC del mercado monetario a corto plazo, según se definen en las Directrices sobre una definición común de los fondos de inversión en activos del mercado monetario.

Estas garantías en efectivo que pueden ser objeto de reinversiones deberán cumplir los mismos requisitos de diversificación que las garantías recibidas en una forma diferente al efectivo. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables con arreglo a la legislación luxemburguesa, la reinversión de dichas garantías financieras recibidas en efectivo se tendrá en cuenta en el cálculo de la exposición global del Fondo.

Dichas garantías financieras se valorarán diariamente conforme a lo dispuesto en el apartado 11.8.1. "Cálculo del Valor Liquidativo". Sin embargo, el Fondo aplicará los siguientes descuentos mínimos:

Instrumentos derivados OTC	
Tipo de garantía financiera recibida	Descuento
Efectivo	
EUR-USD-GBP	0 %
Otras divisas	0-10 %
Deuda pública ¹	
Vencimiento hasta 1 año	0 %
Vencimiento de 1 a 10 años	1 %
Vencimiento de más de 10 años	3 %
Préstamo de Valores	
Tipo de garantía financiera recibida	Descuento
Renta variable	2-5 % ³
Deuda pública ²	2-5 % ³
Efectivo ⁴	0 %
Pacto de recompra/recompra inversa	
Tipo de garantía financiera recibida	Descuento
Deuda pública ²	0 %

¹ Emitidos o garantizados por Estados miembros de la OCDE

² Emitidos o garantizados por Estados miembros de la OCDE con una calificación elevada o sus autoridades regionales o locales, o por organizaciones e instituciones supranacionales con una calificación elevada

³ El nivel de descuento efectivamente aplicado depende del tipo de activos prestados

⁴ En la misma moneda que los valores prestados

La garantía se valorará, a diario, empleando los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos adecuados que se determinarán para cada clase de activos en función de la política de descuentos adoptada por la Sociedad Gestora.

Valoración de la garantía en relación con el Préstamo de Valores

El valor de mercado global de la garantía otorgada nunca será inferior al porcentaje del valor de mercado global de los títulos cedidos en préstamo, que será el mayor de los dos valores siguientes: (a) el porcentaje mínimo exigido por cualquier legislación aplicable o autoridad reguladora con competencia sobre el Fondo, y (b) la práctica habitual en el mercado.

Los requisitos mínimos de margen son el 102 % del valor de los bonos prestados y el 105 % del valor de las acciones prestadas. El Fondo ha designado al Agente de Préstamo de Valores como su gestor de garantías en relación con la garantía, con facultad para gestionar, administrar y ejercitar todos y cada uno de los derechos y reparaciones, en nombre del Fondo respecto de la garantía. El Agente de Préstamo de Valores supervisará y calculará el valor de mercado tanto de la garantía como de los valores cedidos en préstamo, al menos a diario o con otra periodicidad según la

práctica estándar del mercado y, si procede, solicitará diligentemente una garantía adicional al prestatario de los valores de conformidad con el contrato de préstamo correspondiente. El Agente de Préstamo de Valores, en calidad de gestor de garantías, supervisará y calculará el valor de mercado tanto de la operación como de la garantía (valor de mercado) al menos a diario o con otra periodicidad según la práctica estándar del mercado y, si procede, solicitará diligentemente una garantía adicional a la contraparte.

15.4. Funcionamiento de las Clases de Acciones “HD”

El riesgo de tipo de interés implica una relación inversa con el precio de los títulos de renta fija (bonos). Si el tipo de interés aumenta, el valor de los títulos de renta fija disminuye y, en consecuencia, el Valor Liquidativo de un Compartimento que haya invertido en títulos de renta fija se verá perjudicado. La duración efectiva o vida útil de los títulos de renta fija incluidos en un Compartimento mide la sensibilidad de este Compartimento a una variación de los tipos de interés. Al utilizar una estrategia de cobertura del riesgo de tipo de interés, las Clases de Acciones “HD” del Compartimento pretenden mantener una sensibilidad, medida por la duración, inferior a la sensibilidad de las Clases que no sean “HD” del mismo Compartimento. Es importante destacar (1) que, aunque se prevé que el riesgo de tipo de interés de las Clases de Acciones “HD” se reduzca significativamente, la cobertura no es perfecta y no puede garantizarse que se logre este objetivo y (2) que las Clases de Acciones “HD” no podrán beneficiarse plenamente de una disminución de los tipos de interés. Cuando los tipos de interés disminuyen, el valor de los títulos de renta fija aumenta debido a la relación inversa, el riesgo de tipo de interés se convierte en una oportunidad y el Valor Liquidativo de un Compartimento que haya invertido en este tipo de valores tenderá a apreciarse. La cobertura del riesgo de tipo de interés realizada en relación con las Clases de Acciones “HD” no permite que estas Clases se beneficien plenamente de esta variación de los tipos de interés.

La cobertura de las Clases de Acciones “HD” se lleva a cabo principalmente por medio de futuros cotizados sobre bonos gubernamentales y otros instrumentos derivados sobre tipos de interés, tales como *swaps* de tipos de interés y opciones. Los riesgos que implica el uso de estos instrumentos derivados se describen con mayor detalle en el apartado 14 del Folleto.

16. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la Ley y las normativas aplicables, en particular la circular 11/512 de la CSSF, el Fondo utiliza un procedimiento de gestión del riesgo que le permite evaluar la exposición de los Compartimentos a los riesgos de mercado, liquidez y contraparte, y a cualquier otro riesgo, incluidos los riesgos operativos, que sean importantes para los Compartimentos afectados.

Como parte del procedimiento de gestión de riesgos, con el fin de gestionar y medir la exposición global de cada Compartimento, se utilizará bien el enfoque de los compromisos, o bien el enfoque basado en el “valor en riesgo” relativo o absoluto (en lo sucesivo, “VAR”). La elección del método que se utilizará se basará en la estrategia de inversión de cada Compartimento y en los tipos y la complejidad de los instrumentos derivados empleados, así como de la parte de la cartera del Compartimento formada por instrumentos derivados.

El enfoque de los compromisos mide la exposición general a las posiciones en instrumentos derivados y otras técnicas de inversión (teniendo en cuenta los efectos de la compensación y la cobertura), que no podrá superar el Valor Liquidativo. De acuerdo con este enfoque, la posición de cada instrumento derivado, por principio, se convierte al valor de mercado de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho instrumento derivado.

El VAR es la valoración de la pérdida máxima esperada, teniendo en cuenta un nivel de confianza determinado y durante un periodo determinado.

El cálculo del VAR se efectúa sobre la base de un intervalo de confianza unilateral del 99 % y un periodo de tenencia equivalente a 1 mes (20 días).

Si se utiliza el VAR relativo, el riesgo general relativo a todas las posiciones de la cartera del Compartimento en cuestión calculado mediante el VAR no podrá superar el doble del VAR de una cartera de referencia.

Si se utiliza el VAR absoluto, el VAR del Compartimento en cuestión estará limitado a un máximo del 20 % de su Valor Liquidativo.

El método para determinar el riesgo general y la cartera de referencia para los Compartimentos que utilicen un enfoque VAR relativo se describen con mayor detalle para cada Compartimento en el anexo.

Apalancamiento

El nivel esperado de apalancamiento para cada uno de los Compartimentos que utilice el VAR se indica en el anexo. Sin embargo, bajo determinadas circunstancias puede superarse este nivel de apalancamiento. El apalancamiento de estos Compartimentos se determina en función tanto del enfoque de las exposiciones como de la suma del teórico de los instrumentos financieros derivados utilizados.

17. TÉCNICAS DE COGESTIÓN

17.1. Agrupación

Con el objetivo de garantizar una gestión eficaz de sus carteras, el Fondo podrá gestionar la totalidad o parte de los activos de uno o varios Compartimentos de la forma denominada “agrupación”, según la cual los activos se agrupan, ya sea entre varios Compartimentos o entre los activos de uno o varios Compartimentos del Fondo y los activos pertenecientes a otros organismos de inversión colectiva, de conformidad con sus respectivas políticas de inversión.

El efecto de esta técnica de gestión es lograr economías de escala. La gestión de los activos por medio de la agrupación permitirá a los accionistas beneficiarse de la experiencia de las subgestoras especializadas en la gestión de activos y designadas por la Sociedad Gestora. Los activos aportados por los diferentes Compartimentos que participen en los grupos se invertirán en acciones y bonos de emisores de diferentes nacionalidades y denominados en diferentes monedas, en consonancia con el objetivo específico de cada grupo y con la política de inversión específica de cada Compartimento participante. Así, los Compartimentos podrán participar en dichas agrupaciones en proporción a los activos que contribuyan a ellos.

Estas agrupaciones no deberán considerarse entidades legales independientes y las unidades de cuenta nominales de una agrupación no se considerarán Acciones, ni las Acciones se considerarán emitidas con referencia a estas agrupaciones, sino únicamente con referencia a cada Compartimento correspondiente, que podría participar en ellos con algunos de sus activos, con el objetivo mencionado anteriormente. La consecuencia de la agrupación puede ser la reducción, así como el aumento, del Valor Liquidativo de un Compartimento que participe en un grupo: las pérdidas y las ganancias atribuibles a un grupo se acumularán proporcionalmente al Compartimento que posea participaciones teóricas en este grupo, lo que altera el Valor Liquidativo de un Compartimento participante incluso aunque el valor de los activos aportados por este Compartimento al grupo no haya variado.

Los grupos se constituirán mediante la transferencia, cuando se considere oportuno, de valores negociables, dinero en efectivo y otros activos admisibles de los Compartimentos y, en su caso, de las otras entidades participantes, a dichos grupos (siempre que dichos activos sean adecuados en vista del objetivo de inversión y la política de los Compartimentos participantes). Posteriormente, el Consejo de Administración o su agente designado (por ejemplo, la Sociedad Gestora o una subgestora) podrán realizar otras transferencias cuando lo considere oportuno en favor de cada grupo. También pueden retirarse activos de un grupo para volver a ser transferidos al Compartimento participante, hasta el valor de su participación en dicho grupo, que se medirá por referencia a las participaciones teóricas en el grupo o grupos.

En el momento de constituir un grupo, estas participaciones teóricas se expresarán en la moneda que el Consejo de Administración considere apropiada y se asignarán a cada Compartimento participante en el grupo, a un valor igual al de los valores negociables, el efectivo y/u otros activos admisibles aportados al mismo; el valor de las participaciones teóricas de un grupo se calculará en cada Fecha de Valoración dividiendo sus activos netos por el número de participaciones teóricas emitidas y/o restantes.

Cuando se transfiera dinero en efectivo o activos adicionales a un grupo, o bien se retiren de él, el número de participaciones asignadas al Compartimento participante afectado aumentará o disminuirá, según sea el caso, en el número de participaciones calculadas dividiendo la cantidad de dinero en efectivo o el valor de los activos transferidos o retirados por el valor actual de una participación. Cuando una aportación se realiza en efectivo, será tratada, a efectos de estos cálculos, incluyendo la reducción de un importe que el Consejo de Administración considere adecuado para cubrir los impuestos, los gastos de inversión o las comisiones de transacción en que probablemente vaya a incurrir cuando este efectivo se invierta; si se retira dinero en efectivo, el reintegro deberá incluir, además, un importe correspondiente a los gastos en que pueda incurrir cuando se vendan los valores negociables y otros activos del grupo.

La participación de cada Compartimento participante en el grupo se aplica a cada línea de inversión del grupo.

Los dividendos, los intereses y otras distribuciones que correspondan, según su naturaleza, a ingresos percibidos en relación con los activos de un grupo, serán abonados a los Compartimentos participantes en proporción a sus respectivas participaciones en el grupo en el momento en que se perciban dichos ingresos. Cuando el Fondo se liquide, los activos incluidos en un grupo se asignarán (a reserva de los derechos de los acreedores) a los Compartimentos participantes, en proporción a sus respectivas participaciones en el grupo.

Los activos de los Compartimentos solo podrán ser cogestionados con activos para los que el Banco Depositario también actúe como depositario, de manera que este pueda desempeñar plenamente sus funciones y cumplir sus responsabilidades de conformidad con la Ley. El Banco Depositario debe mantener los activos del Fondo separados en todo momento de los activos del resto de entidades que participen en el grupo y, por lo tanto, debe poder identificar los activos del Fondo en cualquier momento.

Con el fin de garantizar una gestión eficaz de los activos a través de los grupos, el Fondo podrá hacer uso de técnicas e instrumentos destinados a cubrir determinados riesgos. Estas operaciones se llevarán a cabo dentro de los límites establecidos en el apartado 13 “Restricciones a la inversión” del Folleto. Por lo tanto, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros destinados a cubrir el riesgo de tipo de cambio. Sin embargo, no se garantiza que los grupos cubran su riesgo de tipo de cambio de forma sistemática.

17.2. Inversiones cruzadas

Todo Compartimento cuya política de inversión le autorice a invertir en participaciones de OICVM y/u otros OIC podrá invertir en Acciones de uno o varios Compartimentos, de acuerdo con las condiciones previstas por la Ley y establecidas en el párrafo 13.6. c) del Folleto.

18. LISTA DE LOS COMPARTIMENTOS

OFERTA

de las Clases de Acciones sin valor nominal, todas ellas vinculadas a uno de los siguientes Compartimentos, al precio de oferta publicado para las Acciones del Compartimento en cuestión:

Compartimentos de renta variable descritos en el Anexo 1:

- 1) OYSTER - CONTINENTAL EUROPEAN SELECTION
- 2) OYSTER - EMERGING OPPORTUNITIES
- 3) OYSTER - EQUITY PREMIA GLOBAL
- 4) OYSTER - EUROPEAN MID & SMALL CAP
- 5) OYSTER - EUROPEAN OPPORTUNITIES
- 6) OYSTER - EUROPEAN SELECTION
- 7) OYSTER - GLOBAL HIGH DIVIDEND
- 8) OYSTER - ITALIAN OPPORTUNITIES
- 9) OYSTER - ITALIAN VALUE
- 10) OYSTER - JAPAN OPPORTUNITIES
- 11) OYSTER - US SELECTION
- 12) OYSTER - WORLD OPPORTUNITIES

Compartimentos de renta fija descritos en el Anexo 2:

- 13) OYSTER - EMERGING FIXED INCOME
- 14) OYSTER - EUROPEAN CORPORATE BONDS
- 15) OYSTER - EURO FIXED INCOME
- 16) OYSTER - EUROPEAN SUBORDINATED BONDS
- 17) OYSTER - FLEXIBLE CREDIT
- 18) OYSTER - GLOBAL CONVERTIBLES
- 19) OYSTER - GLOBAL HIGH YIELD
- 20) OYSTER - USD BONDS

Compartimentos mixtos descritos en el Anexo 3:

- 21) OYSTER - ABSOLUTE RETURN GBP
- 22) OYSTER - DIVERSIFIED GBP
- 23) OYSTER - DYNAMIC ALLOCATION
- 24) OYSTER - MARKET NEUTRAL EUROPE
- 25) OYSTER - MULTI-ASSET ABSOLUTE RETURN EUR
- 26) OYSTER - MULTI-ASSET ACTIPROTECT
- 27) OYSTER - MULTI-ASSET DIVERSIFIED
- 28) OYSTER - MULTI-ASSET INFLATION SHIELD

ANEXO 1. COMPARTIMENTOS DE RENTA VARIABLE

Los anexos siguientes se actualizarán para reflejar los cambios que afecten a alguno de los Compartimentos existentes y cuando se constituyan nuevos Compartimentos

1) OYSTER – CONTINENTAL EUROPEAN SELECTION

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento se dirige especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 5 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones en renta variable y otros instrumentos similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en la Europa continental (excluido el Reino Unido) o que tengan una proporción mayoritaria de sus activos o intereses en esta área geográfica, o que operen principalmente en estos países o desde ellos.

La estrategia de inversión del Compartimento se centra en aquellas empresas con perspectivas de crecimiento interesantes, para un horizonte mínimo de 3 a 5 años, e independientes del ciclo económico, y que cuenten con ingresos y ratios de valoración dignos de consideración, según el análisis del gestor.

La selección de valores es prioritaria; en consecuencia, la asignación sectorial o geográfica resultante podrá variar significativamente respecto a la del mercado. Asimismo, el Compartimento escogerá un grado de concentración manteniendo, al mismo tiempo, un nivel de diversificación razonable.

El Compartimento priorizará a las empresas:

- cuyo modelo de negocio esté basado en una ventaja competitiva sostenible;
- que disfruten de un balance de situación sólido;
- con una valoración interesante.

El Compartimento podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,00 %	0,80 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: GBP

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

2) OYSTER - EMERGING OPPORTUNITIES

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la rentabilidad de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- deseen invertir en los países emergentes;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 7 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones diversificadas en renta variable y otros instrumentos similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en un país emergente (América Latina, Asia, África y Europa del Este) o que tengan una proporción mayoritaria de sus activos o intereses en uno o varios países emergentes, o que operen principalmente en estos países o desde ellos.

Al menos dos tercios del activo del Compartimento estarán invertidos en todo momento en renta variable y valores negociables similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en un país emergente (América Latina, Asia, África y Europa del Este) o que operen predominantemente en uno de ellos.

El Compartimento podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto. El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC. El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento está invertido de acuerdo con un enfoque diversificado y selectivo. El punto de partida para la construcción de la cartera se encuentra en una asignación diversificada por país, sobre la base de un enfoque de igual ponderación, corregido con un factor de liquidez y reequilibrado regularmente. Por lo tanto, la diversificación del "riesgo país" es una característica

central de la política de inversión del Compartimento y de la construcción de la cartera.

En cuanto a la selección de valores, la entidad subgestora utiliza un proceso de inversión disciplinado y automatizado con el fin de seleccionar, dentro de un universo de cerca de 6000 empresas, aquellas que, en su opinión, poseen las mejores cualidades de cada país. El proceso de gestión se basa en un análisis multifactorial de la selección de valores. Se presta una atención especial y constante al modelo analítico con el fin de probar su pertinencia y solidez. El control de riesgos forma parte integrante del proceso de construcción de la cartera, así como el proceso de la operación, cuyo objetivo es que esta sea lo más rentable posible.

La entidad subgestora disfruta de un gran conocimiento y experiencia en la gestión de este tipo de activos, con un equipo especializado en los mercados emergentes desde 1994.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

Acadian Asset Management LLC

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 6:00 (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,00 %	1,00 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

3) OYSTER - EQUITY PREMIA GLOBAL

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a una estrategia de renta variable *long/short*, al tiempo que buscan un nivel de riesgo inferior al del mercado bursátil y una correlación limitada con los mercados de renta variable;
- también deseen invertir, en particular, por medio del mercado de productos derivados;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, manteniendo un nivel de volatilidad inferior al de los mercados de valores en los que invierta y una correlación limitada. El Compartimento busca lograr su objetivo principalmente iniciando exposiciones largas y cortas mediante el uso de instrumentos financieros derivados a títulos de renta variable de empresas de todo el mundo y/o invirtiendo en títulos de renta variable de dichas empresas.

Cuando la exposición principal a títulos de renta variable se alcance fundamentalmente mediante el uso de instrumentos financieros derivados, los activos del Compartimento podrán estar compuestos hasta en un 90 % por títulos de renta fija (incluidos todo tipo de bonos) e instrumentos del mercado monetario denominados en la moneda del Compartimento (incluidos depósitos a plazo) y efectivo. Dicho porcentaje podrá reducirse de manera notable si la subgestora opta por invertir principal y directamente en títulos de renta variable. La exposición a los títulos de renta fija, instrumentos del mercado monetario y efectivo dependerá de la evaluación que realice la entidad subgestora sobre el mercado y no estará sujeta a límites especiales distintos de los establecidos por las restricciones a la inversión.

El Compartimento podrá invertir especialmente en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal. En particular, el Compartimento podrá utilizar opciones, contratos a plazo y otros productos derivados negociados en mercados organizados u OTC así como contratos *swap* OTC sobre todas las formas de instrumentos financieros y TRS no financiados. Los TRS o los instrumentos equivalentes se basarán en valores negociables o en índices cuya asignación sea pública. El universo de TRS

abarca índices de renta variable y renta fija, cestas de acciones e índices de materias primas, además de *swaps* de varianza. El porcentaje esperado de los activos del Compartimento que podría estar sujeto a TRS asciende al 100 %, con un máximo del 100 %.

El porcentaje invertido en los siguientes instrumentos no deberá superar:

- el 20 % del patrimonio neto en recibos de depósito estadounidenses ("ADR") y recibos de depósito globales ("GDR");
- 10 % del activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse como máximo a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día Hábil, excepto el 24 de diciembre, un día antes de la fecha de Operación (D - 1).

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para calcular el riesgo total: VAR absoluto.
Nivel de apalancamiento previsto, método basado en exposiciones con posibilidad de compensación: no deberá superar el 400 %.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 400 % o, según corresponda, el 500 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,60 %	2,25 %	0,80 %	0,75 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

4) OYSTER - EUROPEAN MID & SMALL CAP

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- deseen invertir en empresas con una capitalización bursátil reducida;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 5 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones en valores negociables de emisores europeos. Al menos dos tercios de estos han de tener una capitalización bursátil inferior a 5000 millones de euros, descontando el efectivo.

Al menos el 75 % del activo del Compartimento estará invertido en todo momento en renta variable o instrumentos similares emitidos por empresas establecidas en un Estado Miembro de la UE, Noruega o Islandia.

El Compartimento podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,00 %	0,80 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento es apto a efectos del PEA.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

5) OYSTER - EUROPEAN OPPORTUNITIES

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones en renta variable y otros instrumentos similares de emisores europeos. Al menos el 75 % del activo del Compartimento estará invertido en todo momento en renta variable o instrumentos similares emitidos por empresas establecidas en un Estado miembro de la UE, Noruega o Islandia.

El Compartimento podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal.

El Compartimento es apto a efectos del PEA.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	IM	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,00 %	0,80 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

6) OYSTER - EUROPEAN SELECTION

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento se dirige especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones en renta variable y otros instrumentos similares de emisores europeos. Al menos el 75 % del activo del Compartimento estará invertido en todo momento en renta variable o instrumentos similares emitidos por empresas establecidas en un Estado Miembro de la UE, Noruega o Islandia.

La estrategia de inversión del Compartimento se centra en aquellas empresas con perspectivas de crecimiento interesantes, para un horizonte mínimo de 3 a 5 años, e independientes del ciclo económico, y que cuenten con ingresos y ratios de valoración dignos de consideración.

La selección de valores es prioritaria; en consecuencia, la asignación sectorial o geográfica resultante podrá variar significativamente respecto a la del mercado. Asimismo, el Compartimento escogerá un grado de concentración manteniendo, al mismo tiempo, un nivel de diversificación razonable.

El Compartimento priorizará a las empresas:

- cuyo modelo de negocio esté basado en una ventaja competitiva sostenible;
- que disfruten de un balance de situación sólido;
- con una valoración interesante.

El Compartimento podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	2,00 %	2,25 %	1,25 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC. El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento es apto a efectos del PEA.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

7) OYSTER – GLOBAL HIGH DIVIDEND

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 5 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones diversificadas en renta variable y otros instrumentos similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en un país desarrollado o un país emergente desarrollado, o que operen principalmente en estos países, por medio de una selección de títulos de renta variable cuya rentabilidad por dividendo se considere superior a la media del mercado mundial.

La estrategia de inversión que aplica el gestor consiste en seleccionar aquellas acciones con suficiente capitalización bursátil y liquidez. También se tienen en cuenta otros criterios, como el porcentaje de dividendos y la regularidad de pago de estos.

El Compartimento podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto.

Este podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en acciones A chinas por medio del programa **Shanghai-Hong Kong Stock Connect**.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,25 %	0,90 %	0,75 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

8) OYSTER - ITALIAN OPPORTUNITIES

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones en valores negociables de emisores italianos. Al menos dos tercios del activo del Compartimento estarán invertidos en todo momento en renta variable y otros instrumentos similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en Italia y al menos el 75 % estará invertido en todo momento en renta variable o instrumentos similares emitidos por empresas establecidas en un Estado Miembro de la UE, Noruega o Islandia.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal.

El Compartimento es apto a efectos del PEA. El Compartimento también es apto para el PIR y, a tales

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,20 %	1,00 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

efectos, cumple con las restricciones a la inversión específicas que se describen en el Apartado 13.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

Decalia Asset Management S.A.

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

9) OYSTER - ITALIAN VALUE

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- deseen invertir en empresas con una capitalización bursátil reducida;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, principalmente por medio de inversiones en renta variable y otros instrumentos similares de empresas italianas cuya capitalización bursátil sea inferior a 3000 millones de euros. Al menos dos tercios del activo del Compartimento estarán invertidos en todo momento en renta variable u otros instrumentos similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en Italia o que operen principalmente en este país.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,20 %	1,00 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento es apto a efectos del PEA. El Compartimento también es apto para el PIR y, a tales efectos, cumple con las restricciones a la inversión específicas que se describen en el Apartado 13.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

Banca Ifigest SpA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

10) OYSTER - JAPAN OPPORTUNITIES

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital; al menos dos tercios de los activos del Compartimento estarán invertidos en todo momento en renta variable y otros instrumentos similares emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en Japón. El Compartimento podrá comprar valores negociados en los mercados regulados enumerados en el apartado 13 "Restricciones a la inversión" y, en particular, en el Jasdaq.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,00 %	1,00 %	0,75 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

Moneda contable del Compartimento: JPY

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día Hábil, excepto del 24 de diciembre, anterior a la fecha de Operación: (D - 1).

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero normalmente en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable. En el caso de que el mercado japonés esté cerrado durante este periodo, la fecha de liquidación se pospondrá para que la liquidez pueda gestionarse de acuerdo con los plazos de entrega y liquidación habituales en los mercados de valores japoneses.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

11) OYSTER – US SELECTION

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 5 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado “Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos”.

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización de su capital a largo plazo, principalmente por medio de una cartera diversificada de inversiones en renta variable y otros instrumentos similares de emisores de Estados Unidos de América, independientemente de su capitalización bursátil. Al menos dos tercios del activo del Compartimento estarán invertidos en todo momento en renta variable y valores negociables similares emitidos por empresas de cualquier capitalización bursátil, cuyo domicilio social se encuentre en Estados Unidos o que operen predominantemente en este país.

Para el resto de los activos, el Compartimento podrá incluir efectivo, instrumentos del mercado monetario o títulos de deuda distintos de los descritos anteriormente.

El Compartimento no invertirá más del:

- 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC; y
- 20 % en renta variable y otros instrumentos similares de emisores que no sean estadounidenses, incluidos aquellos inversores de países en desarrollo o emergentes, ya sea directamente o por medio de recibos de depósito estadounidenses (“ADR”) y recibos de depósito globales (“GDR”).

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	IM	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,25 %	1,00 %	0,90 %	1,00 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados “Comisiones y gastos” y “Régimen tributario” del Folleto.

gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

La moneda de referencia del Compartimento es el dólar estadounidense. Sin embargo, en virtud de su política de inversión, el Compartimento estará autorizado a realizar inversiones en monedas extranjeras. La exposición al riesgo de cambio no podrá ser superior al 10 % del activo neto del Compartimento.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

Scout Investments, Inc.

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada “D”, la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

12) OYSTER - WORLD OPPORTUNITIES

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta variable en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital; al menos dos tercios de los activos del Compartimento deben estar invertidos en todo momento en títulos de renta variable y otros instrumentos similares.

Éste podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en acciones A chinas por medio del programa **Shanghai-Hong Kong Stock Connect**.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,00 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA.

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

ANEXO 2. COMPARTIMENTOS DE RENTA FIJA

13) OYSTER - EMERGING FIXED INCOME

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- Deseen beneficiarse de la evolución de la deuda pública y corporativa de los mercados financieros emergentes;
- Cuenten con un horizonte de inversión de 3 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización de su inversión, principalmente por medio de una cartera formada en todo momento, descontando el efectivo, por cualquier tipo de bonos, incluidos bonos convertibles, bonos vinculados a la inflación, bonos de alto rendimiento, ABS/MBS, así como *144A Securities* denominados en monedas de Estados miembros de la OCDE y emitidos por Gobiernos de cualquier economía emergente o por empresas cuyo domicilio social se encuentre en un mercado emergente o que lleven a cabo una parte mayoritaria de su actividad comercial en los mercados emergentes.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal. El Compartimento podrá recurrir a instrumentos financieros derivados, negociados en mercados organizados u OTC, dentro de los límites de las restricciones a la inversión, en concreto, futuros, opciones, contratos a plazo y CDS. En relación con los CDS, el Compartimento podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

El porcentaje invertido en los siguientes instrumentos no deberá superar:

- el 20 % del activo neto en productos vinculados a la inflación;
- el 60 % del activo neto en bonos de alto rendimiento;
- el 20 % del activo neto en ABS/MBS;
- el 10 % del activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC;
- el 20 % del activo neto en depósitos a plazo;
- el 50 % del activo neto en CDS e índices de CDS.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,30 %	1,60 %	0,65 %	0,60 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

La exposición no cubierta del Compartimento a divisas de los mercados emergentes no podrá superar el 25 %.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales, de forma cogestionada con SYZ Asset Management (Suisse) SA.

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día Hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para calcular el riesgo total: VAR absoluto.
Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 300 % o, según corresponda, el 400 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.
Sin embargo, en determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

14) OYSTER - EUROPEAN CORPORATE BONDS

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta fija en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 4 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización de su inversión, principalmente por medio de una cartera formada en todo momento, en dos terceras partes descontando el efectivo, por renta fija emitida por empresas cuyo domicilio social se encuentre en la UE o que lleven a cabo el ejercicio de una parte mayoritaria de su actividad comercial en el territorio de la UE.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

El Compartimento también podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,00 %	1,30 %	0,60 %	0,45 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

15) OYSTER - EURO FIXED INCOME

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse principalmente de la tendencia de los bonos de primera calidad crediticia (*investment grade*) denominados en Euros;
- cuenten con un horizonte de inversión de 3 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es ofrecer a los inversores una revalorización de sus inversiones a través de una cartera formada principalmente por bonos de alta calidad crediticia (*investment grade*) denominados en euros, de cualquier tipo de emisor y sin restricciones geográficas. La exposición no cubierta del Compartimento a otras divisas no podrá superar el 25 %.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

Dentro de los límites establecidos en las restricciones a la inversión, el Compartimento podrá invertir a título complementario en instrumentos admisibles que aporten exposición al oro y a los metales preciosos.

El Compartimento podrá invertir hasta el 10 % de su activo neto en bonos convertibles contingentes.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento también podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	0,90 %	1,20 %	0,70 %	0,55 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

16) OYSTER - EUROPEAN SUBORDINATED BONDS

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de los bonos subordinados;
- cuenten con un horizonte de inversión de 4 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización de su inversión, principalmente por medio de una cartera formada en todo momento, en dos terceras partes descontando el efectivo, por cualquier tipo de bonos subordinados, incluidos los bonos de alto rendimiento, los bonos convertibles, así como los bonos convertibles contingentes (por un importe máximo del 50 % de su activo neto) que reúnan las condiciones de los bonos subordinados, emitidos por empresas cuyo domicilio social se encuentre en Europa o que lleven a cabo el ejercicio de una parte mayoritaria de su actividad comercial en el territorio europeo.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento también podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la

Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,20 %	1,50 %	0,80 %	0,65 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

17) OYSTER - FLEXIBLE CREDIT

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta fija y de los productos derivados del crédito en los diferentes mercados financieros objetivo;
- puedan soportar la elevada volatilidad de su inversión;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 4 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización a largo plazo de su inversión por medio de inversiones (ya sean directas o por medio de instrumentos financieros derivados) en el mercado de crédito con una cartera formada principalmente por títulos a tipo variable o fijo (que incluyen, sin distinción de calificación crediticia, todos los tipos de bonos, incluidos especialmente los bonos convertibles y, por un importe máximo del 50 % de su activo neto, los bonos convertibles contingentes, emitidos por empresas y Gobiernos) e instrumentos del mercado monetario. El Compartimento también podrá invertir en depósitos a plazo e incluir efectivo a título complementario. Estas inversiones podrán efectuarse en todos los mercados y en todas las monedas.

En función de su valoración del mercado, el análisis fundamental de las empresas y las oportunidades de inversión, el Compartimento podrá, en particular:

- mantener una cartera concentrada habida cuenta de sus exposiciones;
- invertir en una estrategia de tipo *event-driven* sobre valores como fusiones y adquisiciones, y reestructuración de deuda;
- invertir en otro tipo de estrategias, incluidas las estrategias de *carry*, entre otras;
- tener una gestión flexible en lo que respecta a su exposición al mercado crediticio.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y para proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal.

En particular, el Compartimento podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

Los instrumentos financieros derivados podrán incluir opciones, futuros y operaciones con instrumentos derivados OTC sobre todo tipo de instrumentos financieros y *swaps* de activos.

El Compartimento también podrá invertir en operaciones relativas a los tipos de interés y las divisas, incluidos los contratos a plazo y los *swaps* de tipos de interés y de divisas. El Compartimento también podrá invertir sin límite en *144A Securities*.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

Eiffel Investment Group S.A.S.

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la fecha de Operación (en viernes o el siguiente Día Hábil si dicho viernes no fuera Día Hábil o coincidiera con el 24 de diciembre) es el día en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse a más tardar a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) 2 días hábiles antes de la fecha de Operación D (D - 2).

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: VAR absoluto.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en exposiciones con posibilidad de compensación: entre 0 % y 350 %.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 350 % o, según corresponda, el 450 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,75 %	2,25 %	1,05 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados “Comisiones y gastos” y “Régimen tributario” del Folleto.

18) OYSTER - GLOBAL CONVERTIBLES

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta fija en los diferentes mercados financieros objetivo;
- deseen beneficiarse hasta cierto punto de la evolución de la renta variable;
- cuenten con un horizonte de inversión de 4 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es buscar un crecimiento del capital a largo plazo expresado en euros, invirtiendo principalmente en bonos convertibles emitidos por empresas; no se aplicará limitación geográfica alguna. Al menos dos tercios del activo estarán invertidos en todo momento en bonos convertibles.

Dentro del límite del tercio restante, el Compartimento podrá invertir, en particular, en otros valores de renta fija y en una combinación de renta variable y *warrants* sobre valores negociables, ya sea como consecuencia del ejercicio de la opción de conversión de las obligaciones convertibles del Compartimento o cuando el Compartimento lo estime conveniente.

El Compartimento también podrá invertir en productos estructurados, como en bonos particulares u otros valores negociables cuyo rendimiento se indexe, por ejemplo, a la evolución de un índice, de valores negociables o una cesta de valores negociables, o de un OIC.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	IM	Z
Comisión de gestión máxima	1,45 %	2,00 %	0,90 %	0,80 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento también podrá invertir sin límite en *144A Securities*.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos. En particular, el Compartimento podrá recurrir a las opciones, los contratos a plazo y otros instrumentos derivados negociados en mercados organizados u OTC, dentro de los límites de las restricciones a la inversión.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

Advent Capital Management, LLC.

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil en Estados Unidos de América, excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

19) OYSTER – GLOBAL HIGH YIELD

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta fija y, en particular, de los bonos de alto rendimiento en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización de su capital a largo plazo. Invierte a escala mundial en todo tipo de bonos a tipo flotante o fijo descritos como de "alto rendimiento" o "high yield".

Al menos dos tercios del activo del Compartimento estarán invertidos en todo momento en una cartera diversificada de renta fija o instrumentos del alto rendimiento similares denominados en las principales monedas del mundo y cuyo emisor esté calificado por debajo de la primera calificación crediticia ("investment grade"), según la definición de las principales agencias de calificación del mundo (BBB- según Standard & Poor's, BBB- según Fitch, o Baa3 según Moody's), o en instrumentos de emisores a los que no se haya concedido calificación crediticia alguna.

Para lograr su objetivo, el Compartimento podrá utilizar, con fines de cobertura y de gestión óptima, técnicas e instrumentos financieros derivados relacionados, especialmente, con los riesgos de tipo de cambio, tipo de interés, diferencial crediticio y volatilidad. Se autoriza la compra o la venta de instrumentos derivados negociados en una bolsa de valores u OTC, como los contratos de futuros sobre tipos de interés, índices o divisas, las opciones, los swaps, incluidos los CDS y los CDS sobre índices, o todo instrumento financiero derivado que tenga un índice como subyacente, sin limitarse a esta lista. La exposición a CDS o a CDS sobre índices no podrá ser superior al 10 % del activo neto del Compartimento.

Para el resto de los activos, el Compartimento podrá incluir efectivo, instrumentos del mercado monetario o títulos de deuda distintos de los descritos anteriormente.

El Compartimento no podrá invertir más del:

- 10 % de su activo neto en renta variable u otros derechos sobre el patrimonio;

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,20 %	1,50 %	0,95 %	0,80 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

- 10 % de su activo neto en otros OICVM y/u OIC;
- 25 % de su activo neto en bonos convertibles;
- 30 % de su activo neto en bonos de alto rendimiento que no hayan sido calificados por al menos una de las principales agencias de calificación del mundo y/o cuya calificación crediticia sea igual o inferior a CCC+ (Standard & Poor's) o equivalente en otras agencias de calificación;
- 20 % de su activo neto en ABS y MBS.

El Compartimento también podrá invertir sin límite en 144A Securities.

La moneda de referencia del Compartimento es el dólar estadounidense. Sin embargo, en virtud de su política de inversión general, el Compartimento estará autorizado a realizar inversiones en monedas extranjeras. La exposición al riesgo de cambio no podrá ser superior al 10 % del activo neto del Compartimento.

La duración media de la cartera es comparable a la del mercado de bonos de alto rendimiento.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

Seix Investment Advisors LLC

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

20) OYSTER - USD BONDS

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen beneficiarse de la evolución de la renta fija en los diferentes mercados financieros objetivo;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 3 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una revalorización de su inversión principalmente por medio de una cartera formada por renta fija de EE. UU. o de otros emisores, que esté denominada en USD. Al menos dos tercios del activo del Compartimento, descontando el efectivo, estarán invertidos en todo momento en bonos denominados en USD.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

Dentro de los límites establecidos en las restricciones a la inversión, el Compartimento podrá invertir a título complementario en instrumentos admisibles que aporten exposición al oro y a los metales preciosos.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento también podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es el día en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	0,90 %	1,20 %	0,70 %	0,55 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

ANEXO 3. COMPARTIMENTOS MIXTOS

21) OYSTER - ABSOLUTE RETURN GBP

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a la diversificación dinámica de sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado de valores por sí solo;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 3 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a los inversores una rentabilidad absoluta positiva durante un periodo de tres años consecutivos que no esté correlacionada con la tendencia de los principales índices bursátiles, por medio de una cartera diversificada de renta fija, renta variable y otros valores negociables cotizados oficialmente en una bolsa de valores. El Compartimento también podrá incluir efectivo e instrumentos del mercado monetario. La entidad subgestora determinará la ponderación entre estos instrumentos de acuerdo con su evaluación personal y las tendencias del mercado.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de mercado, el Compartimento podrá mantener temporalmente el 100 % de su activo neto en efectivo y/o en instrumentos del mercado monetario.

El Compartimento podrá invertir hasta el 10 % de su activo neto en participaciones de los llamados OIC "alternativos", regulados y admisibles de conformidad con las restricciones previstas en el artículo 41 (1) de la Ley.

Las inversiones se realizarán principalmente en GBP y/o se cubrirán frente al riesgo de cambio.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento también podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

Moneda contable del Compartimento: GBP

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es el día en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	0,90 %	1,40 %	0,50 %	0,50 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del folleto.

22) OYSTER – DIVERSIFIED GBP

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a una asignación de activos flexible en sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado bursátil por sí solo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 a 7 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

Este Compartimento busca lograr una rentabilidad comparable a la del mercado bursátil mundial.

El Compartimento podrá invertir, de forma flexible y sin limitaciones geográficas, en distintas clases de activos: renta variable, todo tipo de títulos de renta fija (incluidos bonos de alto rendimiento, bonos convertibles y bonos contingentes convertibles), activos líquidos, instrumentos monetarios, divisas, así como materias primas a escala mundial. En función de las condiciones de mercado, es posible que un tipo de inversión concentre, de forma directa y/o indirecta, un porcentaje importante de la exposición del Compartimento. El riesgo total de la cartera se gestionará de forma activa con el objetivo de limitar el nivel máximo de volatilidad.

La exposición del Compartimento al oro y los metales preciosos sólo se materializará a través de instrumentos aptos y se limitará a un máximo del 20 % de su patrimonio neto. También podrá invertir en instrumentos admisibles que proporcionen una exposición a las materias primas distintas del oro y los metales preciosos hasta un máximo del 25 % de su patrimonio neto.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su activo neto en bonos convertibles contingentes.

El Compartimento invierte en instrumentos financieros derivados con el fin de proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal. En particular, el Compartimento podrá utilizar opciones, contratos a plazo, operaciones con CDS y otros productos derivados negociados en mercados organizados u OTC, dentro de los límites de las restricciones de inversión (incluidos contratos de *swap* sobre todo tipo de instrumentos financieros y TRS no financiados). El Compartimento podrá invertir una cantidad considerable de su activo neto en TRS o en instrumentos equivalentes basados en valores negociables o en índices cuya asignación sea pública. El universo de TRS abarca índices de renta variable y renta fija, cestas de acciones e índices de materias primas, además de *swaps* de varianza. El porcentaje esperado de los activos del Compartimento que podría

estar sujeto a TRS asciende al 50 %, con un máximo del 100 %.

Para conseguir su política de inversión, el Compartimento podrá tener una exposición a la GBP del 100 %. El Compartimento también podrá invertir en divisas mediante contratos a plazo y *swaps* de divisas.

Éste podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en acciones A chinas por medio del programa **Shanghai-Hong Kong Stock Connect**.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

Moneda contable del Compartimento: GBP

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para calcular el riesgo total: VAR absoluto.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 300 % o, según corresponda, el 400 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,25 %	1,10 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados “Comisiones y gastos” y “Régimen tributario” del Folleto.

23) OYSTER - DYNAMIC ALLOCATION

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a la diversificación dinámica de sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado de valores por sí solo.
- cuenten con un horizonte de inversión de 4 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores una rentabilidad absoluta que no esté correlacionada con la tendencia de los principales índices bursátiles, por medio de una cartera mixta de renta fija, renta variable y otros valores negociables cotizados oficialmente en una bolsa de valores. El Compartimento también podrá incluir efectivo e instrumentos del mercado monetario. La entidad subgestora determinará la ponderación entre estos instrumentos de acuerdo con su evaluación personal y las tendencias del mercado. Las inversiones no estarán limitadas en términos geográficos, aunque cabe señalar que la cartera podrá centrarse en una zona geográfica o en un país determinados y que la parte de renta variable de la cartera se invertirá principalmente en Europa.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de mercado, el Compartimento podrá mantener temporalmente el 100 % de su activo neto en efectivo y/o en instrumentos del mercado monetario.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,25 %	1,00 %	0,90 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

Albemarle Asset Management Ltd

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

24) OYSTER - MARKET NEUTRAL EUROPE

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a la diversificación dinámica de sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado de valores por sí solo;
- también deseen invertir, en particular, por medio del mercado de productos derivados;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a sus inversores un crecimiento del capital, manteniendo un nivel de volatilidad inferior al de los mercados de valores en los que invierta. El activo del Compartimento está formado principalmente por valores de renta variable y de renta fija (incluidos todos los tipos de bonos), e instrumentos del mercado monetario, de emisores con domicilio social en Europa. El Compartimento también podrá invertir en depósitos a plazo e incluir efectivo a título complementario. La exposición a estas diferentes clases de activos dependerá de la evaluación que realice la entidad subgestora sobre el mercado y no estará sujeta a límites especiales distintos de los establecidos por las restricciones a la inversión.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC, y podrá invertir en renta variable rusa y otros instrumentos similares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 punto 17 del Folleto.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal.

En particular, el Compartimento podrá utilizar opciones, contratos a plazo, operaciones con CDS y otros productos derivados negociados en mercados organizados u OTC, dentro de los límites de las restricciones a la inversión, así como contratos *swap* OTC sobre todas las formas de instrumentos financieros y TRS no financiados. Los TRS o los

instrumentos equivalentes se basarán en valores negociables o en índices cuya asignación sea pública. El universo de TRS abarca índices de renta variable y renta fija, cestas de acciones e índices de materias primas, además de *swaps* de varianza. El porcentaje esperado de los activos del Compartimento que podría estar sujeto a TRS asciende al 100 %, con un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse como máximo a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día Hábil, excepto el 24 de diciembre, un día antes de la fecha de Operación (D - 1).

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para calcular el riesgo total: VAR absoluto.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en exposiciones con posibilidad de compensación: no deberá superar el 210 %.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 210 % o, según corresponda, el 310 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,00 %	0,90 %	0,75 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

25) OYSTER – MULTI-ASSET ABSOLUTE RETURN EUR

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a la diversificación dinámica de sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado de valores por sí solo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 3 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado “Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos”.

Política de inversión:

El objetivo de este Compartimento es proporcionar a los inversores una rentabilidad absoluta que no esté correlacionada con la tendencia de los principales índices bursátiles, por medio de una cartera diversificada de renta fija, renta variable y otros valores negociables cotizados oficialmente en una bolsa de valores. El Compartimento también podrá incluir efectivo e instrumentos del mercado monetario. La entidad subgestora determinará la ponderación entre estos instrumentos de acuerdo con su evaluación personal y las tendencias del mercado.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de mercado, el Compartimento podrá mantener temporalmente el 100 % de su activo neto en efectivo y/o en instrumentos del mercado monetario.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC, incluidos los llamados OIC “alternativos”, regulados y admisibles de conformidad con las restricciones previstas en el artículo 41 (1) de la Ley.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

Las inversiones se realizarán principalmente en EUR y/o se cubrirán frente al riesgo de cambio.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos.

El Compartimento también podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. “Factores de riesgo de los Compartimentos”, incluidos CDS sobre índices y subíndices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada “D”, la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: enfoque de compromiso.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	0,90 %	1,40 %	0,75 %	0,50 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados “Comisiones y gastos” y “Régimen tributario” del Folleto.

26) OYSTER - MULTI-ASSET ACTIPROTECT

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a una asignación de activos flexible en sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado bursátil por sí solo;
- también deseen invertir, en particular, por medio del mercado de instrumentos derivados;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 4 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

Este Compartimento tiene como objetivo lograr una rentabilidad comparable a los dos tercios de la rentabilidad del mercado bursátil mundial, con un tercio de su riesgo, a medio y largo plazo.

El Compartimento estará expuesto, de forma flexible y sin límites geográficos, a los mercados de renta variable y renta fija, los metales preciosos y las divisas por medio de instrumentos líquidos. La asignación de activos de la cartera estará determinada, según la opinión del gestor, por un presupuesto de riesgo, por una parte, y por la maximización del rendimiento esperado, por el otro. El riesgo agregado de la cartera se gestionará de forma activa con el objetivo de limitar la pérdida máxima en un periodo predeterminado.

El Compartimento podrá invertir, de forma flexible y sin límite de ponderación, entre estos diferentes tipos de inversión, en renta variable, todo tipo de renta fija (incluidos los bonos convertibles), efectivo, instrumentos del mercado monetario y divisas a escala mundial. El Compartimento podrá invertir directamente en estos instrumentos y mediante el uso de instrumentos financieros derivados. En función de las condiciones del mercado, es posible que un tipo de inversión concentre, de forma directa y/o indirecta, la totalidad de la exposición del Compartimento. El Compartimento podría, por ejemplo, estar expuesto al mercado de valores por un importe de hasta el 100 % o, por el contrario, mantener temporalmente el 100 % de su activo neto en efectivo y/o instrumentos del mercado monetario con el fin de reducir la exposición al riesgo de mercado.

Dentro de los límites de las restricciones a la inversión, el Compartimento podrá invertir en instrumentos admisibles que proporcionen una exposición al oro y a los metales preciosos de hasta el 20 % de su activo neto.

El Compartimento invierte en instrumentos financieros derivados con el fin de proteger sus activos y pasivos,

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	1,80 %	0,85 %	0,65 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.

aunque también a modo de inversión principal. En particular, el Compartimento podrá utilizar opciones, contratos a plazo, operaciones con CDS y otros productos derivados negociados en mercados organizados u OTC, dentro de los límites de las restricciones a la inversión, así como contratos *swap* OTC sobre todas las formas de instrumentos financieros y TRS no financiados. Los TRS o los instrumentos equivalentes se basarán en valores negociables o en índices cuya asignación sea pública. El porcentaje esperado de los activos del Compartimento que podría estar sujeto a TRS asciende al 30 %, con un máximo del 100 %.

El Compartimento también podrá invertir en divisas mediante contratos a plazo y *swaps*.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es el día en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para determinar el riesgo agregado: VAR absoluto.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 300 % o, según corresponda, el 400 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, en determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

27) OYSTER – MULTI-ASSET DIVERSIFIED

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a una asignación de activos flexible en sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado bursátil por sí solo;
- cuenten con un horizonte de inversión de 5 a 7 años como mínimo.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en Compartimentos de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado “Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos”.

Política de inversión:

Este Compartimento busca lograr una rentabilidad comparable a la del mercado bursátil mundial.

El Compartimento podrá invertir, de forma flexible y sin limitaciones geográficas, en distintas clases de activos: renta variable, todo tipo de títulos de renta fija (incluidos bonos de alto rendimiento, bonos convertibles y bonos contingentes convertibles), activos líquidos, instrumentos monetarios, divisas, así como materias primas a escala mundial. En función de las condiciones de mercado, es posible que un tipo de inversión concentre, de forma directa y/o indirecta, un porcentaje importante de la exposición del Compartimento. El riesgo total de la cartera se gestionará de forma activa con el objetivo de limitar el nivel máximo de volatilidad.

La exposición del Compartimento al oro y los metales preciosos sólo se materializará a través de instrumentos aptos y se limitará a un máximo del 20 % de su patrimonio neto. También podrá invertir en instrumentos admisibles que proporcionen una exposición a las materias primas distintas del oro y los metales preciosos hasta un máximo del 25 % de su patrimonio neto.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su activo neto en bonos convertibles contingentes.

El Compartimento invierte en instrumentos financieros derivados con el fin de proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal. En particular, el Compartimento podrá utilizar opciones, contratos a plazo, operaciones con CDS y otros productos derivados negociados en mercados organizados u OTC, dentro de los límites de las restricciones de inversión (incluidos contratos de *swap* sobre todo tipo de instrumentos financieros y TRS no financiados). El Compartimento podrá invertir una cantidad considerable de su activo neto en TRS o en instrumentos equivalentes basados en valores negociables o en índices cuya asignación sea pública. El universo de TRS abarca índices de renta variable y renta fija, cestas de acciones e índices de materias primas, además de *swaps* de varianza. El porcentaje esperado de los activos del Compartimento que podría

estar sujeto a TRS asciende al 50 %, con un máximo del 100 %.

El Compartimento también podrá invertir en divisas mediante contratos a plazo y *swaps* de divisas.

Éste podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en acciones A chinas por medio del programa **Shanghai-Hong Kong Stock Connect**.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: EUR

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Europe) Limited, por medio de su oficina principal y/o cualquiera de sus sucursales locales

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada “D”, la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es la fecha en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).

Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para calcular el riesgo total: VAR absoluto.

Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 300 % o, según corresponda, el 400 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, en determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	2,25 %	0,95 %	0,75 %	N/A

En lo referente al resto de gastos abonables por el Compartimento y las modalidades de cálculo de la comisión de rentabilidad, consulte los apartados “Comisiones y gastos” y “Régimen tributario” del Folleto.

28) OYSTER - MULTI-ASSET INFLATION SHIELD

Perfil del inversor tipo:

Este Compartimento está destinado especialmente a los inversores que:

- deseen lograr un crecimiento del capital gracias a la diversificación dinámica de sus inversiones, buscando al mismo tiempo un nivel de riesgo inferior al del mercado de valores por sí solo;
- también deseen invertir, en particular, por medio del mercado de instrumentos derivados;
- cuenten con un horizonte de inversión mínimo de 4 años.

Se recomienda a los inversores que inviertan solo una parte de sus activos en un compartimento de este tipo.

Para obtener más información, consulte el apartado "Perfiles y factores de riesgo de los Compartimentos".

Política de inversión:

Este Compartimento tiene como objetivo lograr una rentabilidad superior a la inflación de EE. UU., medida por la tendencia de los precios de consumo, incluidas las materias primas, en un plazo equivalente a un ciclo completo de inversión (medido, en general, en un periodo de 3 a 5 años). Este Compartimento tiene la posibilidad de invertir en una amplia gama de activos con el objetivo de mantener una exposición moderada al riesgo.

Este Compartimento podrá invertir en renta variable y otros valores relacionados con esta, renta fija, incluidos todos los tipos de instrumentos, como bonos, bonos convertibles y bonos con un cupón vinculado a la inflación, depósitos a plazo, instrumentos del mercado monetario e instrumentos relacionados con las materias primas. El Compartimento también podrá incluir efectivo a título complementario. La entidad subgestora determinará la ponderación entre estos instrumentos de acuerdo con su evaluación personal y las tendencias del mercado.

Aunque, en general, la exposición a las divisas distintas a la moneda de consolidación del Compartimento estará cubierta, no se cubrirá de forma sistemática en función de las convicciones de la entidad subgestora.

El Compartimento está diversificado a escala mundial, pero no ha de invertir necesariamente en todas las clases de activos al mismo tiempo.

Dentro de los límites de las restricciones a la inversión, el Compartimento podrá invertir en instrumentos admisibles que proporcionen una exposición al oro y a los metales preciosos de hasta el 20 % de su activo neto. También podrá invertir en instrumentos admisibles que proporcionen una exposición a las materias primas distintas del oro hasta un máximo del 25 % de su activo neto.

Éste podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en acciones A chinas por medio del programa **Shanghai-Hong Kong Stock Connect**.

El Compartimento no invertirá más del 10 % de su activo neto en participaciones de OICVM y/u otros OIC.

El Compartimento también podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de gestionar su cartera de forma eficaz y proteger sus activos y pasivos, aunque también a modo de inversión principal.

Los instrumentos financieros derivados podrán incluir opciones, futuros y operaciones con instrumentos

derivados OTC sobre todo tipo de instrumentos financieros, *swaps* de activos y TRS no financiados. Los TRS o los instrumentos equivalentes se basarán en valores individuales o en índices cuya asignación sea pública. El porcentaje esperado de los activos del Compartimento que podría estar sujeto a TRS asciende al 30 %, con un máximo del 100 %.

El Compartimento podrá llevar a cabo operaciones sobre CDS, tal como se describe con mayor detalle en el apartado 14.2. "Factores de riesgo de los Compartimentos", incluidos CDS sobre índices, subíndices y parte de estos índices, de conformidad con los requisitos de la Ley. En este sentido, podrá actuar como comprador y como vendedor de coberturas.

El Compartimento podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulación (ABS) y bonos hipotecarios (MBS).

El Compartimento también podrá invertir en operaciones vinculadas a los tipos de interés y las divisas, incluidos los contratos a plazo y los *swaps*.

El Compartimento podrá participar en operaciones de Préstamo de Valores en un porcentaje previsto del 30 % de su patrimonio, con sujeción a un máximo del 100 %.

Moneda contable del Compartimento: USD

Entidad subgestora:

SYZ Asset Management (Suisse) SA

Presentación de órdenes:

Suscripciones/Reembolsos/Canjes

Hora límite para la recepción de órdenes y Fecha de Operación:

Denominada "D", la Fecha de Operación (Día Hábil excepto el 24 de diciembre) es el día en que se aplica el Valor Liquidativo a las operaciones.

Para que sean tramitadas al VL del día D, las órdenes deben recibirse, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de la fecha de Operación D.

Fecha de Valoración:

Día hábil siguiente a una Fecha de Operación (D + 1).
Cálculo del VL en la fecha D.

El precio de Suscripción y/o Reembolso de las Acciones será pagadero en la moneda de la Clase correspondiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Operación aplicable.

Gestión de riesgos:

Método para calcular el riesgo total: VAR absoluto.
Nivel de apalancamiento previsto, método basado en la suma de los nocionales: no deberá superar el 350 % o, según corresponda, el 450 % si se tienen en cuenta las operaciones de cobertura para las Clases de Acciones expresadas en una moneda diferente de la moneda contable del Compartimento.

Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, pueden superarse estos niveles de apalancamiento.

Comisiones específicas del Compartimento:

Se entenderá que las siguientes comisiones corresponden al máximo aplicable.

Clase de Acciones	C	N	R	I	Z
Comisión de gestión máxima	1,50 %	1,80 %	0,90 %	0,75 %	N/A

En lo referente al resto de comisiones y gastos abonables por el Compartimento, consulte los apartados "Comisiones y gastos" y "Régimen tributario" del Folleto.